



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Medio Ambiente. Ayudas.— Orden de 8 de agosto de 2002, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas 10829

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 18 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Rafael Blasco Plá, Profesor Titular de Universidad 10838

Nombramientos.— Resolución de 20 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. José Antonio Oyola Velasco, Profesor Titular de Universidad 10839

Nombramientos.— Resolución de 27 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Manuel Montanero Fernández, Profesor Titular de Universidad 10839

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas definitivas.— Resolución de 5 de agosto de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Diplomado Universitario —Programador— de la misma, convocadas por Resolución de 7 de mayo de 2002 10840

Pruebas selectivas. Listas Provisionales.— Resolución de 6 de agosto de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnico Especialista Nivel Intermedio en Prevención de Riesgos (Grupo III) de la misma, convocadas por Resolución de 27 de mayo de 2002 10840

III. Otras Resoluciones

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 2 de agosto de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1119 de 21 de junio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 10841

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 5 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo 288/2002 interpuesto por D. Manuel Martín Marray contra desestimación del recurso en relación con la exposición de las listas actualizadas de interinos, Cuerpo Educación Secundaria 10841

Consejería de Cultura

Cinematografía. Ayudas.— Orden de 1 de agosto de 2002, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10842

Deportes. Becas.— Orden de 9 de agosto de 2002, por la que se resuelve conceder becas a deportistas extremeños para el año 2002, conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2002 10843

Consejería de Sanidad y Consumo

Trasplantes.— Resolución de 25 de julio de 2002, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, por la que se acredita al Hospital de Mérida, para efectuar extracción de órganos de fallecidos ... 10849

Consejería de Trabajo

Organización administrativa. Registros.— Corrección de errores a la Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que

se autoriza la modificación del censo de Registros de la Consejería de Trabajo 10849

Convenios Colectivos.— Resolución de 2 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del I Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Deutz Diter Componentes, S.A. Asiento 34/2002 10850

Convenios Colectivos.— Resolución de 8 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Waechtersbach Española, S.A. de Cáceres, sobre Calendario Laboral para el año 2002 (Expte.: 16/2002) 10859

Convenios Colectivos.— Resolución de 9 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Waechtersbach Española, S.A. de Cáceres sobre revisión salarial del año 2001 (Expte.: 17/2002) 10861

Convenios Colectivos.— Resolución de 9 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de "Catelsa Cáceres, S.A." (Expte.: 18/2002) 10864

Convenios Colectivos. Sentencias.— Resolución de 11 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Convenios y publicación de la sentencia nº 231/2002, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que declara nulos determinados párrafos del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Tobai, S.L. 10877

Convenios Colectivos.— Resolución de 12 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de aprobación del Calendario Laboral para el año 2002 del Convenio Colectivo del Corcho, de la provincia de Cáceres (Expte.: 20/2002) 10877

Convenios Colectivos.— Resolución de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del

- Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Corporación de Medios de Extremadura, de ámbito de Comunidad Autónoma (Expte.: 7/2002) 10878
- Convenios Colectivos.**— Resolución de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Corporación de Medios de Extremadura con sus trabajadores, de ámbito de Comunidad Autónoma (Expte.: 6/2002) 10879
- Convenios Colectivos.**— Resolución de 16 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Transporte de mercancías por carretera de Badajoz y su provincia. Asiento 36/2002 10881
- Convenios Colectivos.**— Resolución de 26 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Hostelería de la provincia de Badajoz. Asiento 38/2002 .. 10891
- Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 26 de julio de 2002, de la Consejera de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 423/02, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 10894
- Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 26 de julio de 2002, de la Consejera de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 799/2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 10894
- Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 5 de agosto de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 185/2002, de 7 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres 10895
- Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 5 de agosto de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 193/2002, de 13 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres 10895
- Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 5 de agosto de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 236, de 16 de julio de 2002, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz 10896
- Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 5 de agosto de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 783, de 24 de abril de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 10896
- ## V. Anuncios
- ### Consejería de Presidencia
- Concurso.**— Anuncio de 19 de agosto de 2002, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, de la consultoría y asistencia para la “Elaboración de un plan especial de protección civil para los riesgos de inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura” 10897
- Concurso.**— Anuncio de 19 de agosto de 2002, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, de la consultoría y asistencia para la “Elaboración de un plan especial de protección civil para los riesgos de incendios forestales para la Comunidad Autónoma de Extremadura” 10898
- ### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
- Adjudicación.**— Resolución de 29 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de “Acondicionamiento de caminos en dehesa boyal de Navalmoral de la Mata”. Expte.: 05.03.1297 10899
- Impacto Ambiental.**— Resolución de 30 de julio de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de fábrica de cincados en el polígono 18 parcela nº 1 en el término municipal de Ribera del Fresno 10899
- Adjudicación.**— Resolución de 31 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de “Mejora del firme del camino

- de Valdefuentes en el término municipal de Benquerencia". Expte.: 05.03.1332 10900
- Caza. Coto.**— Resolución de 31 de julio de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se anula el Coto Regional de Caza de "El Quinto" 10900
- Concurso.**— Resolución de 1 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Cosechadora de cereales para servicio investigación y desarrollo tecnológico". Sum 0017/02 10901
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de julio de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 10902
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 24 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Guijo de Granadilla 10902
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 24 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Galisteo 10903
- Notificaciones.**— Anuncio de 31 de julio de 2002, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz 10903
- Notificaciones.**— Anuncio de 31 de julio de 2002, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz 10904
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 1 de agosto de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Cabeza la Vaca 10904
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 1 de agosto de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Segura de León 10905
- Convenios.**— Anuncio de 7 de agosto de 2002, por el que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Fundación del Aceite de Oliva (FUNDOLIVA), para la verificación del sistema de información geográfica oleícola en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10905
- Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes**
- Transporte de viajeros.**— Corrección de errores a la Resolución de 22 de julio de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 entre Sevilla-Mérida con hijuelas 10905
- Información pública.**— Anuncio de 7 de agosto de 2001, sobre nave industrial para almacén de carpintería metálica. Situación: Paraje "Los Tejares". Promotor: D. Manuel Montero Adame, en Villanueva del Fresno 10906
- Información pública.**— Anuncio de 10 de julio de 2002, sobre instalación de aulas de formación. Situación: Finca "El Toconal". Promotor: Instituto Integral de Formación y Seguridad, S.L., en Casas del Castañar 10906
- Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología**
- Notificaciones.**— Anuncio de 2 de agosto de 2002, por el que se notifica a D^a Isabel Pérez Núñez la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la Resolución del recurso de reposición interpuesto, en nombre de sus hijos, contra la Orden de 17 de mayo de 2002, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor para el curso 2001/2002 10906
- Notificaciones.**— Anuncio de 2 de agosto de 2002, por el que se notifica a D. Fernando Parra García la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la Resolución del recurso de reposición interpuesto, en nombre de su hija, contra la Orden de 17 de mayo de 2002, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor para el curso 2001/2002 10907
- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de agosto de 2002, por el que se notifica a la Asociación Jóvenes Universitarios de Extremadura la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la Resolución de revocación de la ayuda concedida 10907
- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de agosto de 2002, por el que se notifica a D. José Arteaga Chica la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y

Tecnología relativa a la Resolución de revocación de la ayuda concedida a su hijo 10908

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Concurso.— Resolución de 13 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de “Saneamiento y depuración en el área de influencia del Balneario del Raposo” 10909

Concurso.— Resolución de 13 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de “Saneamiento y depuración integral de la comarca de la Sierra de Gata en la Cuenca Baja del Tajo” 10910

Concurso.— Resolución de 13 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de “Saneamiento y depuración integral en diversas poblaciones de la Cuenca Alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): Colectores y EDAR en Herrera del Duque” 10911

Concurso.— Resolución de 13 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de “Saneamiento y depuración integral en diversas poblaciones de

la Cuenca Alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): Colectores y EDAR en Campanario” 10913

Concurso.— Resolución de 13 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de “Saneamiento y depuración integral en diversas poblaciones de la Cuenca Alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): Colectores y EDAR en Quintana de la Serena” 10914

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 14 de agosto de 2002, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministro de material inventarial (Plan de Necesidades 2002) 10916

Concurso.— Resolución de 14 de agosto de 2002, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministro de material inventarial (Plan de Necesidades 2002) 10916

Concurso.— Resolución de 14 de agosto de 2002, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministro de material inventarial (Plan de Necesidades 2002) 10917

Concurso.— Resolución de 14 de agosto de 2002, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministro de material inventarial (Plan de Necesidades 2002) 10918

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 8 de agosto de 2002, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas.

El artículo 14 del Decreto 11/1999 (D.O.E. nº 14, de 2 de febrero de 1999), de ayudas para el desarrollo sostenible en

espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas, dispone que la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, publicará cada año la Orden mediante la cual se convoquen las ayudas.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del Decreto 11/1999,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Objeto y fin de la convocatoria:

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para el desarrollo sostenible en Espacios Naturales Protegidos y en hábitats de especies protegidas en Extremadura correspondiente al año 2002, así como el establecimiento del procedimiento para la tramitación de las mismas.

Artículo 2º.- Cuantía disponible:

Las ayudas establecidas en esta convocatoria serán cofinanciadas con fondos de la Unión Europea (FEOGA), con cargo al Superproyecto 2001 12 03 9009 "Acciones Medioambientales" derivadas de la Conservación del Paisaje y la Economía Agraria 3.10, Proyecto 2001 12 03 0021 Conservación de Espacios Naturales, Fauna y Flora, Aplicaciones Presupuestarias 12 03 443A- 760 y 12 03 443A- 770 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002, por importe de trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos quince euros (346.415 €). No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, esta cantidad podría verse incrementada mediante los fondos de la Comunidad Autónoma y los Fondos Comunitarios del Instrumento Financiero FEOGA.

La distribución de estas ayudas por aplicación presupuestaria es de ciento sesenta mil ciento dos euros (160.102 €) a cargo de la aplicación 12 03 443A 760 y ciento ochenta y seis mil trescientos trece euros (186.313 €) a cargo de la aplicación 12 03 443A- 770.

Artículo 3º.- Condiciones de acceso:

Las ayudas contempladas en la presente Orden podrán ser otorgadas a los propietarios de fincas que demuestren que no tienen ninguno de sus aprovechamientos o a los titulares de explotaciones cinegéticas o agrarias, dadas, estas últimas, de alta en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura. También tendrán la condición de beneficiarios, en lo referente a la compensación por pérdida de especies animales domésticos producidas por fauna protegida incluida en el Anexo II, los propietarios de dichas especies.

Los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas de derecho público o privado que tengan su explotación ubicada en los Espacios Naturales Protegidos y/o con presencia de especies protegidas, detalladas en los Anexos I y II, y que se comprometan a ejecutar los trabajos y a cumplir las medidas protectoras y correctoras indicadas por la Administración medioambiental.

La concesión de ayudas reguladas en el Decreto 11/1999, de ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en

hábitats de especies protegidas, será incompatible con otras ayudas establecidas por la Administración por el mismo concepto.

Se admitirá una sola solicitud por persona física o jurídica, con independencia del número de explotaciones de las que sea titular y del número de fincas que compongan estas explotaciones.

Artículo 4º.- Actuaciones objeto de subvención:

Serán objeto de subvención las actividades que se indican expresamente a continuación:

1.- Infraestructuras:

1.1. Construcción y/o mejora de charcas de capacidad máxima de 1.000 m³.

1.2. Cambio de cerramiento con luz inferior a 15 x 30 cm y con alambre de espino por malla de luz superior a 15 x 30 cm y alambre liso.

1.3. Construcción de vivar con cerramiento perimetral y mejora de pastizal.

1.4. Arreglo de muros de piedra de cerramientos y terrazas existentes.

1.5. Modificación de Tendidos eléctricos peligrosos para la fauna (cambio de cruceta, balizas anticolidión).

2.- Mejora de hábitats:

2.1. Reconstrucción de bordes de cultivos mediante setos de las especies autóctonas especificadas en el Anexo II del Decreto 11/1999.

2.2. Reconstrucción y mejora de la vegetación de ribera y soto.

3.- Compensaciones por pérdida de renta para aquellas explotaciones con presencia de nidos y para las siguientes actividades:

3.1. Descorches.

3.2. Recolección y cosecha del cereal.

3.3. Empaque.

3.4. Compensación por pérdida de especies animales domésticas producida por fauna protegida incluida en el Anexo II del Decreto 11/1999.

Artículo 5º.- Cuantía de la subvención:

La cuantía máxima a percibir por solicitud será inferior de seis mil euros (6.000,00 €), pudiendo combinarse distintos tipos de actuaciones.

El importe de las ayudas expresadas por unidades son:

1. Por compensación de I quintal corcho	hasta 30,00 euros
2. Por compensación de cereal no cosechado	hasta 0,12 euros/Kg
3. Por pérdida de unidades ganaderas se compensará con otra unidad ganadera o con el precio en el mercado de la unidad ganadera.	
4. Por unidad de vivar de piedra construido	hasta 540,00 euros
5. Por unidad charca con presa de tierra < 1.000 m ³	hasta 1.502,00 euros
6. Por mejora de charca	hasta 601,00 euros
7. Por ml cerramiento con malla ganadera con luz igual o superior a 15 x 30 cm y con alambre liso	hasta 3,60 euros
8. Tendido eléctrico:	
— Por cambio total de cruceta	hasta 180,30 euros
— Por unidad de balizas anticollisión	hasta 12,00 euros
9. Por Ha. de recuperación de setos con plantación de especies autóctonas o de plantación de especies del Anexo II	hasta 601,00 euros
10. Por Ha. de recuperación de ribera	hasta 601,00 euros
11. Por metro cúbico de terraza con muro de piedra	hasta 60,10 euros
12. Por metro lineal de cerramiento con muro de piedra	hasta 18,00 euros

Artículo 6º.- Criterios de adjudicación:

El orden de preferencia para determinar la ayuda en virtud de lo establecido en el Decreto 11/1999, de 26 de enero, "Ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas", será el siguiente:

Para Espacios Naturales Protegidos:

1.1. Aquellas explotaciones cuyo aprovechamiento se haya reducido por estar incluido dentro de un E.N.P. (determinados en el Anexo I).

1.2. Terrenos incluidos dentro de los límites de un E.N.P. y que presenten una o varias especies protegidas de fauna y flora (establecidos en el Anexo II).

1.3. Terrenos incluidos dentro de los límites de un E.N.P. (determinados en el Anexo I) que no presente ninguna especie protegida (incluida en el Anexo II).

1.4. Terreno incluido dentro de la zona de influencia de los E.N.P. (especificados en el Anexo I) que presenten una o varias especies protegidas temporal o permanente (señaladas en el Anexo II).

2. Para la protección de la Fauna y Flora:

2.1. Aquellos titulares que no se hayan podido beneficiar de otras ayudas agrícolas o forestales debido a la existencia de especies protegidas tendrán prioridad para la concesión de estas ayudas.

2.2. Aquellas explotaciones que hayan sufrido una limitación en los aprovechamientos por presentar alguna especie protegida (según Anexo II).

2.3. Ser zona de reproducción de especies en peligro de extinción (según Anexo II).

2.4. Ser zona de reproducción de especies de interés especial (según Anexo II).

2.5. Tener mayor número de parejas reproductoras en peligro de extinción o de interés especial (según Anexo II).

2.6. Ser zona de alimentación, descanso, concentración o invernada de especies en peligro de extinción y de interés especial (según Anexo II).

2.7. Zonas con presencia de especies vegetales incluidas en el Anexo II.

En caso de existir expedientes con similares características se tendrá en cuenta como preferencia la condición de Agricultor a Título Principal (ATP) del solicitante. Cuando concurra este hecho, la Dirección General de Medio Ambiente, requerirá al solicitante el certificado de su condición de Agricultor a Título Principal.

Si la dotación presupuestaria no alcanzase a cubrir todas las ayudas seleccionadas, se seguirán las prioridades establecidas.

Artículo 7º.- Lugar de presentación de instancias:

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el registro de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida y en los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz, Carretera de San Vicente, s/n. y en Cáceres, Avda. General Primo de Rivera, nº 2.

Igualmente se podrán presentar en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los centros autorizados según el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 8º.- Documentos a presentar:

Las solicitudes deberán formularse en impresos normalizados al efecto y que estarán a disposición del interesado en los Centros Administrativos indicados en el artículo anterior.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1. Estudio de Impacto Ambiental suscrito por técnico competente para las siguientes actividades:

- 1.1. Construcción de charcas.
- 1.2. Modificación de Tendidos eléctricos.
- 1.3. Adecuación del entorno de puntos de interés botánico y árboles singulares.
- 1.4. Recuperación de setos y riberas.

El Estudio de Impacto Ambiental deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:

1. Memoria técnica.
2. Examen de alternativas técnicamente viables y solución de la alternativa adoptada.
3. Valoración de la actividad sobre los distintos factores ambientales.
4. Medidas protectoras y correctoras para evitar y minimizar impactos ambientales negativos.

2. Memoria valorada según modelo formalizado y presupuesto justificativo, suscrito por el solicitante para el resto de las actividades.

3. Para todos los casos se deberá presentar la siguiente documentación:

- 3.1. Plano topográfico a escala 1:50.000 de la localización de la finca.
- 3.2. Plano de la finca donde se señalen las actuaciones a realizar a escala 1:25.000 ó 1:10.000, o similares, así como la localización de las especies protegidas si las hubiera.
- 3.3. Croquis detallado que facilite el acceso a la finca y la perfecta localización de la superficie de trabajo.
- 3.4. Fotocopia compulsada del D.N.I. actualizado.
- 3.5. Documentos acreditativos de la constitución de la sociedad y C.I.F., en el caso de personas jurídicas, incluidas las Comunidades de Bienes, y de las facultades de las personas para representarlas.

3.6. Documentación que acredite la propiedad de las fincas para las que se solicita ayuda, o en el caso de que el solicitante sea el titular de la explotación pero no sea el propietario del suelo o/y el vuelo de la finca objeto de ayuda, el documento que acredite la conformidad del propietario.

3.7. Para los titulares de explotaciones agrarias, Certificado actualizado de estar inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias expedido por esta Consejería.

3.8. Para los propietarios de fincas que no tengan cedidos ninguno de sus aprovechamientos (agrícola o cinegético), Declaración Jurada del solicitante sobre tal extremo.

3.9. Fotocopia compulsada del Alta de Terceros de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, debidamente sellada por la Tesorería General de la Junta de Extremadura.

Todas las fotocopias que se presenten como documentación deberán ir debidamente compulsadas.

Artículo 9º.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de esta convocatoria será de 40 días naturales, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 10º.- Subsanación de errores:

Agotado el plazo de presentación de las solicitudes, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, analizará los expedientes en sus aspectos administrativos y técnicos.

Para la subsanación de la falta e incorporación de los documentos preceptivos se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del citado cuerpo legal.

Artículo 11º.- Órgano competente y plazo para resolver:

1. Será competente para dictar la Resolución el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa Propuesta de Resolución elevada por la Comisión de Valoración a través del Director General de Medio Ambiente.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento, será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización

del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento, la solicitud se entenderá desestimada.

3. La Dirección General de Medio Ambiente podrá fijar las condiciones técnicas que deban cumplirse para cada caso.

4. Las resoluciones de aprobación y de determinación de la cuantía de las ayudas así como en su caso las denegatorias serán notificadas a los interesados.

5. En caso de concederse ayudas a un solicitante para más de una de las actividades previstas en el artículo 4º de la presente Orden, la ayuda otorgada a cada actividad será independientemente considerada a efectos del plazo de ejecución de las actividades, condiciones para la concesión y justificación de la inversión y pago de las ayudas, suponiendo el incumplimiento imputable exclusivamente a una actividad, la pérdida de eficacia de la resolución en lo que respecta a la ayuda concedida para la misma, conllevando la pérdida del derecho a exigir su pago.

Lo anteriormente dispuesto, no será de aplicación al supuesto de incumplimiento de las medidas correctoras o protectoras establecidas, o de la falsedad u ocultación de datos que el titular suministre a la Administración, en cuyo caso se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución en su totalidad.

Artículo 12º.- Plazo de ejecución del proyecto:

Las actividades para las cuales se haya aprobado la concesión de ayudas se deberán ejecutar en el plazo establecido en la Resolución y finalizar, los trabajos antes del día 30 de noviembre del presente año, debiendo comunicar el interesado dentro de dicho plazo la finalización de los mismos para su comprobación por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.

No obstante, dicho plazo podrá ser prorrogado individualmente, por el Órgano competente para resolver previa solicitud del interesado y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, cuando medie suficiente justificación.

Artículo 13º.- Condiciones de la concesión de la subvención:

La Resolución por la que se acuerde la concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado, y a que se aporten, dentro del periodo establecido, la siguiente documentación:

1. Escrito de comunicación de la finalización de los trabajos para poder proceder a la comprobación de los mismos.

2. Facturas en firme de las inversiones desarrolladas para realizar las actividades objeto de subvención, así como el documento bancario que acredite el abono de dichas facturas.

3. La compensación por pérdida de renta para las actividades incluidas en el art. 4.3. se justificará mediante valoración técnica realizada al efecto por técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente.

4. Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

5. Certificados originales de las Administraciones de Hacienda Estatal y Autonómica que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

En el caso de que no estén finalizados los trabajos en el plazo fijado o no se comunique en dicho plazo su finalización, así como cuando se incumplieran las medidas correctoras y protectoras establecidas, la resolución aprobatoria quedará sin efecto, tras la tramitación del expediente conforme a lo dispuesto por la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, conllevando la pérdida del derecho a exigir el pago de la subvención.

En caso de no aportarse las facturas justificativas de las actividades realizadas y resto de documentación antes citada, o si aportadas no se estimasen correctas, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días aporte las mismas o subsane los defectos apreciados, produciendo en caso de no ser atendido el requerimiento los mismos efectos reseñados en el párrafo anterior.

Artículo 14º.- Justificación de la inversión y pago de las ayudas:

Comprobada la realización de los trabajos y su adecuación a las medidas propuestas y vistas las facturas justificativas de los trabajos realizados, la Dirección General de Medio Ambiente propondrá al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, la adopción de la Resolución mediante la cual se acuerde el reconocimiento de la obligación y se formule la propuesta de pago.

Artículo 15º.- Causas de pérdida de las ayudas:

Serán causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y reintegro en su caso de conformidad con lo establecido

en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, además de los resellados en el último párrafo del artículo 13, los siguientes:

1. La falsedad u ocultación de datos que el titular suministra a la Administración.
2. Cuando se altere el proyecto inicialmente aprobado y que previamente no haya sido comunicado y aceptado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
3. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino para el que fue otorgada la subvención.
4. Cuando se incumpla alguna de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental presentado.
5. Cuando se incumplan alguna de las medidas indicadas en la resolución aprobatoria.

Artículo 16º.- Cambio de titularidad:

Las transmisiones sobre la titularidad de la explotación serán comunicadas a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, debiendo el nuevo titular subrogarse en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el antiguo titular, para continuar la percepción de las ayudas.

Artículo 17º.- Información y Publicidad:

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán atenerse a lo señalado en el Reglamento (CE) 1.159/2000 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en lo relativo a las medidas de identificación, información y publicidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar, dentro de su competencia, las disposiciones complementarias y arbitrar los medios que estime oportunos para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de agosto de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO I

RELACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES INCLUIDOS EN LOS LÍMITES DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

1. Parque Natural, ZEPA y ZEC de Monfragüe: Serrejón, Serradilla, Toril, Malpartida de Plasencia, Torrejón, Casas de Miravete y Jaraicejo.
2. Parque Natural, ZEPA y ZEC de Cornalvo: Mérida, Trujillanos, Mirandilla, Aljucén, Guareña y San Pedro de Mérida.
3. Reserva Natural de Garganta de los Infernos: Tornavacas, Jerte y Cabezuela del Valle.
4. Monumento Natural de los Barruecos: Malpartida de Cáceres.
5. Monumento Natural La Mina La Jayona: Fuente del Arco.
6. Monumento Natural La Cueva de Castañar: Castañar de Ibor.
7. Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León": Fuentes de León.
8. ZEPA y ZEC (Zona de Especial Protección de Aves) de Sierra de San Pedro: Villar del Rey, Cáceres, Membrió, Salorino, Aliseda, Herreuela, Carbajo, Santiago de Alcántara, San Vicente de Alcántara, Valencia de Alcántara y Alburquerque.
9. ZEPA y ZEC Los Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes: Cáceres, Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torremocha, Torrequemada, Torreorgaz y Aldea del Cano.
10. ZEPA y ZEC Embalse de Orellana y Sierra de Pela: Orellana la Vieja, Orellana de la Sierra, Campanario, Puebla de Alcocer, Esparragosa de Lares, Talarrubias, Casas de Don Pedro, Navalvillar de Pela y Acedera.
11. ZEPA y ZEC Sierra Grande de Hornachos: Hornachos.
12. Árboles Singulares declarados en el Decreto 36/2001, de 6 de marzo por el que se declaran Árboles singulares en Extremadura:
 - Encina La Terrona: Zarza de Montánchez
 - Encina La Marquesa: Navalmoral de la Mata
 - Roble del Acarreadero: Cabezabellosa
 - Castaño del Corbiche: Casas del Monte
 - Castaños del Temblar: Segura de Toro
 - Alcornoque de las Fresnedas: Aldeanueva del Camino
 - Enebro de las Mestas: Ladrillar

— Los Tejos del Cerezal: Nuñomoral

13. ZEPA “La Serena y Sierra de Tiros”: Talarrubias, Puebla de Alcocer, Garbayuela, Don Benito, Tamurejo, Siruela, Esparragosa de Lares, La Coronada, Casas de Don Pedro, Campanario, La Haba, Sancti-Spiritu, Magacela, Garlitos, Castuera, Monterrubio de la Serena, Cabeza del Buey, El Risco, Peñalsordo, Capilla, Quintana de la Serena y Benquerencia de la Serena.

14. ZEPA “Sierra de Siruela”: Baterno, Garlitos, Risco y Siruela.

15. ZEPA “Sierra de la Moraleja”: Capilla.

16. ZEPA “Dehesas de Jerez”: Jerez de los Caballeros, Villanueva del Fresno, Oliva de la Frontera, Valle de Santa Ana, Higuera de Vargas, Valle de Matamoros y Zahínos.

17. ZEPA “Puerto Peña y Sierra de los Golondrinos”: Alía, Castilblanco, Garbayuela, Valdecaballeros, Fuenlabrada de los Montes, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer y Talarrubias.

18. ZEPA “Sierra de Villuercas e Ibores”: Alía, Berzocana, Fresnedoso de Ibor, Guadalupe, Cabañas del Castillo, Cañamero, Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Robledollano, Villar del Pedroso, Carrascalejo, Garvín de la Jara, Peraleda de San Román y Valdelacasa de Tajo.

19. ZEPA “Canchos de Ramiro”: Cachorrilla, Casillas de Coria, Ceclavín, Cilleros, Moraleja, Portaje, Pescueza y Zarza la Mayor.

20. ZEPA “Cedillo y Tajo Internacional”: Alcántara, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Membrijo, Santiago de Alcántara y Valencia de Alcántara.

21. Corredor Ecológico y de Biodiversidad “Río Alcarrache”: Barcarrota, Olivenza, Alconchel, Villanueva del Fresno, Jerez de los Caballeros e Higuera de Vargas.

22. Parque Periurbano de Conservación y Ocio la Moheda Alta: Navalvillar de Pela.

ANEXO II

ESPECIES PROTEGIDAS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR AYUDAS

1. Especies vegetales:

1.1. Tejo (*Taxus baccata*)

1.2. Acebo (*Ilexaquifolium*)

1.3. Abedul (*Betula pubescens* var. *celtibérica*)

1.4. Loro (*Prunus lusitanica*)

2. Especies animales:

2.1. Especies catalogadas en peligro de extinción:

2.1.1. Mamíferos:

2.1.1.1. Lince (*Lynx pardina*)

2.1.2. Aves:

2.1.2.1. Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*)

2.1.2.2. Cigüeña negra (*Ciconia nigra*)

2.2. Especies catalogadas de interés especial:

2.2.1. Mamíferos:

2.2.1.1. Lobo (*Canis lupus*)

2.2.2. Aves:

2.2.2.1. Águila real (*Aquila chrysaetos*)

2.2.2.2. Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*)

2.2.2.3. Buitre negro (*Aegypius monachus*)

2.2.2.4. Alimoche (*Neophron percnopterus*)

2.2.2.5. Avutarda (*Otis tarda*)

2.2.2.6. Sisón (*Tetrax tetrax*)

2.2.2.7. Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*)

2.2.2.8. Grulla común (*Grus grus*)

ANEXO III**SOLICITUD ANUAL DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EN HÁBITATS DE ESPECIES PROTEGIDAS****JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

SOLICITUD PARA EL AÑO _____ DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EN HÁBITATS DE ESPECIES PROTEGIDAS.

Nº DE EXPEDIENTE
REGISTRO ENTRADA

DATOS SOLICITANTE

APPELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:		N.I.F./C.I.F.:
PROPIETARIO	ARRENDATARIO	ATP
DOMICILIO:		TELÉFONO:
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
REPRESENTANTE (Apellidos y Nombre del Representante):		

CONDICIÓN DE ACCESO

TIPO DE EXPLOTACIÓN:	AGRARIA	CINEGÉTICA
PROPIETARIO DE FINCA SIN APROVECHAMIENTOS CEDIDOS		

DATOS EXPLOTACIÓN/ FINCA

NOMBRE DE LA FINCA:	PARAJE:
TÉRMINO MUNICIPAL:	PROVINCIA:
Nº HAS. DE LA FINCA:	Nº COTO CAZA::

NOMBRE DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:

Localización: Dentro	Área de ifluencia socioeconómica
----------------------	----------------------------------

ESPECIES EXISTENTES DE FAUNA PROTEGIDA incluidas en el Anexo II del Decreto 11/1999

ESPECIES (AVES, MAMÍFEROS)	Nº INDIVIDUOS	Nº DE PAREJAS	NIDIFICA O SE REPRODUCE (SI/NO)	ZONA DE ALIMENTACIÓN (SI/NO)

ESPECIES EXISTENTES DE FLORA incluidas en el Anexo II del Decreto 11/1999

ESPECIES	Nº PIES	SUPERIFICE OCUPADA

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

PENDIENTES:			
AFLORAMIENTOS ROCOSOS:			
CURSOS DE AGUA EXISTENTES:			
FAUNA CINEGÉTICA:			
FAUNA SILVESTRE NO CINEGÉTICA:			
APROVECHAMIENTOS DE LA FINCA:			
VALORES SINGULARES:			
VEGETACIÓN:			
	ESPECIES	DENSIDAD	DISTRIBUCIÓN
ARBÓREA			
MATORRAL			

OBSERVACIONES:

--



VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS:

ACTIVIDAD	UNIDADES SOLICITADAS	COSTE UNIDAD (SIN IVA)	COSTE TOTAL (SIN IVA)
COMPENSACIÓN DE UN QUINTAL DE CORCHO POR NIDIFICACIÓN DE ESPECIES DEL ANEXO II			
COMPENSACIÓN CEREAL NO COSECHADO POR NIDIFICACIÓN DE ESPECIES DEL ANEXO II			
PÉRDIDA DE UNIDADES GANADERAS POR ESPECIES DEL ANEXO II			
UNIDAD DE VIVAR DE PIEDRA CONSTRUIDO			
CERRAMIENTO PERIMETRAL DE 1,20 M DE ALTURA PARA VIVAR			
CONSTRUCCIÓN CHARCA			
MEJORA DE CHARCA			
M.L. CAMBIO DE CERRAMIENTO CON MALLA GANADERA CON LUZ IGUAL O SUPERIOR A 15 x 30 cm. Y CON ALAMBRE LISO			
TENDIDO ELÉCTRICO (cambio cruceta/ baliza anticollisión / enterramiento)			
HAS. DE RECUPERACIÓN DE SETOS CON PLANTACIÓN DE ESPECIES AUTÓCTONAS O DE PLANTACIÓN DE ESPECIES DEL ANEXO II DEL DECRETO			
ADECUACIÓN DE PUNTO DE INTERÉS BOTÁNICO Y/O ÁRBOL SINGULAR			
RECONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE LA VEGETACIÓN DE RIBERA Y SOTO			
MC. DE TERRAZA DE PIEDRA RECONSTRUIDA			
ML. DE CERRAMIENTO CON MUROS DE PIEDRA			

El solicitante **certifica** que todos los datos incluidos en esta solicitud son verídicos.

El solicitante **declara** bajo su responsabilidad:

- Realizar las actividades solicitadas con estricta sujeción al informe técnico emitido por la D.G. de Medio Ambiente, asumiendo la totalidad de las medidas correctoras y protectoras que se indiquen en la Resolución.
- Realizar las actividades que afecten a la reproducción de especies de fauna y flora fuera del período de reproducción, nidificación y cría o invernada en su caso.
- Facilitar a los Agentes de Medio Ambiente de la zona y a los técnicos competentes el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.
- Asumir la responsabilidad que se pueda exigir eventualmente en un expediente sancionador como consecuencia del incumplimiento de las medidas ambientales.
- El no haber sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- El no tener abierto, en curso, un expediente sancionador por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- El no haber solicitado o percibido ayudas por los mismos conceptos y para las mismas superficies objeto de ayuda de esta Orden.

En, a de de ..

EL SOLICITANTE

Fdo.:

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

1. Estudio de Impacto Ambiental suscrito por técnico competente para las siguientes actividades:
 - 1.1. Construcción de charcas.
 - 1.2. Modificación de Tendidos eléctricos.
 - 1.3. Adecuación del entorno de puntos de interés botánico y árboles singulares.
 - 1.4. Recuperación de setos y riberas.
2. Memoria valorada según modelo formalizado y presupuesto justificativo, suscrito por el solicitante para el resto de las actividades
3. Para todos los casos se deberá presentar la siguiente documentación:
 - 3.1. Plano topográfico a escala 1:50.000 de la localización de la finca.
 - 3.2. Plano de la finca donde se señalen las actuaciones a realizar a escala 1:25.000 ó 1:10.000, o similares, así como la localización de las especies protegidas si las hubiera.
 - 3.3. Croquis detallado que facilite el acceso a la finca y la perfecta localización de la superficie de trabajo.
 - 3.4. Fotocopia compulsada del D.N.I. actualizado.
 - 3.5. Documentos acreditativos de la constitución de la sociedad y C.I.F., en el caso de personas jurídicas, incluidas las Comunidades de Bienes, y de las facultades de las personas para representarlas.
 - 3.6. Documentación que acredite la propiedad de las fincas para las que se solicita ayuda, o en el caso de que el solicitante sea el titular de la explotación pero no sea el propietario del suelo o/y el vuelo de la finca objeto de ayuda, el documento que acredite la conformidad del propietario.
 - 3.7. Para los titulares de explotaciones agrarias, Certificado actualizado de estar inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias expedido por esta Consejería.
 - 3.8. Para los propietarios de fincas que no tengan cedidos ninguno de sus aprovechamientos (agrícola o cinegético), Declaración Jurada del solicitante sobre tal extremo.
 - 3.9. Fotocopia compulsada del Alta de Terceros de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, debidamente sellada por la Tesorería General de la Junta de Extremadura.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Rafael Blasco Plá, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 22 de

junio de 2001 (B.O.E. de 28 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, del

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Genética, a D. Rafael Blasco Plá.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 18 de julio de 2002.

El Rector,
GINÉS M^º SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. José Antonio Oyola Velasco, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 22 de junio de 2001 (B.O.E. de 28 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, del Departamento de Matemáticas, a D. José Antonio Oyola Velasco.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efec-

tuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 20 de julio de 2002.

El Rector,
GINÉS M^º SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Manuel Montanero Fernández, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 22 de junio de 2001 (B.O.E. de 28 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, del Departamento de Ciencias de la Educación, a D. Manuel Montanero Fernández.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 27 de julio de 2002.

El Rector,
GINÉS M^º SALIDO RUIZ

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Diplomado Universitario —Programador— de la misma, convocadas por Resolución de 7 de mayo de 2002.

De acuerdo con la base 3.5), procede la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Diplomado en Universitario —Programador— de esta Universidad de Extremadura.

La lista estará expuesta al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con la base 3.7), se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar a las 17,00 horas del día 15 de octubre de 2002, en el Aula 3, edificio principal de la Facultad de Medicina, Campus de Badajoz, con arreglo a la distribución que oportunamente se anunciará. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 5 de agosto de 2002.

El Rector,
BERNARDO SANTANO MORENO
Vicerrector de Acción Cultural y
Servicios a la Comunidad Universitaria

RESOLUCION de 6 de agosto de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnico Especialista Nivel Intermedio en Prevención de Riesgos (Grupo III) de la misma, convocadas por Resolución de 27 de mayo de 2002.

De acuerdo con la base 3.5), procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnico Especialista Nivel Intermedio en Prevención de Riesgos (Grupo III) de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 5 de agosto de 2002.

El Rector,
BERNARDO SANTANO MORENO
Vicerrector de Acción Cultural y
Servicios a la Comunidad Universitaria

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1119 de 21 de junio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo nº 1254 de 1999, promovido por la representación procesal de D. IGNACIO BERMEJO SEVILLA, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre “Resolución de 17-7-99, de la COPUTRA por la que se resuelve expte. DGJE 00042/98, imponiendo sanción de 100.000 pts. por infracción de la Ley de Ordenación de los Tptes. Terrestres”, se ha dictado Sentencia Firme nº 1119 de 21 de junio de 2002 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los art. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 1119 de 21 de junio de 2002 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procurador de los Tribunales Sra. Muñoz García en nombre y representación de Ignacio Bermejo Sevilla, S.L. contra la Resolución de fecha 17 de junio de 1999 de

la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que se declara nula, sin expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes”.

Mérida a 2 de agosto de 2002.

El Secretario General
(Por Orden de 16 de julio de 2002,
D.O.E. nº 85 de 23 de julio),
FÉLIX HERRERA FUENTES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo 288/2002 interpuesto por D. Manuel Martín Marray contra desestimación del recurso en relación con la exposición de las listas actualizadas de interinos, Cuerpo Educación Secundaria.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado nº 288/2002, seguido a instancias de D. Manuel Martín Marray contra Desestimación del Recurso de alzada interpuesto contra la puntuaciones otorgadas en las Listas actualizadas de interinos, Cuerpo Educación Secundaria, Especialidad Física y Química.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de agosto de 2002.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 1 de agosto de 2002, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el art. 7 de la Orden de 26 de marzo (D.O.E. número 40 de 09.04.02), por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de películas en 16 o 35 mm, en soporte electromagnético (video) o digital, con una duración inferior a 60 minutos para el año 2002, reguladas en el Decreto 160/200, de 27 de junio, y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto.

DISPONGO

Artículo primero: 1º. Conceder ayudas a las empresas por los importes que se indican (ANEXO I).

2º. La desestimación de las ayudas a las empresas especificadas en el ANEXO II por los motivos que se indican.

Disposición Adicional Única

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá

interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 1 de agosto de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

Empresa	Título	Importe concedido
Antonio Gil Aparicio	El Alta	23.922.- €
Iris Eyex	Cocktail, S.A.	15.416.- €
Trovídeo S.L.	Caminos perennes II	10.495.- €
Trovídeo S.L.	Expresion.es 3	10.635.- €
Libre Producciones Audiovisuales, S.L.	Cielo e infierno	22.123.- €
Tragaluz S.L.	Luz	24.997.- €
José Fernando Delgado Prieto	Cartón Village	14.351.- €
Extra, S.L.	Los buenos modales	30.375.- €
Extra, S.L.	Músicos de Película	13.717.- €
Alberto Durán Ruiz	La lluvia	14.141.- €

ANEXO II

<i>Empresa</i>	<i>Título</i>	<i>Motivo desestimación</i>
Productora Faro S.A.	Los pastos del deshielo	<i>No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión</i>
Alberto Durán Ruiz	Sefarad	<i>No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión</i>
Martín García Chamorro	Los paisajes del horizonte: Extremadura, donde la naturaleza vive	<i>No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión</i>
Arsenio López Solano	Los Carroñeros de las Villuercas	<i>No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión</i>
Arsenio López Solano	Gran Documental de Las Villuercas	<i>No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión</i>
Arsenio López Solano	La Montería Española de Las Villuercas	<i>No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión</i>
Lolita Prod. Cinematográficas	Auto-Stop	<i>No cumple artículo 2º</i>
Acapela Films, S.L.	Ya lloré lo que tenía que llorar	<i>No cumple artículo 2º</i>
Mind The Gap Films, S.L.	Las hormigas acuden puntuales a las citas.	<i>No cumple artículo 2º</i>

ORDEN de 9 de agosto de 2002, por la que se resuelve conceder becas a deportistas extremeños para el año 2002, conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2002.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo, por la que se regula la concesión de becas a deportistas extremeños para el año 2002, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo sexto de la mencionada Orden,

RESUELVO:

Artículo 1º.- Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I, cuya cuantía destinada a tal fin, asciende a 114.000 euros; con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.481, Código Proyecto: 2002.17.04.0006, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

Artículo 2º.- Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Artículo 3º.- De acuerdo con el artículo ocho de la Orden de 11 de marzo de 2002, la Dirección General de Deportes llevará a

cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Artículo 4º.- En virtud de lo estipulado en el artículo noveno de la mencionada Orden, se solicitará la devolución del importe de la beca, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreado iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses

contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de agosto de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

RELACION DE SOLICITUDES CONCEDIDAS

ANEXO I

PROPUESTA DE AYUDAS CONCEDIDAS
(en euros)

DEPORTES	APELLIDOS Y NOMBRE	CUANTÍA
AJEDREZ		
	ENCINAS ENCINAS, ALVARO	600
	GOMÉZ GÓMEZ, FRANCISCO JAVIER	300
	GUERRERO ARROYO, PEDRO	600
	MORENO TEJERA, EMILIO	900
	PÉREZ CANDELARIO, MANUEL	1500
	PÉREZ CANDELARIO, MATÍAS	300
ATLETISMO		
	CANO GARCIA, JUAN F.	900
	CARBALLO DE LA CRUZ, MARTA	900
	CARRAPISO MARTÍNEZ, F. JAVIER	450
	FELIPE MAROTO, MONTSERRAT	300
	GARCÍA RAMOS, JAVIER	900
	GUTIERREZ PAGADOR, MÓNICA	900
	KHATTABI BOUAMAMA, NABIHA	900
	MARTÍN LORENZO, FCO. JAVIER	900
	MIGUEL GRANADO, M ^a TERESA	900
	MONTESINOS ROSADO, SOLEDAD	900
	NUÑEZ VIVAS, MANUEL	900
	ORTIZ TORREJÓN, JOSEFA	900
	ROSAS FERNÁNDEZ, VICTOR M.	900
	ROSALES ALACID, ANTONIO	300
	ROSALES ALACID, FERNANDO	300
CICLISMO		
	ÁLVAREZ DE LUCAS, RAFAEL	750
	CANELAS GUERRERO, MARÍA	450
	CARRASCO MORERA, BORJA	750
	DÍAZ GALLEGU, PEDRO A.	600
	GALLARDO PAREDES, JOSE C.	600
	GARCÍA DE LA TORRE, JAIME	300
	GARCÍA GÓMEZ, DAVID	450
	GARCÍA MACHUCA, MANUEL	600
	GARCÍA RENA, RODRIGO	600
	MERINO ZARALLO, DAVID	300
	MORALES GONZALEZ, JAVIER	750
	MORALEZ PANDO, FRANCISCO	600

	MORGADO DÍAZ, ISMAEL	600
	RODRÍGUEZ GARCÍA, ALFONSO	750
	ROMERO GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO	300
	SÁNCHEZ CIDONCHA, PEDRO J.	1200
	SÁNCHEZ MANCHÓN, GLORIA	600
	SÁNCHEZ TEJEDOR, CHRISTIAN	600
	SOSA GONZÁLEZ, VÍCTOR	300
	TENA LOZANO, ANTONIO J.	300
	TORRES MARTÍN, FERNANDO	900
	VALLEJO PAREDES, EMILIO JOSÉ	300
GIMNASIA		
	APARICIO GÓMEZ, SANDRA	300
	BARJOLA GALLARDO, Mª TERESA	300
	BLAZQUEZ GONZALEZ, RAQUEL Mª	1800
	CALDERÓN GADANHA, DIANA	300
	DONOSO MOLINA, BLAS	450
	GONZÁLEZ ARIAS, JUAN MANUEL	450
	GONZÁLEZ BECERRA, ISABEL	300
	GONZÁLEZ SÁNCHEZ DE MIRANDA, MARÍA	300
	MARTÍN CERRATO, AURORA	300
	PASCUA GALLEGO, Mª CARMEN	300
	RODRÍGUEZ GORDILLO, NEREA	600
	RODRÍGUEZ ROJO, ESTHER	600
	SÁNCHEZ HORMIGO, ANA Mª	450
	SÁNCHEZ HORMIGO, Mª DEL CARMEN	300
GOLF		
	CAMPILLO INIGUEZ, JORGE	1200
HÍPICA		
	PIÑERO GÓMEZ, EUSTAQUIO	300
JUDO		
	CAMILETTI MOIRÓN, DANIEL	1500
	DE LA MARTA ROBLES, JAVIER	1800
	DURÁN GARCÍA, MANUEL	300
	GUERRERO ANEGAS, ANSELMO	1200
	GONZÁLEZ DUARTE, CAROLINA	300
	GONZÁLEZ ESCOBAR, FEDERICO	1200
	GONZÁLEZ MATEOS, EDUARDO	1200
	INFANTES CORTES, Mª DAVINIA	750
	LÓPEZ MESA, ANTONIO A.	600
	MARISCAL CORDERO, JOSE M	300
	MUÑOZ TORRADO, EVA Mª	750
	MURILLO GUERRERO, EDUARDO	1200
	PÉREZ RODRÍGUEZ, DAVID	300
	ROMERO GONZÁLEZ, DOLORES	750
	SÁNCHEZ GARCÍA-MONCÓ, PABLO	1200
KÁRATE		
	CARMONA GUTIÉRREZ, JESSICA	600
	HIDALGO RUBIO, FRANCISCO	900
MINÚVALIDOS FÍSICOS		
	CALZADO COLOMBO, ELENA	450
	GALINDO CARABALLO, PABLO	1800

	GASPAR BELENES, JOSE L.	750
	GUERRERO CAMPOS, MANUEL	600
	GONZÁLEZ MELO, RAMÓN	450
	MENA INIESTA, MANUEL	300
	NUÑEZ NIETO, LUIS A.	2100
	PALAZUELOS SANCHO, LUIS R.	600
	PARRA VALENCIA, MANUEL	300
	POZO PEÑAS, BELÉN	600
	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JOSE A.	300
MONTAÑA		
	DOMÍNGUEZ BRITO, AZAHARA	300
	MOSTAZO GRACIA, EDUARDO	300
NATACIÓN		
	ADAME NISA, GREGORIO	750
	CARRETERO NIETO, LOURDES	600
	DE LA MORENA AGUIRRE, MANUEL	450
	DÍAZ LAVADO, ANA M ^a	900
	DOMÍNGUEZ ALONSO, GUILLERMO	750
	FERRER RUBIO, GLORIA	300
	FLORES GRANADOS, MARCIAL	1500
	FLORIANO MILLÁN, ENRIQUE	1800
	FUENTES NAVAS, ELENA	300
	GALLEGO NIEVES, SILVIA	600
	JIMÉNEZ CANO, JAVIER	300
	MARTÍN PERÉZ, M ^a PIEDAD	600
	MARTÍNEZ PRADA, DIANA	300
	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, M ^o DOLORES	600
	MIRÓN GÓMEZ, JOSÉ CARLOS	300
	MÓGENA ESTÉVEZ, RAFAEL	300
	PACO FERREIRA, JOSE I.	300
	PERDIGÓN SORIANO, CARLOS	300
	RINCÓN NUÑEZ, ALANA	750
	RODRÍGUEZ MARTÍN, ÁGUEDA A.	300
	ROSADO BENITO, LUIS	900
	ROSADO GIL, JOSE A.	450
PADEL		
	GARCÍA BENÍTEZ, M ^a DEL MAR	450
	RUBIO AMBEL, M ^a DOLORES	450
	SAAVEDRA LOZANO, MARTA	450
PARÁLISIS CEREBRAL		
	BONET MADURGA, M ^a PILAR	600
	CABALLERO GONZALEZ, SANTOS	600
	CARRAPISO MARTÍNEZ, JUAN R.	1200
	CEREZO FLORES, FRANCISCO	750
	FERNÁNDEZ MANZANO, MARCOS A.	300
	LUIS DO' SANTOS, SAMUEL	750
	MORENO MARÍN, SOLEDAD	1500
	PAMPANO CILLEROS, JOSÉ MARÍA.	1800
	PAVÓN CARO, JOSE	600
	RIVERO CAMPOS, JOSE A.	1200
	SÁNCHEZ MAHUGO, JOSE.	600
	SOLER MARTÍN, SAMUEL	1500

	ZABALA SAN MILLÁN, M ^a ASUNCIÓN	600
PENTLATON/TRIATLON		
	DOMÍNGUEZ CALVO, ESTEFANÍA	300
	SERRANO BRAVO, AITOR	600
	TOVAR FERNÁNDEZ, DAVID	600
	VAQUERO CARRERO, ANGEL	600
PESCA		
	ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, LUIS	1200
	CARRERA IGLESIAS, JOSE LUIS	1200
	ESPINO PRIETO, MIGUEL A.	1200
	HERNANSANZ LAVADO, RAFAEL	600
	HERNANSANZ MELÉNDEZ, RAFAEL	300
	MARÍN ANTÚNEZ, JUAN FRANCISCO	300
	MARÍN CARO, FRANCISCO	300
	MARÍN DURAN, JUAN F.	750
	MARÍN FERRARA, ANTONIO	300
	MENDOZA PÉREZ, ANGEL	600
	MORENO GARCÍA, JUSTO	900
	PACHECO FORERO, RAMÓN	600
	PEINADO RODRÍGUEZ, ANTONIO	300
	ROMERA PÉREZ, TOMÁS	1200
	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JUAN M.	600
	TARDÍO ADAME, FRANCISCO M.	300
PIRAGÜISMO		
	FLECHA SÁNCHEZ, DAVID	900
	GIL JIMÉNEZ, ENRIQUE	600
	MARTÍN MORA ARIAS, VICTOR	900
	MORENO PRIETO, VERÓNICA	600
	RIVERA GARCÍA, MARÍA	300
	RIVERA GONZÁLEZ, VICTOR	900
	VALLE GALLARDO, JUAN ANTONIO	300
	VILLARINO CABEZA, SIRA	750
SALVAMENTO Y SOCORRISMO		
	LIBRADA FLORES, SUSANA	600
	MONJO CALDERÓN, ANTONIA	600
TENIS		
	ALEGRE CALDERA, JOSÉ M ^a	450
	CALDERÓN RODRÍGUEZ, CARLOS	750
	CALDERÓN RODRÍGUEZ, PABLO	300
	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARLOS	300
	GORRAIZ GONZÁLEZ, ALICIA	750
	RIVERO RUBIO, MARTA	300
	RODRÍGUEZ GUZMÁN, FÁTIMA	450
	ROMERO ÁLVAREZ, PABLO JAVIER	300
	RUBIO PAJUELO, ANTONIO L.	900
	SOLANO MOHACHO, JUAN	600
	VIGUERA VEGA, JAVIER	1200
TENIS DE MESA		
	MERINO DELGADO, PABLO	1200
TIRO CON ARCO		
	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, PABLO	600

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

DEPORTES	MOTIVOS
AJEDREZ	
GUERRERO ARROYO, JORGE	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
ATLETISMO	
CLEMENTE SUÁREZ, VICENTE	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
GALAVIZ BARRIOS, FLORENTINO	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
GALVÁN CARRETAS, JOSÉ LUIS	FUERA DE PLAZO
GARRIDO RODRÍGUEZ, IVÁN	FUERA DE PLAZO
MÁRQUEZ CALLE, ENRIQUE	FUERA DE PLAZO
CICLISMO	
ALQUIJO HERNÁNDEZ, LIDIA	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
BLANCO ROMERO, MIGUEL	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
CANELO PAREJO, LUIS A.	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
CANTILLO GALLARDO, RODRIGO D.	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
MASERO PÉREZ, ISMAEL	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
MONJE SERRANO, ALBERTO	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
ORTIZ CALDERÓN, DAVID	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
PÉREZ RODRÍGUEZ, ISRAEL	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
SAUCEDA GALLEGO, OLIVER	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
SALAS HERNÁNDEZ, LARA M ^a	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
SÁNCHEZ CIDONCHA, JOAQUÍN	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
SÁNCHEZ GOMERO, SARA	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
SÁNCHEZ PIMIENTA, JORGE	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
SANTIAGO TEJEDOR, PEDRO	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
VECINO EXPÓSITO, PABLO	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
KÁRATE	
FERNÁNDEZ PÉREZ, M ^a VICTORIA	FUERA DE PLAZO
PÉREZ GARCÍA, ANA	FUERA DE PLAZO
PÉREZ GARCÍA, MARÍA	FUERA DE PLAZO
MINÚVALIDOS FÍSICOS	
MÁRQUEZ REYES, FÉLIX	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
MOTOCICLISMO	
PÉREZ ÁLVAREZ, ANTONIO	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
NATACIÓN	
CASILLAS RAMOS, IRENE	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
DE LA MORENA AGUIRRE, CARLOS A.	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
GALLEGO NIEVES, SILVIA	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
GUERRERO SANTOS, MANUEL	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
LÓPEZ BENITO, SARA	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
LÓPEZ PERTEGAZ, BELÉN	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
MATOS FLORES, MARCOS	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
MENDOZA FERNÁNDEZ, VIRGINIA	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
MORENO SÁNCHEZ, MANUEL	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
MORGADO JIMÉNEZ, MANUEL	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
PAJUELO MARTÍN, MÓNICA	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
RODRÍGUEZ ROMANO, JUAN J.	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
ROMERA OSORIO, JORGE	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
PARÁLISIS CEREBRAL	

CANTERO MARTÍN, FELIPE	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
MARTÍN BUENO, JOSE M ^a	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
PENTLATON/TRIATLON	
CLEMENTE SUÁREZ, VICENTE J.	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
MARTÍN MARCOS, M ^a PILAR	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
PAREDES GÓMEZ, DIEGO	NO PRESENTA LA SOLICITUD
VALLE MARTÍN, PEDRO ELOY	NO PRESENTA LA SOLICITUD
PIRAGÜISMO	
CORTÉS VIDAL, ALICIA	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
FLECHA SÁNCHEZ, MOISÉS	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
GIL TAPIA, SARA	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
RUBIO SANTARÉN, JUAN CARLOS	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
TENIS	
GARCÍA RAMOS, YUREMA	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
GONZÁLEZ KING GARIBOTTI, CAROLA	FUERA DE PLAZO
LÓPEZ ÁLVAREZ, CARLOS	FUERA DE PLAZO
RAMOS MANUEL, JORGE	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
SEÑORÁN FRUCTUOSO, JORGE	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2002, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, por la que se acredita al Hospital de Mérida, para efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Gerente del Área de Salud de Mérida, a los efectos de acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos en el Hospital de Mérida.

Vista la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes y la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias

RESUELVE:

Primero.- Acreditar al Hospital de Mérida para efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Segundo.- Esta acreditación será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en la "Diario Oficial de Extremadura", siendo renovable por periodos de idéntica duración previa solicitud de la Gerencia del Área de Salud.

Tercera.- La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la mismas se deriven.

Mérida, 25 de julio de 2002.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Evaluación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

CONSEJERÍA DE TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se autoriza la modificación del censo de Registros de la Consejería de Trabajo.

Advertido error material en la publicación de la Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se autoriza la modificación del censo de Registros de la Consejería de Trabajo, publicada en el D.O.E. n.º 72, de 22 de junio de 2002, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 7777, columna segunda, párrafo tercero,

Donde dice:

"Horario: DE LUNES A JUEVES: de 8:00 h. a 14:30 h. y de 16:00 h. a 18:00 h."

Debe decir:

“DE LUNES A JUEVES: de 8:30 h. a 14:30 h. y de 16:00 h. a 18:00 h. y VIERNES: de 8:00 a 15:00 h.”.

En la página 7777, columna segunda, párrafo séptimo,

Donde dice:

“Horario: DE LUNES A JUEVES: de 8:00 h. a 14:30 y de 16:00 h. a 18:00 h.”.

Debe decir:

“DE LUNES A VIERNES: de 8:30 h. a 14:30 h.”.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del I Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Deutz Diter Componentes, S.A. Asiento 34/2002.

VISTO: el texto de convenio colectivo de trabajo de la empresa DEUTZ DITER COMPONENTES, S.A., con código informático 0601212, suscrito el 20 de mayo de 2002 por la Representación de la empresa, de una parte, y por el Comité de empresa, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de Convenio y anexos que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 2 de julio de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DEUTZ DITER COMPONENTES, S.A.

Artículo primero.- Vinculación.

Todos los trabajadores de la plantilla, fijos y eventuales, de la mercantil DEUTZ DITER COMPONENTES, S.A. están regidos por el presente convenio, realicen su trabajo fuera o dentro del domicilio social.

Artículo segundo.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2002 al día 31 de diciembre de 2003.

El Comité de Empresa con dos meses de antelación deberá denunciar la finalización del Convenio ante la Autoridad Laboral Competente.

El presente convenio continuará vigente en todos sus términos hasta que las partes logren un nuevo acuerdo.

Artículo tercero.- Garantías.

De existir en la empresa algún trabajador con alguna condición “AD PERSONAM”, ésta será respetada y sustituida mediante pacto si así se decidiera entre la empresa y el trabajador afectado.

Artículo cuarto.- Incorporación.

Las partes intervinientes en la redacción de este convenio, manifiestan su conformidad a que cualquier Ley o norma de obligado cumplimiento que afecte a cualquier materia de las reguladas en este convenio, será incorporada automáticamente a este convenio.

Artículo quinto.- Comisión Mixta.

Se establece una comisión de cuatro miembros, dos de entre la representación de los trabajadores y dos de entre la representación de la empresa que velará por el cumplimiento e interpretación de estos artículos. En el caso de que la comisión no alcanzase acuerdo se elevará lo actuado por la misma a la autoridad competente.

La actuación de la comisión Mixta, es trámite previo y necesario a cualquier denuncia del mismo.

Artículo sexto.- Organización del trabajo.

La Organización del Trabajo corresponde al Empresario, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes.

La Empresa informará regularmente a la Representación Legal de los Trabajadores, quienes podrán, una vez conocida la información dada por la Dirección, hacer sugerencias y presentarlas por escrito a la Dirección para su estudio. La Dirección motivará su puesta en práctica o rechazo de dichas sugerencias en la siguiente reunión con la R.L.T.

La Organización del Trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales, y para este objetivo es necesario la máxima colaboración de las partes integrantes de la Empresa: Dirección y Trabajadores.

La Dirección cumplirá en todo caso la legislación vigente.

Artículo séptimo.- Incentivos.

a) Las modalidades de incentivos en DDC están en función de la cantidad y de la calidad de los mismos los productos obtenidos, así como de la efectividad de las máquinas (grado de marcha) y su modalidad será alguna de las que se señalan:

- Prima Directa por rendimiento individual.
- Prima Colectiva por rendimiento en Equipo.
- Prima Estimada.

b) El sistema de incentivos determinado por la Dirección de la Empresa para su aplicación a toda la empresa es el sistema C.P.L., cuya implantación se ha iniciado en las líneas de Culatas y Engranajes, actualmente en periodo de pruebas dentro de la negociación que Dirección y R.L.T. realizan.

c) Para la vigencia de este convenio y mientras no se incorpore a todos los trabajadores al sistema C.P.L., estos trabajadores percibirán una prima estimada individual según acuerdo alcanzado anteriormente entre representantes de los trabajadores y empresa basado en el sistema Bedeaux.

Artículo octavo.- Salario.

De acuerdo con la legislación vigente en este convenio todas las menciones que se hagan de salario ha de entenderse como salario

bruto año, y éste es la contraprestación por el trabajo que todos los trabajadores realizan.

ESTRUCTURA DEL SALARIO.

A) CONCEPTOS SALARIALES

SALARIO BASE

- Salario de convenio

COMPLEMENTO PERSONAL

- Antigüedad
- Adecuación salarial individual
- Transporte y plus de distancia
- Compensación IRTP y de traslado
- Plus de convenio
- Prima Fija Mensual
- Prima Especial
- Asistencia

COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO

- Plus de trabajo tóxicos, penosos o peligrosos
- Plus de trabajo nocturno
- Plus del cuarto turno

COMPLEMENTO POR CALIDAD Y/O CANTIDAD

- Primas directas
- Primas estimadas

COMPLEMENTO DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES

- Pagas extraordinarias

SALARIO EN ESPECIE.

B) CONCEPTOS NO SALARIALES

- Gratificaciones extraordinarias
- Prestación por accidente
- Prestaciones de la Seguridad Social
- Atenciones sociales (becas, préstamos, etc.)
- Indemnizaciones y suplidos
- Complementos a prestaciones de la S. Social

La frecuencia de liquidación a los trabajadores de su salario será mensual (mediante nómina), anticipándose en los días final de cada mes una cantidad equivalente al 99% del total mensual bruto, que será liquidado definitivamente con la entrega del

recibo de salario dentro de los quince días siguientes del mes en curso.

Los trabajadores tendrán derecho a tres pagas extraordinarias al año, lo que sumadas a las doce mensualidades, hacen un total de quince pagas. Estas tres pagas extraordinarias la de Julio, Navidad y Marzo son de igual cuantía (30 días de salario, antigüedad y pluses con los salarios vigentes en ese momento) la de Marzo, por corresponder del año anterior se abona siempre con los salarios de fecha 31 de diciembre del año anterior.

Serán abonadas en las fechas siguientes:

- Paga de Julio: antes del 20 de julio
- Paga de Navidad: antes del 22 de diciembre
- Paga de Beneficios: antes del 31 de marzo

Las gratificaciones extraordinarias especificadas en el artículo anterior, se retribuirán en función de los días realmente trabajados, considerándose como tales a estos efectos los de baja por accidente o enfermedad, los días de licencia o permisos retribuidos (conforme indique la ley), y las horas de garantía sindical.

En todo caso, la empresa abonará en las gratificaciones extraordinarias la parte o, en su caso, la totalidad de las mismas que los trabajadores no hayan percibido durante los periodos de baja por enfermedad o accidente.

Artículo noveno.- Cuantía salarial.

Los Trabajadores de DDC tendrán la retribución que se indica en las tablas salariales que se acompañan a este convenio, como Anexo n. 1 y que forman parte integrante del mismo. Como referencia la subida salarial para el año 2002 se fija el I.P.C. previsto más el 1,45% y para el año 2003 la subida acordada es del IPC previsto más el 1,30%.

Artículo décimo.- Revisión salarial.

Las tablas salariales serán revisadas, una vez conocido oficialmente I.P.C. con el exceso del I.P.C. real sobre el I.P.C. previsto por el Gobierno (2%).

Artículo undécimo.- Antigüedad.

Todos los trabajadores habiendo cumplido cinco años de trabajo en la empresa, tendrán una compensación económica por su profesionalidad y especialización del 5% sobre su salario base.

Cada cinco años más de trabajo en la Empresa se le irá compensando con la misma cuantía arriba indicada (5% de salario base).

El devengo del primer quinquenio a los Trabajadores no se hará efectivo hasta el mes de enero de 2004. Los Trabajadores que cumplan el quinquenio en el primer semestre del año lo percibirán desde el día 1 de enero de ese año, y los Trabajadores que lo cumplan en el segundo semestre del año, lo empezarán a percibir a partir del 1 de enero del año siguiente.

Artículo duodécimo.- Plus cuarto turno.

Para todos aquellos trabajadores, que estén afectos al cuarto turno en su jornada normal de trabajo, tendrán una compensación económica, a parte de su salario de 8 € (1.331 pts.) brutas por día trabajado completo y efectuado realmente en dicho turno (FINES DE SEMANA Y FESTIVOS).

Se acuerda que aquellos trabajadores que salgan, con permiso de fábrica ese día percibirán total o parcialmente dicha compensación en base a la siguiente regla:

Si permanecen en fábrica de 0 a 6 horas	50% P.C.T.
Si permanecen en fábrica de 6 h l m a 8 horas	100% P.C.T.

Artículo decimotercero.- Prevención y Riesgos Laborales.

La Dirección de la Empresa y durante la vigencia del presente convenio realizará una revisión de todos los puestos de trabajo de la empresa y dotará a los mismos de los medios de protección legalmente establecidos. En el caso hipotético de que existiese algún puesto de trabajo que no estuviese dotado de los medios de protección convenientemente, la empresa pondrá los medios para solucionarlo y en el plazo de tiempo en que se dé esa circunstancia el mencionado(s) trabajador(es) percibirán el importe del Plus de toxicidad, peligrosidad o penosidad 20% bruto sobre salario base más antigüedad, con las siguientes limitaciones:

A) Si el trabajo excepcionalmente T.P. o P. Se realiza por el tiempo superior a media jornada de trabajo, se le abonará por este concepto la jornada completa (actualmente ocho horas).

B) Si el trabajo excepcionalmente T.P. o P. se realiza por tiempo superior a una hora e inferior a media jornada de trabajo se le abonará por este concepto media jornada (cuatro horas).

C) En aquellos supuestos en los que muy especialmente concurren una excepcional penosidad, toxicidad, y/o peligrosidad y de modo manifiestamente notorio éste fuere superior al riesgo considerado normal en las industrias del sector, la bonificación a aplicar sería la siguiente:

25% si simultáneamente concurren dos circunstancias de entre ellas.

30% si simultáneamente concurren tres circunstancias.

En caso de discrepancia, se buscarán las soluciones oportunas a través del comité de seguridad y salud laboral y en caso de no resolverse ésta, se recurrirá al gabinete técnico provincial de seguridad y salud laboral.

Artículo decimocuarto.- Vacaciones.

Para el primer año de vigencia de este convenio se establece el disfrute de 31 días naturales de vacaciones por año trabajado o su parte proporcional.

Para el segundo año de vigencia se establecen 24 días laborables de vacaciones o su parte proporcional con una jornada anual no inferior nunca a 220 días de trabajo.

La cuantía de la retribución de vacaciones será de 31 días o parte proporcional correspondiente para el personal obrero y de una mensualidad o parte proporcional correspondiente si se trata de personal empleado, de todos los conceptos retribuidos que figuran en las tablas salariales anexas.

Las vacaciones se disfrutarán en base al Calendario Laboral si lo hubiese, y en cualquier caso se procurará que los trabajadores disfruten sus vacaciones oficiales en el periodo que va de 15 de junio a 30 de septiembre de cada año.

La Empresa cumplirá la legalidad en todo caso.

Artículo decimoquinto.- Licencias retribuidas.

Se reconoce al personal el derecho de utilizar con carácter de retribuidas sobre el sueldo de convenio las siguientes licencias:

1.- Fallecimiento cónyuge, padres, abuelos, padres políticos, hijos y hermanos: cuatro días naturales. Si el óbito sucede en fin de semana o con dos festivos, dentro de los cuatro naturales, se concede un día más para las gestiones administrativas necesarias.

2.- Fallecimiento tío: si coincide el sepelio con la jornada laboral: un día natural.

3.- Fallecimiento hermanos políticos, hijos políticos: dos días naturales.

4.- Enfermedad grave de hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad, con justificante de médico de la seguridad social, o de la institución que oficialmente sustituya a ésta (p.e. ISFAS, MUFACE): dos días naturales.

5.- Alumbramiento esposa del trabajador: tres días laborables y si necesitase intervención quirúrgica este plazo se podrá alargar hasta tres días laborables más. Dichos días podrán disfrutarse dentro de los 15 días siguientes al del alumbramiento.

6.- Matrimonio hijos, padres y hermanos: 1 día natural.

7.- Traslado de domicilio: 2 días naturales.

8.- Matrimonio trabajador: 16 días naturales.

9.- Parejas de hecho: En todos los supuestos incluidos en este artículo y que le sean de aplicación (todos menos el 8º), tendrán derecho a licencia retribuida y en los mismos términos, cuando la pareja de hecho, al menos uno de ellos sea trabajador de la empresa.

10.- Exámenes del Trabajador: El tiempo necesario para su realización, con justificación oficial posterior.

11.- Cargo Público, lactancia y guarda legal: Se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente en cada momento.

Los días se contarán desde el siguiente a aquel en que acontezca el hecho que motiva la licencia, cuando hubiese trabajado toda la jornada laboral, en el supuesto de trabajar parte de la misma, se contará el día abonándole las horas trabajadas.

Los plazos anteriormente consignados y para los supuestos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 podrán ampliarse hasta un máximo de dos (2) días naturales sobre dicho plazo, cuando el trabajador tuviera que realizar desplazamiento, entendiéndose por tal aquel que sea superior a 65 Km. Desde Zafrá (A modo de ejemplo estarían excluidos Llerena, Mérida, La Albuera, Monesterio, etc.).

En todos y cada uno de los casos, el carácter retribuido de la licencia a que se refiere este artículo no excluye la obligatoriedad de ser justificados convenientemente ante la Dirección de RR.HH. de la Empresa.

* Se pacta que mientras se abra el Hospital de Zafrá por la Junta de Extremadura y en cuanto se refiere a Maternidad el desplazamiento a Llerena por este motivo a los efectos de este artículo sí se considerará desplazamiento.

Artículo decimosexto.- Clasificación profesional.

A efectos de clasificación, el personal quedará encuadrado en los siguientes grupos profesionales:

TÉCNICOS DE TALLER

Peón.

Especialista.

Oficial de 3ª.

Oficial de 2ª.

Oficial de 1ª.

Oficial de 1ª E.

Jefe de equipo.

TÉCNICOS DE OFICINA

Técnico Organización 1ª.

Técnico Organización 2ª.

Delineante 1ª.

Delineante 2ª.

Reproductor/Microfilmador.

Auxiliar Técnico.

ADMINISTRATIVOS	SUBALTERNOS
Auxiliar administrativo.	
Traductor de 2ª.	Chofer
Oficial administrativo 2ª.	Almacenero
Traductor de 1ª.	Telefonista
Oficial administrativo 1ª.	Ordenanza
Secretaria bilingüe.	

MANDOS Y CUADROS DE TALLER Y DE OFICINA

DE TALLER	DE OFICINA
Ingenieros.	Ingenieros
Peritos/Ing. técnicos.	Licenciados
Jefe de Taller.	Peritos/Ing. Técnicos
Maestro de 1ª.	Diplomados
Maestro de 2ª.	Graduado Social
Encargado.	A.T.S.
	Delineante Projectista
	Jefes de 1º (Téc./Adm.)
	Secretaria de Dirección
	Jefes de 2º (Téc./Adm.)

Artículo decimoséptimo.- Duración de la jornada.

La jornada de trabajo de todos los trabajadores de la empresa es de lunes a domingos y para la vigencia de este convenio su cómputo anual efectivo es el siguiente:

Año 2002	1.756 horas de trabajo efectivo.
Año 2003	1.752 horas de trabajo efectivo.

Artículo decimoctavo.- Turnos de trabajo.

La Dirección de la Empresa es responsable de la Organización de Trabajo, y tiene establecido la realización de éste en turnos rotativos en las jornadas de trabajo. El turno de noche estará compensado con el complemento del 30% sobre salario base más antigüedad. Podrán existir acuerdos entre la Empresa y la Representación de los Trabajadores sobre posibles compensaciones para los trabajadores que estén a tres turnos que podrán estar reguladas fuera del ámbito de este convenio.

Artículo decimonoveno.- Formación.

1. FORMACIÓN PERMANENTE

1.1 Por la Dirección se prepararán los cursos de formación permanente de carácter preventivo y ocasional, de acuerdo con

las previsiones y prioridades establecidas por la Dirección de la Empresa.

1.2 Mediante esta formación, la Dirección de la Empresa buscará la adaptación permanente a la evolución de las profesiones y del contenido de los puestos de trabajo y, por tanto, de mejoras de las competencias y cualificaciones indispensables para fortalecer la situación competitiva de las empresas y de su personal.

1.3 Búsqueda igualmente una función de promoción social que permita a muchos trabajadores evitar el estancamiento de su cualificación profesional y mejorar su situación.

1.4. También función preventiva, para anticipar las posibles consecuencias que deben afrontar los sectores y las empresas en curso de reestructuración económica ó tecnológica.

2. FORMACIÓN ESPECÍFICA

La Empresa fomentará la formación en materia de prevención de accidentes, en colaboración con los Organismos Oficiales y, especialmente, con el Plan Nacional de Seguridad y Salud Laboral, cuidando, previos los estudios técnicos oportunos, el carácter preferente de las condiciones de trabajo en sus locales.

Artículo veinte.- Ceses.

El personal que desee cesar en el servicio de la Empresa, deberá comunicarlo con una antelación mínima de 15 días.

El incumplimiento del plazo previsto que se establece, dará lugar a detracer del importe de la liquidación final del interesado, las cantidades indebidamente abonadas por la Empresa en concepto de Cuotas a la Seguridad Social.

Artículo veintiuno.- Excedencias.

Tanto en las excedencias voluntarias como en las posibles excedencias legales se estará a la legislación vigente en cada momento.

Artículo veintidós.- Equipo de trabajo.

Anualmente la Empresa hará entrega de las siguientes prendas de trabajo:

PERSONAL OBRERO

Un equipo completo y dos toallas en noviembre.

Una camisa, un pantalón y dos toallas en abril.

Zapatos o botas de seguridad según necesidades.

TÉCNICOS DE TALLER

Dos batas y dos toallas anualmente.

La entrega se hará en los meses de enero y julio.

ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DE OFICINA

Una chaqueta cada dos años (si la solicitan).

Todos los trabajadores que inicien su relación laboral con la Empresa recibirán, por una sola vez, dos equipos de trabajo de temporada, incorporándose después a las entregas de temporada a la plantilla.

Artículo veintitrés.- Premio nupcialidad.

La empresa abonará al trabajador que contraiga matrimonio, la cantidad de trescientos sesenta euros, (360 €) brutos en concepto de premio de nupcialidad.

Artículo veinticuatro.- Fondo social y becas.

Para el año 2003, es decir para atender las becas de estudio del curso se dota el Fondo Social con la cantidad de 13.000 €.

La Comisión creada a tal efecto resolverá sobre las peticiones en su momento. Las cantidades que se adjudiquen son brutas y serán abonadas en los recibos de salarios de los trabajadores beneficiados.

La Cantidad no repartida se acumulará para el año siguiente.

Artículo veinticinco.- Baja por accidente de trabajo.

En caso de baja debida a accidente de trabajo, la Empresa complementará hasta el 100% el total de la suma de los conceptos retributivos reflejados en la Tablas Salariales de aplicación al trabajador más, el Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad que hubiera percibido el trabajador en el mes anterior al de su baja.

Dicho complemento se abonará desde el primer día de la baja.

Se exceptúan las pagas extraordinarias.

Artículo veintiséis.- Baja por I.L.T.

En caso de baja por enfermedad común, la Empresa complementará hasta el 100% el total de la suma de los conceptos retributivos reflejados en la Tablas Salariales de aplicación al trabajador más, el Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad que hubiera percibido el trabajador en el mes anterior al de su baja.

El trabajador no podrá percibir en ningún caso, por este concepto, más cantidad que si estuviese trabajando.

Dicho complemento se abonará a partir del primer parte de confirmación y en aquellos casos que el médico de cabecera mantenga al trabajador afectado un periodo de tiempo de baja de tres o más partes de confirmación, se abonará desde la fecha del parte de baja.

Artículo veintisiete.- Transporte colectivo de empresa.

La Empresa mientras no encuentre una solución alternativa, garantiza la autorización de Deutz Diter, S.A., a fin de que los trabajadores de Deutz Diter Componentes, S.A., si lo desean, puedan usar el transporte colectivo actual para los trabajadores que residen en alguna de estas poblaciones:

ZAFRA**LOS SANTOS DE MAIMONA
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ**

Así mismo, cuando la Empresa no disponga los medios de transporte colectivos para algunos de los turnos u horarios fijados por la misma, a los trabajadores con derecho al mismo y que se desplacen a la fábrica en medios propios de locomoción, se les abonará en concepto de compensación de transporte los importes siguientes:

Residentes en Zafra	1,95 €/día (325 pts.)
Residentes en Los Santos	3.00 €/día (500 pts.)
Residentes en La Puebla	2.85 €/día (475 pts.)

Artículo veintiocho.- Comité de empresa.

Es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la Empresa, asumiendo la defensa de los intereses laborales de sus representados.

El Comité de Empresa dispondrá para sus reuniones de la sala adecuada.

Así mismo, el Comité de Empresa dispondrá de los tablones de anuncios en número suficiente en el interior de la Factoría para la debida comunicación con sus representados, cuya utilización será de la exclusiva responsabilidad del propio Comité.

De acuerdo con lo previsto en el E.T., a petición del Comité de Empresa, podrá pactarse la acumulación de horas a que se refiere el último párrafo del Art. 68 del mismo.

Artículo veintinueve.- Sindicato de trabajadores.

Con independencia del derecho propio de cada trabajador a sindicarse libremente en cualquiera de los Sindicatos de Trabajadores

legalmente constituidos, se reconoce a nivel de los términos previstos en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

La representación de las Secciones Sindicales que dispongan del nivel previsto, será ostentada por los Delegados designados por el respectivo Sindicato, de acuerdo a las normas internas, debiendo de ser trabajadores en activo.

Los Delegados de las Secciones Sindicales representarán a éstas ante la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, asistiendo a las reuniones de éste con voz y voto, siempre que los miembros del mismo por mayoría los admitan.

Los Delegados de las Secciones Sindicales dispondrán de las mismas garantías que la ley otorgue a los Vocales del Comité de Empresa, mientras el nivel de representación previsto, a que se alude en el párrafo 2º de este Artículo, no sea inferior al 75% del nº de personas indicado el Art. 10, apartado 2º de la L.O.L.S.

Así mismo y si así se acordase, se podrá acumular en el Delegado Sindical las horas garantizadas de los miembros del Comité de Empresa a las suyas propias.

Los Sindicatos de Trabajadores con implantación en la Empresa en la proporción indicada, podrán difundir a sus afiliados información y propaganda de naturaleza exclusivamente sindical, sin interrumpir ni perjudicar el proceso de producción.

Para coadyuvar a esta finalidad, se pondrán a su disposición, el número de paneles convenientemente distribuidos dentro del recinto de la factoría, debiendo limitarse el uso de los mismos y comprometiéndose los Sindicatos a respetar los muros y paredes de la Factoría.

Las Secciones Sindicales dispondrán en el menor plazo posible de un local en las instalaciones de la Empresa para el desarrollo de las actividades propias que la ley les reconoce.

El miembro que sea designado por parte del Comité de Empresa para formar parte de la Comisión de Protección y Salud Laboral en el trabajo dispondrá de un crédito horario de 16 horas mensuales, cedidas éstas del Comité de Empresa, para ejercer labores propias de esta Comisión.

Artículo treinta.- Derecho de Reunión

Se estará a lo que señala la Ley vigente en cada momento.

Artículo treinta y uno.- Faltas y sanciones.

A los solos efectos de cómputo para posibles sanciones se considerará retraso no justificado todo el tiempo que exceda de cuatro

minutos diarios de retrasos no justificados sobre la hora acordada de entrada al trabajo. Si no llegase el retraso a cuatro minutos, este retraso se ira acumulando hasta un máximo de treinta minutos mensuales. Sobrepasada esta tolerancia de treinta minutos mensuales, cualquier retraso podrá ser considerada como falta sancionable.

En este sentido será falta leve: la comisión de cinco faltas de puntualidad al trabajo no justificadas en el periodo de un mes.

Será falta grave: la comisión de tres faltas leves en el trimestre por el motivo anterior.

Será falta muy grave: cuando se superen tres faltas leves en el bimestre.

Artículo treinta y dos.- La Empresa para la vigencia del presente convenio, de forma externalizada, a través de una Compañía de Seguros y Reaseguros tiene concertada una póliza de idéntica cuantía para todos los trabajadores de la plantilla y para los siguientes riesgos y cuantías:

- Invalidez Absoluta para todo tipo de trabajo: 3.100.000 pesetas (18.631,37 €).
- Fallecimiento por muerte natural: 3.100.000 pesetas (18.631,37 €).
- Fallecimiento en caso de accidente: 4.300.000 pesetas (25.843,52 €).

- La Empresa no se hará cargo del pago de las cuantías de las primas cubiertas en el caso de la Compañía Aseguradora negase el pago por falsedad en la declaración inicial del trabajador.

- Cuando un Trabajador al inicio de su relación laboral con la Empresa, la Compañía de Seguros rechazase la póliza y con dicho rechazo la cobertura a ese trabajador de cualquiera de las tres variedades siguientes: cobertura sobre Invalidez Absoluta para todo tipo de trabajo, o fallecimiento por muerte natural ó fallecimiento por muerte accidental, la Empresa pondrá a disposición de este trabajador una cantidad de dinero en efectivo que será como máximo de hasta tres veces el importe estimado para su cuota/póliza, abonado en su recibo de salario como salario en especie y el Trabajador, por su cuenta, tratará de buscar dicha cobertura.

Si el Trabajador encontrase una compañía de seguro que aceptase dicha cobertura y dentro de dicho límite económico, entregará copia a la Dirección de RR.HH. para su renovación anualmente.

Caso contrario, con el abono definitivo de dicha cantidad que fue puesta a disposición de este trabajador, la Empresa cumple con la obligatoriedad de este artículo respecto de dicho trabajador y queda exonerada de dicha responsabilidad, pudiendo de esta forma permanecer el mencionado Trabajador vinculado laboralmente a la empresa.

Artículo treinta y tres.- Mujer trabajadora. Igualdad de oportunidades contratación.

Las partes negociadoras y respecto de las posibles futuras contrataciones de la Empresa manifiestan que el sexo de los trabajadores no se tendrá en cuenta a la hora de hacer efectivas las posibles contrataciones, ya que éstas vendrán determinadas por otras características como son: grado de formación, conocimiento, experiencia, y eficacia para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo de que se trate.

Artículo treinta y cuatro.- Normas reglamentarias.

Para lo no previsto en el presente Convenio Colectivo Sindical de Empresa serán de aplicación:

En primer lugar el Estatuto de los Trabajadores y en segundo lugar todas las leyes y demás normas de obligado cumplimiento vigentes en cada momento.

Artículo treinta y cinco.- Acuerdo final.

Las partes se comprometen fuera del marco del presente Convenio Colectivo a establecer una Comisión Mixta entre los Representantes Legales de los Trabajadores y la Dirección de la Empresa, que se encargará, dentro de un clima de confianza y buena fe, de establecer los acuerdos necesarios, en función de las necesidades de la Empresa en cada momento.

DEUTZ-DITER COMPONENTES, S.A.

TABLA DE SALARIOS NUM. 1 PERSONAL DE SUELDO DIARIO - VIGENCIA DEL 1/01/2002 AL 31/12/2002

NUM. CATEG	DESCRIPCION	QUIN.	SUELDO	PRIMA ACT. 80	PRIMA FIJA	PLUS CONVENIO	PRIMA ESPECIAL	COMPEN.	ASIST.	TOTAL MES	CONV. ANUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL AÑO
015	JEFE DE EQUIPO	0	24,16	9,11				117,64		1.070,19		3.210,57	16.173,65
015	JEFE DE EQUIPO	1	25,37	9,11				111,17		1.100,02		3.300,06	16.627,15
025	ASPIRANTE 17 AÑOS	0	13,90					97,09	4,56	628,09		1.884,27	9.490,85
049	OFICIAL 1 ESPECIAL	0	23,16	8,73				114,78		1.027,83		3.083,49	15.533,25
049	OFICIAL 1 ESPECIAL	1	24,32	8,73				107,51		1.055,36		3.166,08	15.952,00
050	OFICIAL DE 1	0	22,01	8,30				112,45		980,25		2.940,75	14.813,80
050	OFICIAL DE 1	1	23,11	8,30				105,71		1.006,51		3.019,53	15.213,20
051	OFICIAL DE 2	0	21,88	8,25				112,18		974,83		2.924,49	14.731,85
051	OFICIAL DE 2	1	22,97	8,25				104,53		999,88		2.999,64	15.113,05
052	OFICIAL DE 3	0	21,72	8,19				111,21		967,56		2.902,68	14.622,00
052	OFICIAL DE 3	1	22,81	8,19				103,46		992,51		2.977,53	15.001,70
054	ESPECIALISTA	0	21,67	8,17				111,61		965,96		2.897,88	14.597,75
054	ESPECIALISTA	1	22,75	8,17				104,34		991,09		2.973,27	14.980,10
056	PEON	0	21,62	8,15				108,21		960,56		2.881,68	14.516,50
056	PEON	1	22,70	8,15				100,26		985,01		2.955,03	14.888,65
057	APRENDIZ DE 4	0	13,80	5,20				95,19		639,19		1.917,57	9.656,85
058	APRENDIZ DE 3	0	10,46	3,94				108,00		520,30		1.560,90	7.856,80
075	LIMPIADORA	0	21,79					108,49	8,20	967,19		2.901,57	14.616,80
075	LIMPIADORA	1	22,88					101,34	8,20	992,74		2.978,22	15.005,50

DEUTZ-DITER COMPONENTES, S.A.

TABLA DE SALARIOS NUM. 1 PERSONAL DE SUELDO MENSUAL - VIGENCIA DEL 1/01/2002 AL 31/12/2002

NUM. CATEG	DESCRIPCION	QUIN.	SUELDO	PRIMA ACT. 80	PRIMA FIJA	PLUS CONVENIO	PRIMA ESPECIAL	COMPEN.	ASIST.	TOTAL MES	CONV. ANUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL AÑO
022	OFICIAL 1 ADTVO.	0	666,31				29,69	137,03	8,03	1.033,78		3.101,34	15.506,70
022	OFICIAL 1 ADTVO.	1	699,63				29,69	125,94	8,03	1.056,01		3.168,03	15.840,15
023	OFICIAL 2 ADTVO.	0	656,18				26,00	132,15	8,02	1.014,83		3.044,49	15.222,45
023	OFICIAL 2 ADTVO.	1	688,99				26,00	120,96	8,02	1.036,45		3.109,35	15.546,75
024	AUXILIAR	0	646,35				19,90	126,74	7,93	991,24		2.973,72	14.868,60
033	TECNICO ORGANIZ. 2	0	656,18				26,00	132,15	8,02	1.014,83		3.044,49	15.222,45
033	TECNICO ORGANIZ. 2	1	688,99				26,00	120,96	8,02	1.036,45		3.109,35	15.546,75
041	DELINEANTE DE 1	0	666,31				29,69	137,03	8,03	1.033,78		3.101,34	15.506,70
042	DELINEANTE DE 2	0	656,18				26,00	132,15	8,02	1.014,83		3.044,49	15.222,45
042	DELINEANTE DE 2	1	688,99				26,00	120,96	8,02	1.036,45		3.109,35	15.546,75
070	ENCARGADO ALMAC.	0	666,31				29,69	137,03	8,03	1.033,78		3.101,34	15.506,70
070	ENCARGADO ALMAC.	1	699,63				29,69	125,94	8,03	1.056,01		3.168,03	15.840,15
072	TELEFONISTA	0	656,18				26,00	132,15	8,02	1.014,83		3.044,49	15.222,45
072	TELEFONISTA	1	688,99				26,00	120,96	8,02	1.036,45		3.109,35	15.546,75

DEUTZ-DITER COMPONENTES, S.A.

TABLA DE SALARIOS NUM. 1 PERSONAL CON GRUPO VALORACION - VIGENCIA DEL 1/01/2002 AL 31/12/2002

NUM. CATEG	DESCRIPCION	QUIN.	SUELDO	PRIMA ACT. 80	PRIMA FIJA	PLUS CONVENIO	PRIMA ESPECIAL	COMPEN.	ASIST.	TOTAL MES	CONV. ANUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL AÑO
1A		0	911,72		142,40			170,91	7,68	1.417,03		4.251,09	21.255,45
1A		1	957,31		142,40			159,25	7,68	1.450,96		4.352,88	21.764,40
1B		0	859,81		137,17			163,86	7,75	1.354,59		4.063,77	20.318,85
1B		1	902,80		137,17			152,37	7,75	1.386,09		4.158,27	20.791,35
2A		0	825,63		126,80			176,40	7,79	1.323,58		3.970,74	19.853,70
2A		1	866,91		126,80			165,16	7,79	1.353,62		4.060,86	20.304,30
2B		0	792,64		118,55			173,49	7,89	1.281,93		3.845,79	19.228,95
2B		1	832,27		118,55			162,52	7,89	1.310,59		3.931,77	19.658,85
2C		0	771,26		112,31			163,25	7,25	1.228,07		3.684,21	18.421,05
2C		1	809,82		112,31			151,67	7,25	1.255,05		3.765,15	18.825,75
3A		0	744,24		105,19			157,32	6,57	1.171,00		3.513,00	17.565,00
3A		1	781,45		105,19			146,44	6,57	1.197,33		3.591,99	17.959,95
3B		0	738,46		97,62			145,17	6,59	1.146,00		3.438,00	17.190,00
3B		1	775,38		97,62			134,41	6,59	1.172,16		3.516,48	17.582,40
4A		0	711,85		94,11			142,75	6,66	1.115,21		3.345,63	16.728,15
4A		1	747,44		94,11			131,52	6,66	1.139,57		3.418,71	17.093,55
4B		0	681,39		86,38			138,13	6,77	1.075,15		3.225,45	16.127,25
4B		1	715,46		86,38			126,97	6,77	1.098,06		3.294,18	16.470,90
5A		0	681,39		86,38			138,13	6,77	1.075,15		3.225,45	16.127,25
5A		1	715,46		86,38			126,97	6,77	1.098,06		3.294,18	16.470,90
5B		0	683,18		80,31			136,49	5,52	1.037,98		3.113,94	15.569,70
5B		1	717,34		80,31			125,22	5,52	1.060,87		3.182,61	15.913,05

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Waechtersbach Española, S.A. de Cáceres, sobre Calendario Laboral para el año 2002 (Expte.: 16/2002).

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa WAECHTERSBACK ESPAÑOLA, S.A. de Cáceres, sobre Calendario Laboral para el año 2002, con Código Informático 1000692, de ámbito Local, suscrito el 26-6-2002, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincial" de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 8 de julio de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

WAECHTERSBACK ESPAÑOLA, S.A.
CALENDARIO LABORAL DEL AÑO 2002

PRESENTES

POR LA DIRECCIÓN

Fernando Mateo Paez

Francisco Javier Acedo Grande

POR EL COMITÉ

M^a José García Rodríguez

Ignacio Peláez Menéndez
Ángel González Cristóbal
Julián Oliveros Leal
Ángel Soria Corón
Isabel Román Guerra
Petra Blanco Cabezas
Francisco Roncero Rodríguez
Fernando Silva Salgado

Siendo las 11:00 horas del día 26 de junio de 2002, se reúnen en los locales de la empresa, los arriba mencionados para tratar un único punto:

Calendario laboral para el ejercicio 2002.

Una vez estudiadas por ambas partes las propuestas presentadas por el Comité de empresa y la Dirección de la misma se llega al siguiente acuerdo:

1º Horas de trabajo efectivo anual 1.766 horas. La jornada laboral anual se reducirá sólo en dos horas, debido a las circunstancias por las que atraviesa la empresa. La posible diferencia en la reducción de jornada con respecto a la pactada en el Convenio Nacional de Vidrio y Cerámica, se actualizará el próximo año (2003).

2º Número de días de trabajo efectivo anual: 227.

3º Vacaciones anuales: 30 días naturales. Se disfrutarán 28 días en el periodo comprendido entre el día 5 de agosto y el 1 de septiembre, ambos inclusive, y los dos días restantes se disfrutarán los días 30 y 31 de diciembre.

4º El personal dispondrá de 3 días personales de libre disposición.

5º El horario para la jornada laboral será de 7,92 horas de trabajo efectivo, quedando distribuido de la siguiente forma:

- De 7,75 a 11,50 horas: trabajo efectivo.
- De 11,50 a 11,92 horas: tiempo de descanso.
- De 11,92 a 16,08 horas: trabajo efectivo.

6º El horario de trabajo a partir del 1 de julio hasta el 30 de septiembre será de 7,00 horas a 15,00 horas, con un periodo de 15 minutos de descanso, comprendido entre las 10,00 y las 10,15 horas (10,25 centesimales), con el compromiso de mantener la productividad equivalente a 7,92 horas de trabajo efectivo.

7º El día 18 de marzo se considera día de descanso para todo el personal.

8º El día 1 de abril no se trabajó a cambio de trabajar el día 6 de abril.

Sin nada más que tratar se levanta la sesión siendo las 11:30 horas del día 26 de junio de 2002.

LA DIRECCIÓN

EL COMITÉ

WAECHTERS BACH ESPAÑOLA, S.A.
CALENDARIO LABORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.002

ENERO \ DIAS 22								FEBRERO \ DIAS 20								MARZO \ DIAS 18 17								
L	M	M	J	V	S	D	SEMANA	L	M	M	J	V	S	D	SEMANA	L	M	M	J	V	S	D	SEMANA	
	1	2	3	4	5	6	1					1	2	3	5						1	2	3	9
7	8	9	10	11	12	13	2	4	5	6	7	8	9	10	6	4	5	6	7	8	9	10	10	
14	15	16	17	18	19	20	3	11	12	13	14	15	16	17	7	11	12	13	14	15	16	17	11	
21	22	23	24	25	26	27	4	18	19	20	21	22	23	24	8	18	19	20	21	22	23	24	12	
28	29	30	31				5	25	26	27	28				9	25	26	27	28	29	30	31	13	
ABRIL \ DIAS 21								MAYO \ DIAS 21								JUNIO \ DIAS 20								
L	M	M	J	V	S	D	SEMANA	L	M	M	J	V	S	D	SEMANA	L	M	M	J	V	S	D	SEMANA	
1	2	3	4	5	6	7	14			1	2	3	4	5	18						1	2	22	
8	9	10	11	12	13	14	15	6	7	8	9	10	11	12	19	3	4	5	6	7	8	9	23	
15	16	17	18	19	20	21	16	13	14	15	16	17	18	19	20	10	11	12	13	14	15	16	24	
22	23	24	25	26	27	28	17	20	21	22	23	24	25	26	21	17	18	19	20	21	22	23	25	
29	30						18	27	28	29	30	31		22	24	25	26	27	28	29	30	26		
JULIO \ DIAS 20								AGOSTO \ DIAS 5 21								SEPTIEMBRE \ DIAS 20								
L	M	M	J	V	S	D	SEMANA	L	M	M	J	V	S	D	SEMANA	L	M	M	J	V	S	D	SEMANA	
1	2	3	4	5	6	7	27				1	2	3	4	31							1	35	
8	9	10	11	12	13	14	28	5	6	7	8	9	10	11	32	2	3	4	5	6	7	8	36	
15	16	17	18	19	20	21	29	12	13	14	15	16	17	18	33	9	10	11	12	13	14	15	37	
22	23	24	25	26	27	28	30	19	20	21	22	23	24	25	34	16	17	18	19	20	21	22	38	
29	30	31					31	26	27	28	29	30	31	35	23	24	25	26	27	28	29	39		
															30							40		
OCTUBRE \ DIAS 23								NOVIEMBRE \ DIAS 20								DICIEMBRE \ DIAS 17 19								
L	M	M	J	V	S	D	SEMANA	L	M	M	J	V	S	D	SEMANA	L	M	M	J	V	S	D	SEMANA	
	1	2	3	4	5	6	40				1	2	3	44							1	48		
7	8	9	10	11	12	13	41	4	5	6	7	8	9	10	45	2	3	4	5	6	7	8	49	
14	15	16	17	18	19	20	42	11	12	13	14	15	16	17	46	9	10	11	12	13	14	15	50	
21	22	23	24	25	26	27	43	18	19	20	21	22	23	24	47	16	17	18	19	20	21	22	51	
28	29	30	31				44	25	26	27	28	29	30	48	23	24	25	26	27	28	29	52		
															30	31						53		

N	FIESTAS NACIONALES Y AUTONOM.
L	LOCALES
V	VACACIONES
	SABADOS Y DOMINGOS
	PUNTES (POR DIAS EXCESO)

HORAS DE TRABAJO EFECTIVO ANUAL = 1.766
 Nº DE DIAS " " " = 227

HORARIO DE LUNES A VIERNES:	
DE 7'75 a 11'50.-	TRABAJO EFECTIVO
DE 11'50 a 11'92.-	DESCANSO
DE 11'92 a 16'08.-	TRABAJO EFECTIVO

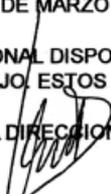
-EL HORARIO DESDE EL 24 DE JUNIO AL 31 DE OCTUBRE SERÁ DE 07:00 H. A 15:00 H., CON 15 MINUTOS DE DESCANSO, Y EL COMPROMISO DEL MANTENIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EQUIVALENTE A LAS 7'92 HORAS.

- LAS VACACIONES ANUALES SERAN DISFRUTADAS:
 - * DEL 05/08/2.002 AL 01/09/2.002(AMBOS INCLUSIVE)
 - * LOS DOS DIAS DE VACACIONES RESTANTES SE DISFRUTARÁN LOS DIAS 30 Y 31 DE DICIEMBRE

- EL DÍA 18 DE MARZO SE CONSIDERA DIA DE DESCANSO PARA TODO EL PERSONAL.

- EL PERSONAL DISPONDRÁ DE 3 DÍAS PERSONALES (23,76 HORAS) DE LIBRE ELECCION PARA FALTAR AL TRABAJO. ESTOS DIAS SE DEBEN AVISAR CON UN MÍNIMO DE 48 HORAS DE ANTELACIÓN.

POR LA DIRECCION:



POR EL COMITÉ:



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Waechtersbach Española, S.A. de Cáceres sobre revisión salarial del año 2001 (Expte.: 17/2002).

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa WAECHTERS BACH ESPAÑOLA, S.A. de Cáceres, sobre revisión salarial del año 2001, con Código Informático 1000692, de ámbito Local, suscrito el 4-7-2002, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 9 de julio de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA
DEL CONVENIO COLECTIVO
DE WAECHTERS BACH ESPAÑOLA, S.A.**

En Cáceres, siendo las 12:30 horas del día 4 de julio de 2002, se reúnen en los locales de la empresa WAECHTERS BACH ESPAÑOLA, S.A., sita en el Polígono Industrial Las Capellanías, los miembros del Comité de Empresa y la Dirección de la misma para deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes temas:

1. Revisión Salarial del año 2001.

2. Vigencia del Convenio de Empresa.

3. Remisión a la Autoridad Laboral.

1. Revisión Salarial del año 2001.

Constatando que el IPC real del año 2001 asciende al 2,7% y visto que el artículo 44 del Convenio Colectivo de Empresa establece un incremento para el año 2001 del IPC real más 0,50 puntos, se acuerda que la tabla salarial definitiva para el año 2001 sea la de 2000 incrementada en un 3,20%.

La tabla salarial de 2001 revisada se une a este acta, formando parte de la misma.

Las diferencias por revisión salarial del año 2001 se abonarán con efectos retroactivos al día 1 de enero de 2001.

2. Vigencia del Convenio de Empresa.

Se acuerda que la vigencia del Convenio actual quede prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2002.

3. Remisión a la Autoridad Laboral.

Se acuerda la remisión, con la mayor brevedad posible, de los acuerdos que se anteceden para su registro y publicación en el D.O.E.

Y sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13:00 horas del día cuatro de julio de dos mil dos.

LA DIRECCIÓN

EL COMITÉ DE EMPRESA

WAECHTERS BACH ESPAÑOLA, S.A. TABLA SALARIAL PARA 2.001

REVISADA (en Euros)

Esta tabla tiene efecto desde el 1 de enero de 2.001 hasta el 31 de diciembre de 2.001

CATEGORIAS	Salario Mes	Pagas Extraordinarias	Incremento Salarial: 3,20%		
			Plus de Asistencia	Plus de Transporte	Horas Extra
Jefe Administrativo/Sección Profesional	632,66	632,66	2,98	2,24	7,24
Oficial Administrativo/Oficial Especialista Adminis./Especialista	611,16	611,16	2,98	2,24	7,24
Aux. Admon./ Peón	547,84	547,84	2,98	2,24	7,24
Aprendiz	403,28	403,28	2,98	2,24	7,24

NOTA: A la cuantía que figura en esta Tabla en concepto de pagas extraordinarias, así como en vacaciones, se le sumarán los conceptos que figuran en el artículo 32 de este Convenio.

OTROS COMPLEMENTOS

Para todas las categorías	
Ayuda escolar	6,47 Eur/mes hijo mayor de 1 año y menor de 16 años
Nocturnidad	0,88 Eur/hora efectiva
Plus por cambio en horario pactado	4,19 Eur/día efectivo

SALARIO ANUAL

CATEGORIAS	SALARIO ANUAL
Jefe Administrativo/Profesional	403,28 Euros
Oficial Administrativo/Oficial Especialista Adminis./Especialista	403,28 Euros
Aux. Admon./ Peón	403,28 Euros
Aprendiz	403,28 Euros

El incremento salarial del 3,2% se aplicará del mismo modo al objetivo del incentivo (194,26 Eur.)
MINIMO 135,98 Eur.

WAECHTERS BACH ESPAÑOLA, S.A. DIFERENCIA SALARIAL DEL 2.001

En Euros

Esta tabla tiene efecto desde el 1 de enero de 2.001 hasta el 31 de diciembre de 2.001

CATEGORIAS	Salario Mes	Pagas Extraordinarias	Incremento Salarial:			Horas Extra
			Plus de Asistencia	Plus de Transporte	0,70% S/AÑO 2.000	
Jefe Administrativo/Seccid	4,29	4,29	0,02	0,02	0,00	
Profesional	4,29	4,29	0,02	0,02	0,00	
Oficial Administrativo/Ofic	4,15	4,15	0,02	0,02	0,00	
Especialista Adminis./Esp	3,83	3,83	0,02	0,02	0,00	
Aux. Admon./ Peón	3,72	3,72	0,02	0,02	0,00	
Aprendiz	2,74	2,74	0,02	0,02	0,00	

NOTA: A la cuantía que figura en esta Tabla en concepto de pagas extraordinarias, así como en vacaciones, se le sumarán los conceptos que figuran en el artículo 32 de este Convenio.

OTROS COMPLEMENTOS

Para todas las categorías	
Ayuda escolar	0,04 Eur/mes hijo mayor de 1 año y menor de 16 años
Nocturnidad	0,01 Eur/hora efectiva
Plus por cambio en horario	0,03 Eur/día efectivo

SALARIO ANUAL

CATEGORIAS	SALARIO ANUAL
Jefe Administrativo/Profes	70,59 Euros
Oficial Administrativo/Ofic	68,41 Euros
Especialista Adminis./Esp	63,61 Euros
Aux. Admon./ Peón	61,96 Euros
Aprendiz	47,26 Euros

El incremento salarial del 0,7% se aplicará del mismo modo al objetivo del incentivo (1,32 Eur.)

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de “Catelsa Cáceres, S.A”. (Expte.: 1/8/2002).

VISTO el contenido del Convenio Colectivo de “CATELSA CÁCERES, S.A.”, con Código Informático 1000042, de ámbito Local, suscrito el 24-6-2002, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 9 de julio de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**CONVENIO COLECTIVO
CATELSA CÁCERES, S.A. 2002**

CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Ámbito territorial, personal y temporal.

Suscriben por una parte la Dirección de la Empresa Catelsa Cáceres, S.A., representada por su Gerente D. José Marcelo Muriel

Fernández y por otra el Comité de Empresa de la misma, legalmente constituido. Ambas partes se reconocen mutuamente como interlocutores válidos.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo de la totalidad del personal de la Empresa Catelsa Cáceres, S.A., con domicilio en Cáceres, Polígono “Las Capellanías”, Avenida 1, nº 2.

Este Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2002. Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2002.

Artículo 2º.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su publicación práctica serán consideradas globalmente.

En lo no regulado por el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Convenio de Químicas en vigor o el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1/1995 de 24 de marzo y Real Decreto 8-9/1997 de 16 de mayo.

Artículo 3º.- Comisión Mixta.

Con el fin de seguimiento e interpretación de estos acuerdos, se constituye una Comisión Paritaria que en base a lo dispuesto legalmente, entenderá de cuantas cuestiones puedan producirse respectivamente a la interpretación de lo pactado durante el período de vigencia del Convenio, dicha Comisión mixta estará formada por:

En representación de la Empresa:

D. JOSÉ MARCELO MURIEL FERNÁNDEZ.

D. JEAN JACQUES BUISSON.

D. DOMICIANO AZKUE CASTAÑO.

En representación de los Trabajadores:

D. MIGUEL PAVÓN PORTILLO.

D. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

Dª GEMMA ORTEGA MONTES.

Artículo 4º.- Prórroga y denuncia.

El presente Convenio se considerará prorrogado en tanto no se firme uno nuevo, manteniéndose en vigor en todas sus cláusulas.

La denuncia deberá hacerse con un mes de anticipación a la finalización del plazo de vigencia expresado en el Artº. 1º.,

mediante escrito dirigido a la Dirección de la Empresa, con copia para la Autoridad Laboral.

CAPÍTULO II.- Jornada de trabajo y descanso

Artículo 5º.- Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de 8 horas diarias de trabajo de lunes a jueves y 6 horas diarias de trabajo los viernes, lo que supone una jornada semanal de 38 horas excepto para el personal Técnico y Administrativo cuya jornada de trabajo será de 39 horas semanales de 1 de septiembre a 30 de junio y 35 horas semanales de 1 de julio a 15 de septiembre.

Se entenderá como jornada laboral, 15 minutos diarios en concepto de "bocadillo", y cinco minutos de parada en la jornada.

Cualquier interrupción de trabajo superior a este tiempo, tendrá que ser recuperado, de conformidad con los horarios que en cada momento se fijen.

Sin la correspondiente autorización del Jefe de Equipo o la persona de responsabilidad que se determine, no se podrá abandonar el puesto de trabajo.

Las horas anuales de trabajo efectivo para la distintas secciones será de 1.680, en año completo de aplicación de la jornada. Teniendo en cuenta la distribución de los días festivos en el presente año, para la realización de las horas anuales se dejará de trabajar dos días a libre disposición, de los cuales habrá que recuperar cuatro horas por parte de todos los trabajadores de la plantilla, sin excepción independientemente de cualquier distribución que se pudiera hacer sobre estos dos días. Se coordinarán con Producción avisándolo con 5 días de antelación.

Artículo 6º.- Horarios.

Los horarios a realizar en el año 2002 para las distintas secciones serán los siguientes:

Secciones a jornada continuada:

De lunes a jueves: De 6 h. a 14 h.

Viernes: De 6 h. a 12 h.

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo" y un descanso de 5 minutos).

Secciones a dos turnos:

De lunes a jueves: De 14 h. a 22 h.

Viernes: De 12 h. a 18 h.

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo" y un descanso de 5 minutos).

Secciones a tres turnos:

De lunes a jueves: De 22 h. a 6 h.

Viernes: De 18 h. a 24 h.

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo" y un descanso de 5 minutos).

Mantenimiento:

MAÑANA

TARDE

De lunes a jueves: De 8 h. a 13 h. 30' De 16 h. a 18 h.

Viernes: De 7 h. 30' a 13 h. 30' De 16 h. a 18 h.

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo" y un descanso de 5 minutos).

Mantenimiento también podrá realizar los horarios de secciones a turnos.

Técnicos y Administrativos:

MAÑANA

TARDE

De lunes a jueves:

1ª Opción: De 8 h. 30' a 13 h. 30' De 15 h. 30' a 18 h. 30'

2ª Opción: De 8 h. 30' a 13 h. 30' De 14 h. 30' a 17 h. 30'

Viernes De 8 h. a 15 h.

Vísperas de

festivos: De 8 h. 30' a 15 h.

En horario de verano:

De lunes a viernes: De 8 h. a 15 h.

Vísperas de festivos: De 8 h. 30' a 15 h.

De fin de semana:

1º. Turno: (Mañana)

Viernes: De 6 h. a 12 h.

Sábado: De 6 h. a 14 h.

Domingo: De 6 h. a 14 h.

(Con 15 minutos de parada para el "bocadillo" y un descanso de 5 minutos).

2º. Turno: (Tarde)

Viernes: De 12 h. a 18 h.

Sábado: De 14 h. a 22 h.

Domingo De 14 h. a 22 h.

(Con 15 minutos de parada para el “bocadillo y un descanso de 5 minutos).

3º.- Turno: (Noche)

Viernes: De 0 h. a 6 h.

Sábado De 22 h. a 6 h.

Domingo De 22 h. a 6 h.

(Con 15 minutos de parada para el “bocadillo” y un descanso de 5 minutos).

El resto de horas hasta 38 h. deberán realizarlo en el resto de la semana con el siguiente horario:

Turno de mañana: De 6 h. a 14 h.

Turno de tarde: De 14 h. a 22 h.

Turno de noche: De 22 h. a 6 h.

En cómputo anual deberán trabajar el mismo número de horas que el resto de los trabajadores.

Este horario de fin de semana es independiente de los acuerdos a los que se lleguen en cada unidad de producción.

Toda persona que realice el horario de fin de semana (sábado y domingo), y que no esté obligado a ello por no estar especificado en las cláusulas de su contrato individual, lo realizará de forma voluntaria y excepcional.

Los trabajadores con cláusula de fin de semana en su contrato que realizados los tres años soliciten cambio de horario, podrán dejar de realizar tales horarios siempre y cuando exista una bolsa de cien personas con este contrato para cubrir las necesidades de Producción.

Si se produjera la circunstancia de que todos han cumplido los tres años de Fin de Semana y no existieran personas para atender el servicio, serían los que en principio salieron al cumplir los tres años, volverían a entrar en número necesario para cubrir las necesidades. Esta incorporación se haría por menor antigüedad en la Empresa a igualdad de capacitación. La Empresa y la Comisión Mixta entenderán de todas las cuestiones que se puedan plantear en los turnos de fin de semana.

Asimismo, todas las secciones productivas de la fábrica podrán trabajar cuando las necesidades de la producción así lo aconsejen, en dos o tres turnos, manteniendo la proporcionalidad en la rotación de cada turno. La Dirección informará razonablemente al Comité de Empresa cuando tales circunstancias se produzcan.

Artículo 7º.- Vacaciones.

La totalidad de la plantilla de Catelsa Cáceres, S.A. disfrutará de 25 días laborables al año, un día de asuntos propios a libre elección de fecha por parte de los operarios, teniendo la obligación de ponerlo en conocimiento de su responsable con al menos cinco días de antelación.

En aplicación de la jornada anual pactada en el Artº. 5º. del presente Convenio, las vacaciones se realizarán de la forma siguiente:

Artículo 8º.- Calendario.

En el año 2002 (con las excepciones del personal de Mezclado-Dosificación, Premoldeo, Mantenimiento, Comercial y Calidad).

VACACIONES DE VERANO:

Personal que continúa con las 4 semanas en agosto:

Días a disfrutar fijos:

De 22 de julio de 2002 a 18 de agosto de 2002 1º turno {19 días laborables}.

De 5 de agosto de 2002 a 1 de septiembre de 2002 2º turno {19 días laborables}.

Personal que disfruta 5 días laborables de libre disposición:

Días a disfrutar fijos:

De 29 de julio de 2002 a 18 de agosto de 2002 1º turno {14 días laborables}.

De 12 de agosto de 2002 a 1 de septiembre de 2002 2º turno {14 días laborables}.

Personal que disfruta 10 días laborables a libre disposición.

Días a disfrutar fijos:

De 5 de agosto de 2002 a 18 de agosto de 2002 1º turno {9 días laborables}.

De 12 de agosto de 2002 a 25 de agosto de 2002 2º turno {9 días laborables}.

En todo los casos ambos inclusive.

VACACIONES DE INVIERNO: 6 días laborables; del 23 de diciembre de 2002 al 31 de diciembre de 2002, ambos inclusive.

CAPÍTULO III.- Trabajo y retribución

Artículo 9º.-

La clasificación de los niveles profesionales, así como la formación necesaria para alcanzarlos, queda reflejada en el Programa de la Evolución Profesional y de Formación (PEPF).

La Comisión de seguimiento formada por la Dirección y el Comité de Empresa, asesorado este último por las Centrales Sindicales, se comprometen a continuar con la aplicación del PEPF, evaluando las reclamaciones y realizando el seguimiento del mismo.

Para el presente año 2002 se reservan 6.010,12 € para la aplicación del PEPF en las categorías de A1 y B1 para 25 personas a partir del mes de septiembre de 2002.

Artículo 10º.- Retribución por jornada ordinaria.

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el Salario Base y los Complementos del mismo.

Artículo 11º.- Complementos y Pluses.

1º) El Complemento de Antigüedad se calculará en base a los trienios y quinquenios de permanencia en la Empresa.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa, descontando el correspondiente al período de prueba inicial que se establezca.

El importe de cada trienio y cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día siguiente al de su cumplimiento.

Los valores de los trienios y quinquenios para el año 2002 quedan reflejados en la tabla que a continuación se detalla, exceptuando el tercero, cuarto y quinto quinquenios cuyos valores son los que siguen:

3º. Quinquenio: 435,73.- € / año - 30,05.- € / mes, para todas las categorías.

4º. y 5º. Quinquenio: 348,59.- € / año - 24,04.- € / mes, para todas las categorías.

CATEGORÍA/NIVELES	TRIENIO	QUINQUENIO
	€ / mes	€ / mes
Director o Jefe de Departamento	43,80.-	87,60.-
Jefe de Servicio	39,43.-	78,86.-
Técnico	35,84.-	71,68.-
Ayudante Técnico	30,82.-	61,64.-
Contraaestrate	30,82.-	61,64.-
Encargado	30,25.-	60,50.-
Aux. Laboratorio	23,37.-	46,74.-
Aux. Técn. no titulado	25,13.-	50,26.-
Jefe de Equipo	25,13.-	50,26.-
Jefe de Sección Admº.	35,84.-	71,68.-
Oficial 1ª. Admº.	30,25.-	60,50.-
Oficial 2ª. Admº.	24,88.-	49,76.-
Aux. Admº.	22,62.-	45,24.-
Almacenero	25,13.-	50,26.-
Ayudante-Almacenero	23,37.-	46,74.-
Nivel A2	0,56 € / día	1,12 € / día
Nivel A1, A2	0,68 “ “	1,36 “ “
Nivel B1	0,72 “ “	1,44 “ “
Nivel B2, C1	0,75 “ “	1,50 “ “
Nivel C2, B3	0,78 “ “	1,56 “ “
Nivel D2, D3, D4, C3	0,79 “ “	1,58 “ “
Nivel D3, D4	0,79 “ “	1,58 “ “

2º) El Complemento de Trabajo Nocturno se aplicará a todas las horas trabajadas desde las 22 hasta las 6 h., excepto las dos horas de los viernes que van desde las 22 h. a las 24 h., y será de un 35% del Salario Base para el personal que realice turnos de noche rotativos y del 37% del Salario Base para el personal que realice su jornada siempre en turno de noche.

3º) Los Complementos del Puesto de Trabajo serán de cuatro tipos o modalidades, siendo su denominación Pluses de Turnicidad y Plus de Fin de Semana, los cuales se detallan a continuación:

— Plus de Turnicidad I, a abonar al personal a un turno o jornada continuada: 0,48.- €/día trabajado.

— Plus de Turnicidad II, a abonar al personal a dos turnos o jornada: 1,42.- €/día trabajado.

— Plus de Turnicidad III a abonar al personal a tres turnos: 1,70.- € /día trabajado.

— Plus de Jornada Especial Fin de Semana: 73,35.- € (sábado y domingo).

— Turno de viernes de 0h. a 6h.: 5.- € por jornada a partir de junio de 2002 sin carácter retroactivo.

4º) Plus de Transporte por día trabajado, lo perciben todos los trabajadores de la Empresa. Su importe será de 1,38.- €, por día trabajado.

5º) Prima de Producción mensual que se fijará atendiendo a la productividad y calidad del trabajo realizado en ese período y a la productividad obtenida en la Unidad de Producción en la que se trabaja.

La Comisión formada por representantes de la Dirección y el Comité de Empresa asesorado por las Centrales Sindicales, se encargará de supervisar el sistema de valoración creado en los principios siguientes:

P1 - Parte consolidable, equivalente al 50% de su valor.

P2 - Móvil, por actividad y calidad personal, con un valor equivalente al 25% del total de la prima productiva.

P3 - De equipo, en función de la productividad global de la Unidad de Producción, con un valor equivalente al 25% del total de la prima de producción.

La prima de producción de referencia por niveles de categorías es la siguiente:

Niveles	Prima de Producción
A1	59,66 € / mes.
B1	86,42 € / mes.
B2	104,71 € / mes.
C2	113,65 € / mes.
C3	127,86 € / mes.
D2	127,86 € / mes.
D3	127,86 € / mes.

6º) De vencimiento superior al mes, existirán las siguientes pagas:

Extraordinaria de Julio:	30 días
Extraordinaria de Navidad:	30 días
Extraordinaria de Beneficios:	15 días

El cálculo de las pagas extraordinarias se hará en base a los niveles salariales del mes en que se abonen, así como la prima de producción que corresponda a su categoría. La paga de beneficios por corresponder al ejercicio del año anterior se calculará en base a los salarios y la prima media de dicho año. La paga de beneficio será abonada en la primera quincena del mes de marzo, la paga de Navidad en la primera quincena del mes de diciembre y la paga de Julio en la primera quincena del mes de julio.

Se mantiene para el presente año 2002 una gratificación especial por beneficios que se abonará cuando se constaten los resultados de la Empresa dentro del primer trimestre y que será de un importe lineal de:

IMPORTE	% Beneficio Bruto-Ingresos Atípicos/Facturación Total
120,20 €	Del 5% al 6,99% sobre Ventas.
180,30 €	Del 7% al 8,49% “ “
270,45 €	Del 8,5% al 9,99% “ “
300,50 €	Del 10% al 10,99% “ “
330,56 €	> al 11% “ “

7º) El aumento salarial pactado para el año 2002 es el siguiente:

Subida lineal para todas las categorías de 39,07 € / Mes exclusivamente en el Salario Base manteniéndose invariable todos los demás conceptos.

Artículo 12º.- Condiciones de Pago.

El pago de las nóminas se hará mensualmente mediante el abono en cuenta, abonándose el mes cumplido entre los días 1 al 5 del mes siguiente. A todas las personas que lo soliciten se abonará un anticipo a cuenta de cada mensualidad entre los días 20 y 25 de cada mes (50% aproximadamente), dicho anticipo se descontará de la mensualidad correspondiente.

CAPÍTULO IV.- Calidad y Productividad

Artículo 13º.- Calidad y Productividad.

La Dirección y el Comité de Empresa coinciden en señalar que la Calidad y la Productividad constituyen los dos pilares sobre los que debemos apoyarnos para el relanzamiento de la Empresa y manifiestan su compromiso de fomentar todas las acciones que tengan como objetivo la mejora de los ratios actuales de Calidad y Productividad, para lo cual el Comité de Empresa designará una Comisión, formada por tres personas, que llevará

mensualmente un seguimiento de ratios y medidas a tomar con la Dirección de Producción.

CAPÍTULO V.- Servicios y Obras Sociales

Artículo 14°.- Actividades.

Para sufragar los gastos del Comité de Empresa para el desempeño de sus funciones, se asignará por parte de la Empresa una subvención de 901,52 € para el año 2002.

La Empresa potenciará las actividades culturales y deportivas y todas aquellas tendentes a mejorar las relaciones laborales.

Para ellas la Empresa hará entrega al Comité de Empresa, previa presentación de un programa de actividades a desarrollar, de 901,52 € Anuales y 1.742,94 € para la reunión anual de todos los componentes de la Empresa. Los trabajadores de Fin de Semana recuperarán el día de la reunión anual en un día laborable durante el año en curso.

La Empresa y el Comité de Empresa consideran que el funcionamiento del Club Social está resultando altamente beneficioso, especialmente en sus actividades deportivas, animándole a que se desarrolle igualmente en actividades culturales.

Las partes acuerdan dotar el Fondo Social con 3.005,06 €, para hacer frente a los casos que se puedan presentar sobre ayudas a los trabajadores en situaciones de necesidad económica por enfermedad grave o de otro tipo que se consideren. Se acumula el saldo sin utilizar del año anterior. Igualmente se contrata una póliza de seguros que garantice la cantidad de 2.283,85 €. Para entrega a herederos del trabajador, por muerte en cualquier circunstancia, la misma cantidad se hará también entrega a los trabajadores que hayan sido declarados por la Comisión Oficial correspondiente en Incapacidad permanente total.

Artículo 15°.- Seguridad e Higiene.

Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando: 1°. su generación, 2°. su emisión y 3°. su transmisión, siempre que sea posible deberá actuarse en los dos primeros puntos, utilizándose los medios personales de protección sólo en aquellos casos en los que aún no se pueda evitar la generación o emisión de riesgo.

Para vigilar la consecución de este objetivo general, se potenciará el funcionamiento del Comité de Prevención, que entenderá de todos cuantos asuntos afecten a estos aspectos de seguridad e

higiene de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Entre sus funciones operativas se encuentran las siguientes:

— El poder requerir para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud presuntos o demostrados, que se adopten medidas especiales de vigilancia.

— Reclamar vigilancia especial para aquellos trabajadores o grupos de trabajadores que por sus características personales o sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias, tengan mayor vulnerabilidad al mismo.

— Conocer las actividades de los servicios de medicina, higiene y seguridad en el trabajo de la Empresa, a los fines del total cumplimiento de los puntos antes mencionados y a todos aquellos aspectos relacionados con la protección de la salud del trabajador.

— Recabar la realización de mediciones periódicas de los índices de polución en las secciones más afectadas, comunicando los resultados a los trabajadores de esas secciones y al Comité de Empresa.

— Recibir información de todas las decisiones relativas a la tecnología y realización del trabajo que tengan repercusiones sobre la salud física y mental del trabajador

VIGILANCIA DE RIESGO.-

En base a los informes del sector, la Dirección de la Empresa fijará anualmente los puntos de mayor riesgo sobre los que se elaborará con la colaboración del Comité de Prevención un Plan de Actuación en el que se detallarán los medios a emplear, su costo y los plazos previstos para su realización.

Aquellos trabajadores y grupos de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgo o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular, realizándose dos controles anuales por parte de los Servicios Médicos.

PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.-

En el caso de que el puesto de trabajo que venga desempeñando una trabajadora pudiera afectar por su toxicidad o peligrosidad al feto, al quedar embarazada, se facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado a las trabajadoras en estado de gestación que lo precisen, previo informe del Comité de Prevención.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.-

Con el fin de impulsar la operatividad del Comité de Prevención, se le dotará de un Reglamento de Orden Interior.

Se acuerda por ambas partes, que deberá cumplirse la realización de reuniones periódicas cada dos meses.

CAPÍTULO VI.- Permisos

Artículo 16º.- Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Dieciséis días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Tres días naturales, en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de hijos y cónyuges. Si el nacimiento de hijos se produjera en fin de semana (viernes, sábado o domingo), se considerará ampliada la licencia al lunes o martes de la semana siguiente.
- c) Dos días naturales, en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con la excepción de cónyuge e hijos. En todos los casos b) y c), cuando el trabajador deba realizar cualquier desplazamiento el plazo será de cuatro días.
- d) Un día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste de una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia, regulada en el Ap. I del Artº. 46 del Estatuto de los Trabajadores.
- f) En el caso de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.
- g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.
- h) Dos horas y media para consultas médicas siempre que se produzcan las correctas justificaciones de las mismas.
- i) Un día en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos en el día de la ceremonia.
- j) Un día en caso de fallecimiento de familiares hasta tercer grado de consanguinidad en el día del sepelio.
- k) El tiempo necesario para asistir al sepelio de familiares hasta tercer grado por afinidad.
- l) Las trabajadoras embarazadas podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales (analíticas y ecografías) y técnicas de preparación al parto, previo aviso a su responsable y justificación de su realización.
- m) Un día para consultas o revisiones médicas fuera de la Provincia o de la Comunidad Autónoma dentro del sistema de Salud Pública.
- n) El tiempo necesario para la asistencia a exámenes cuando se esté cursando con regularidad algún tipo de estudio para la obtención de un título académico reconocido por Organismos Oficiales.

Familiares que dan derecho al permiso retribuido:

1er. Grado	<p>Por Consanguinidad</p> <p>Por Afinidad: Cónyuges y suegros.</p>	<p>Padres</p> <p>Hijos</p>	
2º Grado	<p>Por Consanguinidad</p> <p>Por Afinidad</p>	<p>Línea Directa</p> <p>Línea Colateral: Hermanos</p> <p>Línea Directa: Abuelos del cónyuge</p> <p>Línea Colateral: Hermanos del cónyuge</p>	<p>Abuelos</p> <p>Nietos</p>
3er. Grado	<p>Por Consanguinidad</p> <p>Por Afinidad</p>	<p>Línea Directa</p> <p>Línea Colateral: Hermanos de los padres</p> <p>Hijos de hermanos</p> <p>Línea Directa</p> <p>Línea Colateral : Hermanos de los padres del cónyuge</p> <p>Hijos de los hermanos</p>	<p>Bisabuelos</p> <p>Biznietos</p> <p>Bisabuelos</p> <p>Biznietos del cónyuge.</p>

CAPÍTULO VII.-

Artículo 17º.- Tablas.

<u>CATEGORIA</u>	<u>SALARIO BASE</u>	<u>RETRIBUCION ANUAL BASE</u>	<u>HORAS ANUALES</u>
<u>TECNICOS</u>			
Director de Departamento	1366,75 € / mes	19.817,87.-	1.680
Jefe de Departamento	1366,75 " "	19.817,87.-	1.680
Jefe de Servicio	1237,66 " "	17.946,07.-	1.680
Técnico	1128,70 " "	16.366,15.-	1.680
Ayudante Técnico	978,25 " "	14.184,62.-	1.680
Contramaestre	978,25 " "	14.184,62.-	1.680
Encargado	961,03 " "	13.934,93.-	1.680
Aux.Laboratorio	767,25 " "	11.125,12.-	1.680
Aux.Téc.no titul.	816,95 " "	11.845,77.-	1.680
Jefe de Equipo	816,95 " "	11.845,77.-	1.680
<u>ADMINISTRATIVOS</u>			
Jefe de Sección	1128,70 " "	16.366,15.-	1.680
Of.1ª. Admº.	961,03 " "	13.934,93.-	1.680
Of.2ª. Admº.	809,66 " "	11.740,07.-	1.680
Aux. Admº.	746,28 " "	10.821,06.-	1.680
<u>SUBALTERNOS</u>			
Almacenero	816,95 € / mes	11.845,77.-	1.680
Ayud. Almacenero	767,28 " "	11.125,56.-	1.680

PRODUCTORES

<u>Niveles</u>	<u>Salario Base</u>	<u>Retribuc. Anual</u>	<u>Horas Anuales</u>
A1	22,71 €	9.992,40	1.680
A2	23,78 “	10.463,20	1.680
B1	23,78 “	10.463,20	1.680
B2	24,85 “	10.934,00	1.680
B3	25,49 “	11.215,60	1.680
C1	24,85 “	10.934,00	1.680
C2	25,49 “	11.215,60	1.680
C3	26,13 “	11.497,20	1.680
D2	26,13 “	11.497,20	1.680
D3	26,56 “	11.686,40	1.680
D4	26,98 “	11.871,20	1.680

CAPÍTULO VIII.-

Artículo 18º.- Horas Extraordinarias.

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las siguientes:

- Las necesarias por períodos punta de producción, entendiéndose por períodos punta de producción la acumulación a los pedidos habituales de otros imprevistos, siempre que el plazo de ejecución de dichos pedidos sea inferior a 30 días.
- Ausencias imprevistas (accidentes, enfermedad, etc.).
- Mantenimiento.

(Siempre que los trabajos no puedan realizarse durante la jornada laboral de trabajo).

La Dirección de la Empresa informará semanalmente al Comité de Empresa de las horas extraordinarias realizadas, explicando causas y su distribución por secciones.

Asimismo y en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y el Comité de Empresa determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

En la valoración se estará a lo dispuesto en el Artº. 35.1 del Estatuto de los Trabajadores. En cuanto al cómputo de las horas extraordinarias se estará a lo que recoge el Artº. 35.2 del mencionado Estatuto.

CAPÍTULO IX.-

Artículo 19º.- Derechos Sindicales.

1º) El trabajador afiliado a una Central Sindical interesado en que le sea descontado de nómina la Cuota Sindical, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota.

2º) Para la asistencia a cursos o jornadas de formación, la Dirección autorizará la acumulación en determinada persona del Comité de Empresa las horas sindicales legalmente establecidas.

3º) En hechos puntuales la Dirección podrá autorizar la superación de las horas mensuales del Comité de Empresa. Se establece un máximo de 30 horas mensuales de crédito para actividades sindicales para cada uno de los miembros del Comité de Empresa.

4º) Se reconoce a todos los efectos por parte de la Empresa la representatividad de los Delegados Sindicales, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Las horas mensuales de crédito para actividades sindicales serán de 30 h.

CAPÍTULO X.- Régimen disciplinario.

Artículo 20º.- Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 21º.- Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

Artículo 22º.- Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1.- La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos o inferior a treinta en el horario de entrada y la falta hasta de tres en un mes en la ejecución del fichaje de entrada o salida, sin justificación.

2.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.- El abandono del servicio sin causa fundada aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se origine perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave, según los casos.

4.- Pequeños descuidos en la conservación del material.

5.- Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la Empresa o a la higiene de las instalaciones colectivas.

6.- No atender al público con la corrección debidas.

7.- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

8.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrá ser considerada como falta grave o muy grave.

9.- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

10.- Dado el elevado riesgo que suponen las materias almacenadas en esta factoría, queda prohibido fumar o utilizar cualquier elemento que produzca chispa o llama en todas las dependencias de la fábrica, excepto en los comedores, zona próxima a las máquinas expendedoras de bebidas y sala de visitas, cuando se utilice como tal. En reuniones de duración superior a 2 h., se efectuará una pausa para aquellos que lo deseen.

Artículo 23º.- Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un período de treinta días.

2.- La ausencia sin causa justificada de dos días durante un período de treinta días.

3.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa de estos datos se considerará como falta muy grave.

4.- Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5.- La simulación de enfermedad o accidente.

6.- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

7.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

8.- Negligencia o imprudencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio o sea causa de avería en los útiles o demás bienes de la Empresa. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.

9.- Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear herramientas de la Empresa para uso propio.

10.- La embriaguez o el consumo de drogas en acto de servicio.

11.- La reincidencia de falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

Artículo 24º.- Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1.- Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.

2.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las cuestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfecto en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificio, enseres y documentos de la Empresa.

4.- La condena por delito de robo, hurto o malversación cometida fuera de la Empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5.- La continua y habitual falta de aseo y limpieza, del tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6.- La embriaguez o drogodependencia habituales que puedan afectar a la seguridad y rendimiento en el trabajo.

7.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa, revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

8.- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9.- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10.- Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las Leyes.

12.- El originar frecuentes riñas y pendencias con compañeros de trabajo.

13.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14.- El abuso de autoridad por parte de los jefes o responsables será siempre considerado como falta grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Director de la Empresa.

Artículo 25º.- Régimen de sanciones.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

En cualquier caso la Empresa dará cuenta al Comité de Empresa al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga por faltas graves o muy graves.

Artículo 26º.- Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en todo caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo.

Artículo 27º.- Prescripción.

La facultad de la Empresa para sancionar caducará para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves, a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión.

La reincidencia como causa agravante de la falta cometida caducará para las faltas leves al mes, para las faltas graves a los seis meses, para las faltas muy graves al año.

CAPÍTULO XI.- Complemento I.T. Accidentes

Artículo 28º.- Con el fin de completar la remuneración recibida por los trabajadores de Catelsa Cáceres, S.A., en caso de accidente de trabajo o itinere, I.T. por maternidad, I.T. por enfermedad profesional e I.T. con hospitalización, la Empresa suscribirá una póliza de seguro complementaria por la cual se garantiza la percepción restante hasta completar el 100% de los conceptos salariales medios durante los días en que permanezca el trabajador de baja por estos motivos, contados a partir del primer día de la fecha en que causó la baja, con una limitación máxima de 18 meses.

A esta garantía de remuneración irá unida una indemnización complementaria en caso de muerte o invalidez absoluta proveniente exclusivamente de accidente laboral o itinere de catorce mil cuatrocientos veinticuatro con veintinueve euros (14.424,29 €).

CAPÍTULO XII.- Formación Profesional

Artículo 29º.- Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los trabajadores constituye un eje prioritario y fundamental, tanto en su dimensión humana en cuanto tiene de formación y superación individual y promoción profesional, como en su aspecto técnico que posibilita la adaptación de la estructura organizativa de la Empresa al proceso de transformación y modernización, posibilitando el aumento de competitividad y calidad de producción. Es por ello, por lo que entendemos que la Comisión de Formación ya creada, es el mejor medio para obtener estos objetivos, entendiéndose que en dicha Comisión de Formación es muy importante la participación de las Centrales Sindicales.

La Comisión de Formación tendrá las finalidades de colaborar en la elaboración de los planes formativos y velar por el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades formativas, dotándose para realizar estas funciones de un reglamento de régimen interior.

La Comisión de Formación está formada por:

Empresa:

Don JEAN JACQUES BUISSON

Don DOMICIANO AZKUE CASTAÑO

Comité:

Dña. GEMMA ORTEGA MONTES

Don MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Don VIDAL GAMONALES JIMÉNEZ

Centrales Sindicales:

Don CARLOS CANELO TEJEDA. CC.OO

Don LEOCADIO NÚÑEZ RODRÍGUEZ. U.G.T.

CAPÍTULO XIII.- Nuevas contrataciones

Artículo 30º.- La Empresa informará al Comité de Empresa sobre los planes de previsiones y nuevas contrataciones.

Artículo 31º.- La Empresa adquiere el compromiso para el año 2002 de mantener puestos de trabajo, tanto indefinidos como eventuales, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto Ley 8-9/1997 de 16 de mayo, de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) Mantener en el presente año 2002 al menos el 76% de plantilla total en contratos indefinidos.
- b) El 24% restante se considera, contratación eventual. Tanto de contratos eventuales en plantilla como de contratos con Empresas de Trabajo Temporal.
- c) En el empleo eventual la Empresa adquiere el compromiso de considerar esta modalidad (24%) en un 50%, para cada tipo de contratación, especificado en el punto b) (12% eventual en plantilla, 12% en E.T.T.).
- d) La Empresa informará al Comité de Empresa del desarrollo y cumplimiento de los puntos a), b) y c).

CAPÍTULO XIV.- Excedencias

Artículo 32º.- Maternidad.

En caso de alumbramiento, la madre tendrá derecho a solicitar una excedencia con derecho a reserva de su puesto de trabajo por un periodo máximo de un año, siempre que la legislación laboral permita la realización de un contrato de interinidad por igual periodo y que la solicitud tanto de la petición como del reingreso deberá hacer por escrito; la primera de ellas dentro del periodo de baja maternal y la de reingreso con un mes de antelación a la finalización de la excedencia. El reingreso coincidirá necesariamente con la fecha posterior al cumplimiento del contrato de interinidad, si existiera.

Igualmente la madre, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral normal en media hora, con la misma finalidad.

Artículo 33º.- El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador con excedencia voluntaria solicitará el reingreso en la Empresa con al menos un mes de antelación al cumplimiento de la misma. El trabajador tendrá derecho preferente al reingreso en la vacante de igual o inferior categoría a la suya que se produzca en la Empresa a partir de su solicitud.

CAPÍTULO XV.- Incapacidad Temporal en coincidencia con Vacaciones

Artículo 34º.- A los trabajadores cuyas vacaciones reglamentarias de la Empresa les coincidiese con un proceso de Incapacidad Temporal, sea Accidente, Enfermedad común o Maternidad, podrán disfrutarlas con posterioridad, de acuerdo con los responsables de los departamentos respectivos ateniéndose a los siguientes puntos:

- a) Se disfrutarán las vacaciones con posterioridad cuando en el proceso de I.T. existan días con hospitalización, que serían expresamente los días a disfrutar, así como los días que pudieran haber invertido en una recuperación muy concreta, ordenada por sus Servicios Médicos, en colaboración con los Servicios Médicos de la Empresa y la Mutua Patronal.
- b) Las trabajadoras embarazadas cuyo parto les coincida con el periodo reglamentario de vacaciones de la empresa, podrán disfrutar con posterioridad sus vacaciones en el 50% del número de días de dicha coincidencia, añadiendo a ello los días que pudiera haber estado hospitalizada.
- c) Se completará al 100% el Salario, en caso de que la fecha de la baja por I.T. coincidan con las vacaciones reglamentarias de la Empresa.

CAPÍTULO XVI.- Pensiones y Jubilaciones

Artículo 35º.- Se acuerda crear una Comisión para que en los próximos meses estudie y desarrolle un posible Plan de Pensiones y bajas incentivadas por Jubilación.

Cáceres, 24 de junio de dos mil dos.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Convenios y publicación de la sentencia nº 231/2002, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que declara nulos determinados párrafos del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Tobai, S.L.

Con fecha 22 enero 2002 la Federación de Servicios de U.G.T. presentó en la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, el texto del Convenio Colectivo de la empresa "TOBAI S.L.", de ámbito interprovincial. Mediante Resolución de 4 de febrero de 2002, de esta Dirección General de Trabajo, se dispuso la inscripción en el Registro y la publicación del citado convenio en el Diario Oficial de Extremadura, lo que tuvo lugar con fecha 2 de marzo de 2002 (D.O.E. nº 26).

Con fecha 4 de abril de 2002, se remitió a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura escrito de comunicación de oficio, para el inicio de procedimiento de impugnación de convenio colectivo, por entender que determinados apartados del convenio no se ajustaban a la legalidad. Y con fecha 29 de abril de 2002, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia en virtud de la cual se estima parcialmente la pretensión de impugnación del citado convenio colectivo, por ilegalidad.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 164.2 y 3 de la Ley de Procedimiento Laboral, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, y en el artículo 2.d) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, que regula el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, así como lo dispuesto en la propia sentencia, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, de la Sentencia nº 231/2002, de la Sala de lo Social de Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que declara nulos determinados párrafos del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Tobai, S.L.

Segundo.- Proceder a la publicación del fallo de la citada Sentencia, que es del siguiente tenor literal:

"ESTIMANDO PARCIALMENTE la pretensión de impugnación del Convenio Colectivo para la empresa TOBAI, S.L. por ilegalidad, promovido de oficio por la Autoridad Laboral, habiendo sido parte

el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, el Ministerio Fiscal y los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio, por la representación empresarial, Don José María López-Brea López y Don José Luis Barra Rey, y por la representación de los trabajadores, Don José Granadero Lobón y Don Juan Gómez Frejo, en su calidad de Delegados de Personal, DECLARAMOS LA NULIDAD del párrafo segundo en cuanto a la mención de "jornada laboral", y del párrafo tercero, ambos del artículo 11 del Convenio Colectivo de la empresa TOBAI, S.L. publicado en el Diario Oficial de Extremadura en fecha 2 de marzo de 2002 (D.O.E. número 26), CONDENANDO a las partes a estar y pasar por la precedente declaración. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y comuníquese a la Autoridad Laboral".

Mérida, 11 de julio de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de aprobación del Calendario Laboral para el año 2002 del Convenio Colectivo del Corcho, de la provincia de Cáceres (Expte.: 20/2002).

VISTO el contenido del Acta de aprobación del Calendario Laboral para el año 2002 del Convenio Colectivo del Corcho de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000775, de ámbito Provincial, suscrito el 27-6-2002, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución

de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 12 de julio de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE LAS INDUSTRIAS DEL CORCHO PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 17:15 horas del día 27 de junio del año 2002, reunidos en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña las organizaciones sindicales con representación en el sector: MCA-UGT y de la Federación Empresarial Cacereña

Acuerdan:

1) Según lo establecido en los arts. 38 y 39 del Convenio Nacional del Corcho, la comisión paritaria provincial procede a adecuar el calendario laboral de los trabajadores del sector a las distintas reducciones de jornada que se han pactado para los trabajadores del corcho para los años 2001-2005, acordándose EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2002 acompañado como Anexo I al presente documento, el cual podrá ser modificado por las empresas del sector PREVIO ACUERDO ENTRE EMPRESA Y TRABAJADOR, RESPETÁNDOSE LA JORNADA ANUAL ESTABLECIDA EN EL CONVENIO NACIONAL.

2) Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con su correspondiente anexo, a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el D.O.E., y BOP Cáceres, facultando para su presentación al secretario de la Comisión Paritaria, D. Pedro Rosado Alcántara.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 17:30 horas del día arriba indicado.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña.

Fdo.: MCA-UGT.

ANEXO I

Calendario laboral 2002 para las Industrias de Corcho de Cáceres

1 de enero Año Nuevo
11 de febrero Festivo de Convenio
19 de marzo San José
28 de marzo Jueves Santo
29 de marzo Viernes Santo
1 de mayo Fiesta del Trabajo
15 de agosto Asunción de la Virgen
16 de agosto Festivo de Convenio
9 de septiembre Día de Extremadura
12 de octubre Fiesta Nacional
1 de noviembre Todos los Santos
6 de diciembre Día de la Constitución
9 de diciembre Inmaculada Concepción
24 de diciembre Festivo de Convenio
25 de diciembre Natividad del Señor
31 de diciembre Festivo de Convenio
Un día en Ferias y Fiestas de cada localidad.	
Dos Fiestas Locales a determinar por cada Ayuntamiento.	

• Los días fijados como festivos de convenio, no serán computables a efecto de vacaciones, pudiendo éstos ser modificados previo acuerdo expreso entre la empresa y el/los representante/s de los trabajadores.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Corporación de Medios de Extremadura, de ámbito de Comunidad Autónoma (Expte.: 7/2002).

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Corporación de Medios de Extremadura con sus Trabajadores, con Código Informático 8100012 de ámbito de Comunidad Autónoma, suscrito el 1-7-2002, por los representantes legales de la empresa, en representación de una parte, y por los miembros del Comité de Empresa,

de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art.2. c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000) y Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96);

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 15 de julio de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.
ACTA DE COMISIÓN PARITARIA CONVENIO COLECTIVO

ASISTENTES

Por la empresa

Jesús Muñoz Morán

Juan Francisco Torres Carbajal

Por los trabajadores

Fernando Saavedra Campos

Emilio Pazos Naya

Emilio Piñero Gómez

Eduardo Pérez Nieto

En Badajoz, en el local social y centro de trabajo de la empresa, siendo las dieciocho horas del día uno de julio del año dos mil dos, se reúnen las personas al margen reseñadas en la representación que ostentan, tras convocatoria realizada

en tiempo y forma con la finalidad de interpretar los artículos 46 a 52 (ambos inclusive) del vigente Convenio Colectivo, y cuyo texto provoca dudas sobre la presentación de candidatos a los distintos niveles de un proceso de selección, se acuerda por unanimidad

INTERPRETAR:

1. Que, dentro de un proceso de selección, una vez convocada la plaza o antes de su convocatoria, podrán SÓLO optar al cambio de puesto de trabajo aquellas personas de plantilla unidas a la empresa con un contrato fijo.

2. Que, dentro de un proceso de selección convocado, SÓLO podrán participar en la primera convocatoria (de carácter restringido) aquellas personas que permanezcan al servicio de la empresa en los términos convenidos del artículo 8 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa.

3. Autorizar a D. Juan Francisco Torres Carbajal y a D. Eduardo Pérez Nieto como Director Financiero y miembro del Comité de Empresa respectivamente a realizar cuantos actos sean necesarios para el depósito legal del presente Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta en Badajoz, en el día y el sitio indicados.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Corporación de Medios de Extremadura con sus trabajadores, de ámbito de Comunidad Autónoma (Expte.: 6/2002).

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Corporación de Medios de Extremadura con sus Trabajadores, con Código Informático 8100012 de ámbito de Comunidad Autónoma, suscrito el 5-06-2002, por los representantes legales de la empresa, en representación de una parte, y por los miembros del Comité de Empresa, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art.2. c) del Real Decreto

1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000) y Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96);

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 15 de julio de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL V CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA CON SUS TRABAJADORES ASISTENTES

Por la empresa

Rafael Bravo García

Jesús Muñoz Morán

Juan Francisco Torres Carbajal

Por los trabajadores

Fernando Saavedra Campos

Emilio Pazos Naya

Eduardo Pérez Nieto

Emilio Piñero Gómez

Miguel Sánchez Cerrato

En Badajoz, en el local social y centro de trabajo de la empresa, siendo el día cinco de junio del año dos mil dos. Reunidas las personas al margen reseñadas, los primeros como representantes legales de la compañía CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A. y los segundos, miembros del Comité de

Empresa, en representación de los trabajadores; en aplicación de lo convenido en el artículo 8 del vigente Convenio Colectivo, en cuanto a interpretación y aclaración del texto convenido, se tornaron por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

1. Modificar el artículo 12 de Convenio Colectivo, en lo referente al Área de Talleres y Servicios, para que quede redactado su punto 4. Aplicaciones informáticas de la siguiente manera:

4. Aplicaciones informáticas

4.1 Informático

4.2 Técnico de Aplicaciones

2. Modificar el artículo 13 de Convenio Colectivo, en lo referente al Área de Talleres y Servicios, para que quede redactado su punto 4. Aplicaciones informáticas de la siguiente manera:

4. Aplicaciones informáticas

4.1 Informático

Es el profesional que, poseyendo o no título facultativo, pero con conocimientos informáticos y bajo las órdenes directas del Director Técnico o mandos superiores, se responsabiliza de los sistemas y equipos informáticos, de las aplicaciones, redes y comunicaciones de la empresa.

4.2 Técnico de Aplicaciones

Es el profesional encargado del mantenimiento de software del sistema informático de edición, posee los conocimientos necesarios para implantar nuevos programas, realizando las adaptaciones que se precisen; crea los diferentes modelos de trabajo; efectúa las correcciones y rutinas diarias y forma al personal que maneja los terminales.

3. Modificar el artículo 28 de Convenio Colectivo, en lo referente al Área de Talleres y Servicios, para que quede redactado su punto 4. Aplicaciones informáticas de la siguiente manera:

	Retrib. Mensual	Retrib. Anual
4. Aplicaciones informáticas		
4.1 Informático	1.270,71	20.583,88
4.2 Técnico de Aplicaciones	1.187,60	19.239,12

4. Autorizar a D. Juan Francisco Torres Carbajal y a D. Eduardo Pérez Nieto como Director Financiero y miembro del Comité de Empresa respectivamente a realizar cuantos actos sean necesarios

para el depósito legal de la presente actualización del Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta en Badajoz, en el día y el sitio indicados.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Transporte de mercancías por carretera de Badajoz y su provincia. Asiento 36/2002.

VISTO: el texto de convenio colectivo de trabajo para el sector de TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE BADAJOZ Y SU PROVINCIA, con código informático 0600525, suscrito el 31 de mayo de 2002 por AENTRANS y A.G.T.- EXTREMADURA, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por los sindicatos CC.OO. y U.G.T., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia -BOP- y en el Diario Oficial de Extremadura -DOE-, del texto de Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 16 de julio de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE BADAJOZ Y SU PROVINCIA PARA EL AÑO 2002 Y 2003

Artículo 1º.- Partes firmantes

Este Convenio ha sido negociado y firmado de una parte como representación empresarial por la AETRANS y A.G.T.-EXTREMADURA, y de otra parte; por los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.), representando ambas partes a más del 80% del empresariado y de los trabajadores a los que afecta este texto. Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad de representación para negociar el Convenio.

Artículo 2º.- Ámbito funcional

El presente Convenio será de aplicación a las empresas y cooperativas con trabajadores por cuenta ajena, dedicadas a la actividad del transporte de mercancías en general, ya sean agencias, servicios regulares o servicios discrecionales, servicios de mudanzas de muebles y todos aquellos otros que estén recogidos en el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de mercancías por carretera, en adelante (Acuerdo General), que sustituye a la Ordenanza Laboral del Sector.

Será de directo cumplimiento y obligada observancia el Acuerdo General en su parte normativa obligacional que queda reservado al mencionado acuerdo.

Todos aquellos convenios de ámbito inferior a éste que mejoren lo aquí pactado se mantendrán dichas mejoras.

Artículo 3º.- Ámbito personal

Quedan comprendidas dentro del ámbito de Convenio las personas que ostenten la calidad de trabajadores por cuenta de las empresas afectadas por el mismo con la exclusión que recoja la Ley.

Las mejoras de cualquier tipo pactadas en este Convenio no podrán ser compensadas con las que pudieran estar disfrutando los trabajadores en el momento de la firma del mismo.

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global mejoren lo pactado en este Convenio, manteniéndose estrictamente «Ad personam».

Artículo 4º.- Ámbito territorial

El presente Convenio será de ámbito provincial y se extenderá a toda la provincia de Badajoz, quedando incluido en el mismo todos los centros e trabajo a que se refiere el ámbito funcional, que se hallen emplazados en la provincia, aun cuando la sede central o domicilio social de la empresa radique fuera de dicho término provincial.

Artículo 5º.- Vigencia, duración y prórroga

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2002, y su duración será de dos años, del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003, siendo su denuncia automática a su finalización.

No obstante lo anterior, y con el objeto de evitar el vacío normativo que en todo caso se produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 6º.- Retribuciones

Se pactan con carácter de mínimas en función de las diferentes categorías profesionales que se consignan en la tabla salarial (Anexo I), que tendrán la calificación de salario base, las cuales tendrán efecto el 1 de enero de 2002. Tendiendo a desarrollar las Categorías del Acuerdo General.

Durante el año 2003 se pacta un aumento salarial correspondiente al IPC real del año 2002 aumentado en un 0'5% en el salario base, que tendrá efecto a partir del 1 de enero de 2003.

Estructura salarial: Se considera salario todas las percepciones ya sean monetarias, y/o en especie, por las que sea retribuido el trabajador en el desempeño de sus funciones.

Existirá un recibo de salario de aplicación en el sector.

No tendrán la consideración legal de salario:

- Indemnizaciones o suplidos, por gastos que deban ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.
- Indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.
- Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

Artículo 7º.- Descuelgue salarial

En lo referente a los incrementos salariales pactados se dará tratamiento excepcional a aquellas empresas incluidas en su ámbito de aplicación que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de resultados negativos en los ejercicios económicos de los tres años anteriores en el año de vigencia del Convenio, y previsión de pérdidas para el año en curso, siempre que no se hayan

aplicado tarifas temerarias y se pueda acreditar que la empresa no puede aplicar la totalidad de los incrementos pactados.

El descuelgue sobre los crecimientos pactados podrá ser total o parcial en función de las pérdidas acumuladas en los ejercicios anteriores y las previsiones para el presente.

Para que el mencionado tratamiento excepcional pueda darse, y con el fin de dar un tratamiento similar a todas las empresas en esa situación, las empresas deberán seguir los siguientes trámites:

1º- Presentar la petición de descuelgue a la comisión paritaria y a los representantes de los trabajadores de la empresa en un plazo no superior a los 30 días siguientes a la publicación del Convenio en el D.O.E.

2º- Acreditar con la documentación pertinente: Balance, Cuenta de resultado. Memoria y Auditoría Obligatoria, la situación origen de la petición, esta documentación se presentará a la comisión paritaria y a los representantes de los trabajadores junto a la petición de descuelgue. La comisión podrá requerir en el plazo de diez días siguientes a la entrega de la documentación, cuanta documentación considere oportuna.

3º- Cumplido estos trámites, la comisión paritaria determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud en un plazo máximo de 15 días para lo cual deben de cumplirse sucesivamente las siguientes condiciones:

- a) Que la comisión paritaria compruebe, por los medios que considere oportunos, la realidad de la situación presentada.
- b) A petición de cualquiera de las partes o en el supuesto de desacuerdo, podrá solicitarse la auditoría obligatoria, o en empresas de más de veinticinco trabajadores que no estuvieran obligadas a realizar la auditoría el informe de un censor jurado de cuentas. En este último caso la financiación del informe del censor correrá a cargo de la empresa.

En caso de informe favorable por cuenta de la Comisión paritaria, se establece un plazo de quince días naturales para que los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa acuerden la aplicación concreta del descuelgue para cada caso: Incrementos, duración, planes de viabilidad, plazos y procedimientos para la posterior normalización con la consiguiente igualación salarial a las condiciones del Convenio Colectivo vigente. Terminado dicho plazo sin acuerdo la comisión paritaria decidirá.

En el caso de no acuerdo, dentro de los plazos marcados, de la comisión paritaria, la toma de decisión última recaerá sobre la representación de los trabajadores y la dirección de la empresa a

través de la negociación en el seno de la misma, de no haber acuerdo se desestimará la petición de descuelgue.

Tanto los representantes de los trabajadores en las empresas, los representantes sindicales y asesores de la comisión paritaria estarán obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida, así como toda aquella que hayan podido tener acceso como consecuencia de la aplicación del presente artículo, observando por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

Artículo 8º.- Gratificaciones

Todo trabajador afectado por el presente Convenio percibirá tres gratificaciones extraordinarias, consistentes en 30 días de salario base más antigüedad y plus Convenio, pagaderas en los meses de marzo, julio y diciembre.

Artículo 9º.- Dietas

Para el año 2002, el valor mínimo de las dietas serán los más abajo referenciados, no obstante si algún trabajador viene percibiendo cantidades superiores las seguirá percibiendo en dicha cuantía como derecho personal.

Para 2002 quedan establecidas como siguen:

Agencias y servicios regulares: Comida y cena 8,89 euros por concepto. Pernoctación 6,59 euros.

Comida en plaza. Las comidas que por necesidades del servicio, y a petición de las empresas, tengan que realizar el personal, no tendrán la consideración de dietas, y se abonará a razón de 8,89 euros/comida.

Las empresas vendrán obligadas a pagar la dieta de plaza y 1 hora extra cuando el trabajador esté al servicio de la empresa entre las 12 y las 15 horas.

En desplazamientos al extranjero: Se fija la cantidad de 41,13 euros para todos los países europeos excepto Portugal.

Portugal: Comida y cena 10,21 euros por concepto y pernoctación 6,09 euros.

Durante el año 2003 se pacta un aumento en todos los importes de las dietas correspondientes al IPC real del año 2002 aumentado en un 0,5%, que tendrá efecto a partir del 1 de enero de 2003.

Artículo 10º.- Permisos retribuidos

Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho:

Vacaciones.-Los periodos de vacaciones de todo el personal deberán fijarse entre el empresario y los representantes de los trabajadores dentro del primer trimestre del año, el periodo total de disfrute deberá tener el carácter continuado y no podrá sufrir un fraccionamiento superior a dos periodos, las vacaciones anuales se disfrutarán siempre dentro del año natural, si se dividiera en dos periodos uno de ellos se disfrutará en verano, las vacaciones no podrán compensarse en metálico en todo ni en parte, el tiempo total será de 30 días naturales, retribuidas en función de todas las percepciones económicas que el trabajador perciba por un mes realmente trabajado de 31 días.

Licencias y permisos.- El trabajador tendrá derecho:

Al disfrute de los permisos necesarios para recurrir a exámenes, así como a elegir el turno de trabajo si tal régimen está instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y el tiempo siguiente:

Quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho, a los que seguirán los treinta días de vacaciones, aunque no coincidan con el calendario de vacaciones de la empresa, siempre que el trabajador lo solicite con un mes de antelación.

Dos días en los casos de nacimientos de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

Dos días por traslado del domicilio habitual.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber o imprevisto inexcusable de carácter público o personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal y convencionalmente.

Un día en caso de consulta médica fuera de la localidad, ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social.

Un día por renovación del carné de conducir.

Un día por boda de familiar de primer grado de consanguinidad.

Artículo 11°.- Bajas

En el caso de accidente o enfermedad, esta última con hospitalización, la empresa completará hasta el 100 por ciento del salario del trabajador desde el primer día de producirse la misma.

En caso de enfermedad común, sin hospitalización, el trabajador percibirá el 100 por ciento a partir del tercer día de producirse la misma.

Artículo 12°.- Seguridad y Salud Laboral

Las Empresas impulsarán los procedimientos y medidas necesarias con objeto de evitar los riesgos laborales, evaluar aquellos que sean evitables, planificar su prevención y concertar o dotarse de mecanismos y/o recursos previstos en la normativa vigente.

A tal fin cumplirán y desarrollarán lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante L.P.R.L.), sus Reglamentos de desarrollo y en el presente Convenio Colectivo y en especial:

— Las Empresas realizarán Mapas y evaluaciones de Riesgos y constituirán o concertarán un Servicio de Prevención, todo ello con la participación efectiva de los/as Delegados/as de Prevención (en adelante D.Ps.) o el Comité de Seguridad y Salud si este existe.

Las Empresas acometerán la formación de los/as trabajadores/as para la evitación y prevención de riesgos y de los D.Ps. en materia de Seguridad y Salud, para lo que los D.Ps. tendrán derecho a un mínimo de 40 horas anuales de tiempo de trabajo destinado a dicha formación.

Los D.Ps. y miembros de los Comités de Seguridad y Salud dispondrán de un crédito horario adicional a las horas sindicales recogidas en este convenio de 5 horas mensuales para el desempeño de sus funciones específicas.

Las Empresas (de menos de 30 trabajadores) que tengan un solo Delegado de Personal reconocen a éste como Delegado de Prevención a todos los efectos (Competencias, facultades, garantías, obligaciones, etc.), previstas en la L.P.R.L. y sus Reglamentos, así como las de este Convenio.

Las Empresas que tengan más de un delegado/a de personal reconocerán como D.P. o D.Ps. aquél o aquellos que les notifiquen los Delegados de Personal cuando efectúen su elección entre ellos en el número y requisitos que dispone la L.P.R.L.

Las Empresas de más de 50 trabajadores constituirán el CSS.

Se crea una comisión de S. y S. para el ámbito de este Convenio Colectivo, de carácter paritario, para el seguimiento de los

acuerdos de este Convenio, del Acuerdo General de T.M.C. en esta materia, así como para la evaluación de la aplicación de la L.P.R.L. y sus Reglamentos en el sector y ámbito afectado.

Se reconocerán las enfermedades profesionales derivadas de las actividades propias del sector, las empresas están obligadas a gestionar con organismos específicos de salud laboral para que los trabajadores puedan pasar revisiones médicas a solicitud de éstos.

Las revisiones se realizarán dentro de la jornada laboral y los gastos que se originen serán a cargo de la empresa.

Los Comités y los Delegados de Prevención participarán de forma activa en los planes y mapas de riesgos que las empresas están obligadas a realizar.

Las empresas dispondrán en cada centro de trabajo de un cuarto vestuario para el personal a su servicio, provisto de armarios individuales y banquetas, a fin de que aquél pueda cambiarse de ropa, asimismo se instalarán cuartos de aseo provistos de lavabos y duchas, para su uso personal, así como servicios higiénicos adecuados.

Artículo 13°.- Accidentes de tráfico

Si por causas debidas a accidente de tráfico o negligencia del conductor se retirara temporalmente el permiso de conducir a un trabajador la empresa respetará el puesto de trabajo, no estando obligada a abonarle durante dicho tiempo el salario.

En el caso de que en la empresa existiese otro puesto de trabajo, se le aceptará a él durante el tiempo que dure la suspensión.

No se respetará el puesto de trabajo cuando la retirada del carné de conducir sea motivada por causas de embriaguez, drogadicción o ilegalidad en la carga siempre que ésta sea imputable al trabajador.

Artículo 14°.- Trabajos distintos a la categoría profesional

Los trabajadores podrán ser ocupados en tareas o cometidos distintos a los de su categoría profesional durante periodos de tiempo en los que no tengan trabajo en dicha categoría, sin que la asignación de tales tareas o cometidos pueda suponer sustitución de los propios de la categoría que el interesado ostente, siempre que sea por causas ajenas al empresario.

Artículo 15°.- Fallecimiento

En caso de fallecimiento del trabajador fuera de su domicilio en razón de su trabajo los gastos de traslado de sus restos serán a cargo de la empresa.

Artículo 16º.- Seguros

Las empresas concertarán una póliza de seguros que cubra los gastos de muerte, gran invalidez e incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo, la cuantía de dicha póliza será de 3.500.000 pesetas, siendo abonada la cuota por la empresa. En todo caso la Empresa abonará directamente dicha indemnización en caso de no tener concertada adecuadamente dicha cobertura.

Artículo 17º.- Jubilaciones

El trabajador con una antigüedad mínima de 10 años que opte por la jubilación anticipada tendrá derecho a los siguientes premios:

- Jubilación a los 60 años, diez mensualidades.
- Jubilación a los 61 años, ocho mensualidades.
- Jubilación a los 62 años, seis mensualidades.
- Jubilación a los 63 años, cuatro mensualidades.

Artículo 18º.- Jubilación anticipada

Todo trabajador al cumplir los 64 años podrá acceder a la jubilación anticipada con el 100 por 100 de sus derechos pasivos, quedando obligadas las empresas a la simultánea contratación de trabajadores jóvenes o perceptores del seguro de desempleo en igual número a las jubilaciones pactadas y con contratos de la misma naturaleza que los que sustituyan.

Artículo 19º.- Traslados

No podrá ser definitivamente trasladado un trabajador acogido a este Convenio, salvo en caso de reestructuración, sanción acordada por Magistratura, cierre del propio centro de trabajo o acuerdo entre trabajadores y empresas.

Artículo 20º.- Pluses

El plus de Convenio es un complemento del salario base, formando un todo a percibir por la jornada laboral, pero que no computa a efectos del cálculo de los pluses de antigüedad y del puesto de trabajo el mencionado plus será de 54.09 euros, durante la vigencia del convenio, abonable en las 15 pagas.

Plus de transporte, es un complemento extrasalarial que tendrá una cuantía de 24.04 euros, durante la vigencia del convenio, por cada trabajador, sea cual fuere su categoría. Este plus se abonará incluso en el mes de vacaciones.

Plus de nocturnidad, será aplicado al personal que comience su horario desde las 22 horas y hasta las 6 horas, por imperativo de

la empresa que tenga comprendido este horario o turno, percibirá un complemento salarial equivalente al 25% del salario base.

Todos aquellos complementos salariales que se denominan entre otros, incentivos, pluses voluntarios, plus de actividad, plus de calidad/cantidad de trabajo, primas de producción o productividad, plus de asistencias, puntualidad, turnicidad y demás de puesto de trabajo se deberán definir dentro del Convenio e intentar reducirse a la mínima expresión en la hoja de salario.

Artículo 21º.- Ropa de trabajo

Los trabajadores afectados por este Convenio recibirán dos monos, bazos o prenda similares al año, así como cinturón riñonera y casco antirruídos para los maquinistas, mecánicos y personal afectado por contaminación acústica.

Artículo 22º.- Jornada semanal

Para aquellos trabajadores con jornada partida, la duración de la jornada semanal será de cuarenta horas, siendo su distribución la siguiente: De lunes a viernes excepto pacto en contra, ocho horas diarias, que en cómputo anual será de 1.816 horas/año, en caso de desacuerdo resolverá la comisión paritaria. En jornada continuada se establece un descanso de treinta minutos que tendrá la consideración de trabajo efectivo.

Artículo 23º.- Jornada diaria

En ningún caso la jornada diaria excederá de nueve horas ordinarias de trabajo efectivo, garantizándose una jornada mínima de 7 horas diarias para los conductores de trabajo efectivo, no pudiéndose incluir para completar la jornada efectiva el tiempo de presencia o espera, respetándose un descanso ininterrumpido de doce horas, entre jornada y jornada, tanto en la residencia como fuera de ella.

No obstante, en función de la flexibilidad que ofrece la actual normativa y teniendo en cuenta los periodos de conducción, se podrá, reducir la duración del descanso fuera de la residencia trasladando dicha reducción a un mayor descanso en la residencia del trabajador.

Tiempo de presencia. Al personal de conducción se podrá ampliar la jornada hasta un máximo de 15 horas a la semana como tiempo de presencia, las que excedan de las 15 tendrán la consideración de extraordinarias.

En la determinación del cómputo de la jornada se distinguirá entre el tiempo de trabajo efectivo y el tiempo de presencia del trabajador por razones de: Espera, expectativas, servicio de guardia, averías de larga duración cuando el conductor no haya terminado

de efectuar las gestiones oportunas para su reparación y no participe en la misma, comidas en ruta y todo el tiempo que el trabajador se encuentre a disposición de la empresa por razones del servicio sin efectuar actividad alguna.

Para el personal referido en este artículo su jornada será continuada.

Trabajo efectivo, será todo aquel que no está recogido en las horas de presencia o espera.

Tiempo de espera, es aquel en el que el trabajador pueda disponer libremente del mismo, y no haciéndose responsable del vehículo en localidades distintas a las de principio y fin del trayecto.

Tiempos máximos de conducción. Ningún trabajador podrá conducir de una forma ininterrumpida más de 4,30 horas sin hacer una pausa de 45 minutos que tendrá la consideración de trabajo efectivo a efecto de cómputo.

Descansos semanales mínimos. La distribución de la jornada semanal deberá realizarse en cinco días de trabajo y dos de descanso.

Por ello los descansos entre jornadas computada semanalmente alcanzarán un mínimo de 60 horas, de los cuales el número que se acuerde será en la residencia. El descanso semanal será de 48 horas como mínimo y deberá comprender dos días naturales completos, como regla general el sábado y el domingo.

Si por norma legal, se modificasen alguno de los tiempos aquí convenidos, tal modificación se aplicaría en este Convenio.

Artículo 24º.- Horas extraordinarias

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, las partes acuerdan la suspensión de las horas extraordinarias habituales.

Asimismo, en función de dar todo su valor crítico a lo anterior, en cada empresa se pactará conjuntamente con los representantes de los trabajadores la realización de nueva contratación dentro de la modalidad vigente en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

Horas estructurales:

A) Serán las horas extraordinarias que vengan exigidas para reparar siniestros y otros daños extraordinarios y de urgente realización.

B) Horas extras por pedidos imprevistos en periodos punta de producción. Ausencias imprevistas u otra circunstancia de carácter estructural extraordinario.

Mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas y con la autorización de los representantes de los trabajadores.

El valor mínimo de la hora será de ocho euros con veinte céntimos (8,20 euros) durante el 2002.

Para el año 2003 se pacta un incremento de la de la hora extra sobre la del año 2002 consistente en el IPC real del año 2002 aumentado en un 0'5%, que tendrá efecto a partir del 1 de enero de 2003.

La dirección de la empresa informará mensualmente a los representantes de los trabajadores sobre el número de horas extra realizadas, así como a la autoridad laboral, deberá ir firmado por el representante de los trabajadores con la calificación correspondiente según lo dispuesto en la Normativa sobre Seguridad Social.

Artículo 25º.- mercancías peligrosas

Las empresas se comprometen al respeto escrupuloso del reglamento de mercancías peligrosas por carretera así como los trabajadores, también en las normas suplementarias sobre la reducción de jornada de los conductores que realicen estos servicios.

Artículo 26º.- Jornada de feria

Durante los días de la feria de cada localidad la jornada será de 10 de la mañana a 3 de la tarde.

Artículo 27º.- Derechos de reunión

Las empresas reconocerán a los trabajadores el derecho de reunirse dentro de los locales de las mismas en horas fuera de servicio, para las que tendrán todo tipo de facilidades, igualmente se reconocerá el derecho a la propaganda sindical y cobro de las cuotas sindicales dentro de la empresa.

Aquellas empresas donde existiese más de un delegado de personal, éstos podrán hacer cesión de sus horas sindicales, acumulando el crédito de las mismas entre uno de ellos o entre varios.

En empresas donde exista un sólo delegado de personal, éste disfrutará de un crédito de horas sindicales de la siguiente forma:

De uno de enero a treinta de junio, 192 horas.

De uno de julio a treinta y uno de diciembre, 192 horas.

En ningún caso podrá utilizar más de noventa horas sindicales en un mismo mes.

Igualmente se establecen horas sindicales para cursos de formación, horas ilimitadas para la negociación colectiva y tablón de anuncios para los sindicatos.

Las horas para la negociación colectiva serán de acuerdo con la duración de las reuniones.

Artículo 28º.- Contratación laboral

El ingreso en el trabajo se efectuará con arreglo a las disposiciones aplicables en esta materia, habiendo de formalizarse el contrato por escrito cuando así lo exija alguna norma o lo solicite alguna de las partes en cualquier momento de la relación laboral. Dicho ingreso podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación que sea aplicable atendiendo siempre a la causa que define cada una de las modalidades de contratación.

Se desarrolla por las partes firmantes de este Convenio Colectivo el fomento de la contratación indefinida, y para tal fin acuerdan:

— Los trabajadores que a la firma de este Convenio estén o sean empleados por la misma Empresa o grupo de Empresas en una o varias modalidades de contratación de las legal o convencionalmente previstas durante un tiempo igual o superior a 3 años, dentro de un periodo de 5 años, pasarán a ser trabajadores fijos en plantilla, salvo los contratados expresamente por interinidad o sustitución.

— Al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional primera de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, y con objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores desempleados o empleados sujetos a contratos temporales, se podrá contratar / convertir en Contratos para el fomento de la contratación indefinida además de a aquellos trabajadores previstos específicamente en dicha ley, a los que estén vinculados a la empresa a través de un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, cualquiera que fuese la fecha de su celebración y durante la vigencia del presente Convenio. Estas contrataciones podrán ser objeto de incentivos y/o subvenciones, que en materia de Seguridad Social, de carácter fiscal, etc... tanto de ámbito estatal como autonómico existan para ello.

Artículo 29º.- Revisiones mecánicas

Todos los vehículos y maquinarias de las empresas deberán ser revisadas con carácter general, al menos una vez al año. Los vehículos podrán ser inmovilizados si su estado supusiera un peligro inminente de accidente.

Las empresas deberán facilitar a sus trabajadores las herramientas y utensilios que precisen para el desempeño de su función.

Artículo 30º.- Antigüedad

Los trabajadores que bajo cualquier modalidad de contratación estén comprendidos en este Convenio disfrutarán como complemento

personal de antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicio prestados en la misma empresa o grupo de empresas, consistentes como máximo en dos bienios y cinco quinquenios.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad sería el último salario base percibido por el trabajador, sirviendo dicho cálculo no sólo para los bienios y quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para los ya devengados.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5% para cada bienio y del 10% para cada quinquenio.

Los trabajadores que comenzaron a computar la antigüedad a partir del 1 de julio de 1996 cobrarán a los tres años 18,03 euros en concepto de antigüedad, a los cinco años 36,06 euros, a los diez años 54,09 euros, y a los 15 años 72,12 euros, quedando congelada en este punto.

No se aplicará este nuevo sistema referido en el párrafo anterior a los trabajadores que a la fecha 30 de noviembre de 1998 vengan percibiendo cantidades como complemento personal de antigüedad, tales como el primer bienio, a quienes se les respetará a título personal el derecho a seguir cobrando y consolidando el complemento de antigüedad por el anterior sistema de bienios y quinquenios.

La antigüedad comenzará a efectos de cómputo, desde el inicio de la prestación en la empresa, contando por tanto el periodo de aprendizaje.

Artículo 31º.- Régimen disciplinario

El poder disciplinario de las empresas está sujeto a la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en este Convenio y disposiciones legales.

— Se prohíbe imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones, reducción salarial o descansos.

— Las sanciones consideradas como faltas graves, y muy graves, requerirán la comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.

Prescripción. Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves a los 20 días y las muy graves a los 50 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la misma, y en todos los casos a los tres meses de haberse cometido.

— Se consideran faltas leves las faltas de puntualidad, sin la debida justificación, siempre que dicho retraso se origine tres veces dentro del mismo mes.

— Se consideran faltas graves, la indisciplina o desobediencia en el trabajo (siempre que ésta no sea como consecuencia de abusos y discrecionalidad), acoso sexual, referido a aquellas conductas verbales o físicas de naturaleza sexual no deseadas y ofensivas para la víctima.

La regulación de las sanciones debe estar presidida por criterios de equidad, proporcionalidad y racionalidad, de tal forma que exista un equilibrio entre la conducta y su correspondiente sanción, así como evitar la duplicidad de sanciones.

Se excluye como sanción los traslados forzosos, la inhabilitación para el ascenso, la pérdida de categoría y todo aquello que vulnere los derechos constitucionales del trabajador, como promoción en el trabajo y libre residencia. No se consideran como faltas ni sanciones por los motivos siguientes:

— Falta de puntualidad, si la empresa no hace entrega por escrito de la modificación del servicio, siempre que éste sea por causa de fuerza mayor.

— Las faltas y litigios cometidos fuera del centro de trabajo y ajeno a la relación laboral.

— Las faltas cuya conducta suponga expresión de la esfera privada del trabajador (palabras malsonantes, fumar, etc.) o referida al aspecto físico del trabajador y su atuendo.

Multas de circulación: Los conductores de camiones y vehículos no deberán transportar en los mismos personal que no sean de la empresa, salvo que esté autorizado por escrito. Serán los conductores responsables del incumplimiento de estas instrucciones y de sus posibles consecuencias.

Las multas impuestas a consecuencia de infracciones al reglamento de transporte serán abonadas por la empresa, las que sean al código de la circulación, imputables al trabajador, serán abonadas por éste.

En lo no especificado en este artículo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VII (Régimen Disciplinario) del Acuerdo General.

Artículo 32°.- Comisión paritaria

Se crea una comisión paritaria como órgano interpretativo y consultivo para la interpretación del convenio, así como el arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos a la interpretación de las partes, para que dicha comisión emita dictamen la compondrán cuatro miembros en representación de los empresarios y cuatro en representación de los trabajadores.

Artículo 33°.- Resolución de conflictos

Con el fin de contar con un adecuado sistema de solución de los conflictos laborales, en un marco de diálogo y concertación de las

condiciones laborales, ambas representaciones acuerdan formalizar su expresa adhesión conjunta al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASECEX) y a su reglamento de aplicación, sin perjuicio y en consonancia de lo que se dispone a continuación.

Las cláusulas contenidas en este acuerdo, no incorporadas o reflejadas en norma legal surtirán efecto mediante su inserción en los convenios colectivos.

El presente acuerdo regulará los procedimientos para la solución de conflictos de carácter colectivo e individual que surjan entre los empresarios y trabajadores o sus respectivas organizaciones representativas.

Quedan excluidos de este acuerdo las materias que versen sobre Seguridad Social.

Conflictos Colectivos.- Podrán someterse a los procedimientos no jurisdiccionales de solución de conflictos comprendidos en el presente Convenio aquellas controversias laborales que comprendan a una pluralidad de trabajadores, o en la interpretación objeto de la divergencia afecte a los intereses colectivos.

Los procedimientos no jurisdiccionales para la solución de conflictos son:

- Acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio.
- Mediación.
- Arbitraje.

El intento de solución de conflictos laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente, sin perjuicio de las facultades legalmente establecidas a otras instancias, constituyendo trámite preceptivo para el caso de la vía arbitral o jurisdiccional en aquellos conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación de un convenio colectivo.

El procedimiento de mediación no estará sujeto a ninguna tramitación reestablecida, salvo la designación del mediador y la formalización de la avenencia que, en su caso, se alcance.

La designación del mediador la harán de mutuo acuerdo las partes, de entre los expertos que figuren incluidos en las listas que aprueben las partes signatarias de este acuerdo.

Las propuestas de solución que ofrezca el mediador a las partes podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por éstas. En caso de aceptación, la avenencia será vinculante y gozará de fuerza ejecutiva, que se substanciará en su caso, ante la jurisdicción social.

Dicho acuerdo se formalizará por escrito, presentándose copia a la autoridad laboral competente.

En caso de conflicto por aplicación, interpretación de convenios colectivos, o en caso de larga negociación, sin que sea posible el acuerdo, las partes instarán el procedimiento de mediación.

Mediante el procedimiento de arbitraje, las partes en conflicto acuerdan encomendar a un árbitro y aceptar de antemano la solución que éste dicte sobre sus divergencias.

Existirán dos sistemas de arbitraje:

— El arbitraje privado, cuando las partes decidan designar de común acuerdo un árbitro.

— Arbitraje institucional público y formalizado.

El acuerdo de las partes promoviendo el arbitraje será formalizado por escrito, de modo que en el compromiso arbitral consten, al menos, los siguientes extremos:

- Nombre del árbitro o árbitros designados.
- Cuestiones que se someten al laudo arbitral.
- Plazo en el que ha de dictarse dicho laudo.
- Domicilio de las partes afectadas.
- Fecha y firma de las partes.

El compromiso arbitral será fruto de libre acuerdo de las partes. No obstante, en caso de conflicto por aplicación o interpretación del convenio colectivo, o bien en caso de negociación de larga duración, sin que sea posible el acuerdo, se acudirá al arbitraje.

Las copias del compromiso arbitral se harán llegar a la autoridad laboral competente, a los efectos legales correspondientes.

La designación de árbitro o árbitros será libre y recaerá en expertos imparciales, se llevará a cabo el nombramiento por mutuo acuerdo entre las partes.

Una vez formalizado el compromiso arbitral, y durante el plazo que se establezca para la emisión del laudo, las partes se abstendrán de instar cualquier otro procedimiento sobre las cuestiones sujetas a dicho laudo.

El procedimiento arbitral se caracteriza por los principios de contradicción, sumariedad e igualdad entre las partes. De la sesión o sesiones que se celebren se levantará el correspondiente acta.

El laudo arbitral será vinculante e inmediatamente ejecutivo ante la jurisdicción social. Habrá que resolver, de forma motivada, todas y cada una de las cuestiones fijadas en el compromiso arbitral.

El árbitro que siempre actuará en perfecta relación con los representantes sindicales comunicará a las partes el laudo dentro del plazo fijado en el compromiso arbitral, notificándolo a la autoridad laboral.

El laudo sólo podrá ser recurrido ante el orden social de la jurisdicción, cuando el árbitro se haya excedido en sus competencias, resolviendo cuestiones ajenas al compromiso arbitral, haya violado notoriamente los principios que han de animar el procedimiento, o contradiga normas constitucionales o legales.

En aquellos supuestos en que pese al largo tiempo transcurrido desde el inicio de la negociación de un convenio, las partes fueran incapaces de llegar a un acuerdo, el órgano paritario, fruto del presente acuerdo, propondrá a dichas partes el sometimiento de la controversia a arbitraje, ofreciendo lista de árbitros para que elijan entre ellos.

Conflictos individuales.- Los órganos tripartitos que se constituyan de conciliación, mediación y arbitraje para la solución de los conflictos individuales, estarán compuestos por un representante de cada uno de los sindicatos y asociaciones empresariales más representativos y por la administración.

El presidente será elegido de común acuerdo por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas. Su elección será comunicada a la autoridad laboral competente, a los efectos de expedir el oportuno nombramiento.

Los órganos tripartitos conciliarán y, en su caso, arbitrarán en todos los conflictos individuales, surgidos de la relación laboral entre empresarios y trabajadores.

Dentro del plazo que se establezca y con suspensión de la caducidad de las acciones como requisito previo y necesario para acudir al orden social de la jurisdicción, las partes promoverán por sí, o debidamente representadas, el intento de conciliación ante el órgano tripartito.

La asistencia de las partes al acto de conciliación es obligatoria. Las partes podrán ser acompañadas por representantes o expertos del sindicato y organización empresarial.

El órgano tripartito competente intentará obtener el acuerdo de avenencia entre las partes, participando de forma activa en el acercamiento de posiciones.

En caso de avenencia lo acordado tendrá fuerza ejecutiva para los intervinientes. La ejecución se realizará ante la jurisdicción social. Una vez terminado sin efecto la conciliación individual, el órgano dictará resolución motivada en los siguientes supuestos:

- Cuestiones de clasificación personal.
- Señalamiento de vacaciones.
- Sanciones.
- Traslados.
- Permisos retribuidos.

- Reconocimiento de antigüedad.
- Reclamaciones de cantidad que no excedan de 120.202 euros.
- Derechos sindicales.
- Modificación de las condiciones de trabajo.
- Cuadro horario y servicio.
- Descansos.

En caso de libre aceptación por ambas partes, para el caso de no avenencia en la conciliación, se suscribirá de modo inmediato el compromiso arbitral correspondiente, designándose como órgano arbitral al propio órgano tripartito. En este caso, el presidente actuará como miembro del colegio arbitral.

El laudo arbitral tendrá plena fuerza ejecutiva. La resolución dictada por el comité tripartito que pone fin al trámite de conciliación en los supuestos señalados en el párrafo anterior tendrá naturaleza administrativa, y gozará de presunción de certeza y veracidad.

Contra el laudo arbitral sólo cabrá recurso en el orden jurisdiccional de lo social por los siguientes motivos:

- Grave infracción del procedimiento, que cause indefensión a cualquiera de las partes.
- Error evidente de la apreciación de las pruebas practicadas.
- Extralimitación en sus funciones del órgano arbitral, decidiendo sobre cuestiones no sometidas al arbitraje.
- Que el laudo arbitral atente contra los derechos reconocidos en la Constitución o contenga elementos contrarios a la Ley.

Finalizado el trámite de conciliación, si las partes no se hubieran sometido voluntariamente al arbitraje, éstas podrán recurrir a la jurisdicción Social.

El Juez requerirá al Comité tripartito la remisión del expediente que habrá de ser considerado y valorado a la hora de dictar sentencia.

Cuando en el expediente, la resolución final haya sido tomada por unanimidad, las afirmaciones de hecho en que se base se consideran ciertas, salvo prueba en contrario, el organismo tripartito velará de oficio por el cumplimiento de todas las garantías procesales.

La ausencia no justificada de algunas de las partes no suspenderá la celebración del acto de conciliación, ni la eliminación de resolución, sin embargo el órgano tripartito podrá suspender la celebración del acto y la toma de resolución hasta que se practiquen las pruebas o diligencias que crea conveniente para la mayor garantía de los derechos de las partes.

Las organizaciones firmantes del presente acuerdo, consideran que es preciso potenciar el papel de los interlocutores sociales en los trámites, actuaciones y procedimientos previos al orden jurisdiccional de lo social, proporcionando así un más completo desarrollo y aplicación de los preceptos constitucionales (Art. 7, 28, 37 y concordantes de la C.E.) de la Carta Social Europea (Art. 6) y de la recomendación 92 de la O.I.T.

Esta comisión paritaria fija su domicilio social en la sede de AETRANS, carretera de Santa Marta, nº 2, de Almendralejo.

Artículo 34º- Disposición Final

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, y demás legislación aplicable.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2002

CATEGORÍAS	GRUPO PROFESIONAL	SUELDO BASE MES
Jefe de tráfico	G I sup. y técnico	596,54 euros
Oficial 1ª y 2ª	G II administración	596,54 euros
Oficial de 1ª de oficios	G IV serv. aux. taller	596,54 euros
Conductor mecánico	G III movimiento	596,54 euros
Conductor gruista	G III movimiento	596,54 euros
Conductor repartidor vehíc. de p.m.a. 20 tm	G III movimiento	596,54 euros
Conductor	G III movimiento	587,56 euros
Oficial de 2ª de oficios	G IV serv. aux. taller	587,56 euros
Auxiliar administrativo	G II administración	577,29 euros
Auxiliar de almacén	G III movimiento	577,29 euros
Conductor repart. vehíc. lig.	G III movimiento	577,29 euros
Guarda	G IV serv. aux.	567,67 euros
Ayudante y/o mozo especializado	G III movimiento	567,67 euros
Ordenanza	G IV serv. aux	567,67 euros
Auxiliar	G II administración	567,67 euros

El conductor gruista percibirá una gratificación consistente en el 10% de su salario.

El conductor-repartidor, o que haga de repartidor, percibirá una gratificación consistente en el 10% de su salario bruto mensual.

Las categorías no expresamente enumeradas percibirán un salario base asimilable a los arriba acordados en función a criterios de proporcionalidad en la responsabilidad y/o funciones de la categoría que se desempeñe en comparación con las que aquí se enumeran. Los atrasos salariales correspondientes al año 2002 serán abonados por las Empresas a sus trabajadores antes del 1 de julio de 2002.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Hostelería de la provincia de Badajoz. Asiento 38/2002.

VISTO: El texto del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Hostelería de la provincia de Badajoz con código informático 0600295, suscrito el 22 de julio de 2002, por APEHEBA, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por los sindicatos CC.OO. y U.G.T., en representación de los trabajadores, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96);

Esta dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 26 de julio de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

De la reunión celebrada el día 22 de julio de 2002, que suscriben como asistentes los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de Hostelería de la provincia de Badajoz que a continuación se relacionan.

REUNIDOS:

Por una parte de la Central Sindical U.G.T.:

D. Antonio Sosa López.

De la Central Sindical C.C.O.O.:

D. Antonio Silvestre Lancho.

D^a Valentina Tarriño Pastor

Por otra parte y representando a la patronal del sector:

D. Gerardo Barredo Nevares.

D. Ángel Camino Fernández

Comenzada la reunión a las 11:00 horas en el despacho profesional del Asesor Jurídico de la Asociación Provincial de Empresarios de Espectáculos y Hostelería, por los empresarios del sector y con la finalidad de poder acercar las posturas en la negociación de subida salarial, se ofrece texto para la supresión del artículo 43 del vigente convenio con el fin de eliminar el término “premio de jubilación”, texto del siguiente tenor:

“Artículo 43.- Promoción económica

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores se pacta el régimen de promoción económica siguiente:

— El trabajador que lleve como mínimo 20 años de servicio en la empresa, percibirá de ésta el importe correspondiente a tres mensualidades.

— Cuando el trabajador lleve 25 años de servicios en la empresa, percibirá 4 mensualidades.

— Cuando el trabajador lleve 30 o más años de servicio, percibirá de la empresa 5 mensualidades.

A los efectos de lo establecido en este artículo se entenderá por salario el salario base y la prorrata de pagas extraordinarias.

Las partes firmantes de este convenio ratifican que el compromiso adquirido en este artículo tiene por objeto incentivar el cese en la empresa por cualquier causa, a excepción hecha del despido procedente por sentencia judicial, baja voluntaria, muerte, baja por invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, del personal que cumpla los requisitos de permanencia antes citados, sin que las cantidades que se han establecido entren en modo alguno en el contexto de lo que se conoce como premios de jubilación.

Es por ello que, en el supuesto de que en algún momento y debido a cambios legales o interpretaciones judiciales o de autoridad laboral se imputara a lo acordado carácter de compromiso de pensiones, las partes se comprometen a introducir en este artículo de manera inmediata las adaptaciones o modificaciones necesarias para que el objeto y finalidad de lo acordado no sufra variación alguna”.

Debatido el texto, llegan al acuerdo que la redacción para este artículo, que sustituirá al actual artículo 43, sea el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores se pacta el régimen de promoción económica siguiente:

El trabajador que lleve como mínimo 20 años de servicio en la empresa, percibirá de ésta el importe íntegro de tres

mensualidades incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma, y una mensualidad más por cada cinco años que excedan de los veinte de referencia.

Las partes firmantes de este convenio ratifican que el compromiso adquirido en este artículo tiene por objeto incentivar el cese en la empresa por cualquier causa, a excepción hecha del despido procedente por sentencia judicial, muerte, baja por invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, del personal que cumpla los requisitos de permanencia antes citados, sin que las cantidades que se han establecido entren en modo alguno en el contexto de lo que se conoce como premios de jubilación.

Es por ello que, en el supuesto de que en algún momento y debido a cambios legales o interpretaciones judiciales o de autoridad laboral se imputara a lo acordado carácter de compromiso de pensiones, las partes se comprometen a introducir en este artículo de manera inmediata las adaptaciones o modificaciones necesarias para que el objeto y finalidad de lo acordado no sufra variación alguna”.

A cambio de la introducción de citado artículo, que viene a suprimir los premios de jubilación por la denominada promoción económica, la representación empresarial ofrece una subida para el año 2002 del 4%.

Por ello la tabla salarial queda en las siguientes cuantías a partir del 1 de enero de 2002:

GRUPOS, AREAS FUNCIONALES Y TABLA SALARIAL AÑO 2002

AREAS FUNCIONALES						
	AREA PRIMERA	AREA SEGUNDA	AREA TERCERA	AREA CUARTA	AREA QUINTA	
G R U P O S	Recepción, Consejería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión	Cocina y economato	Restaurantes, Bar y Similares	Pisos y Limpieza	Servicio de Mantenim. y Servicios Auxiliares	S A L A R I O S
I	Jefe Recepción 2º Jefe Recepción Jefe Administración Jefe Comercial Primer Conserje	Jefe de Cocina 2º Jefe de Cocina Jefe de Caterings	Jefe Restaurantes 2º Jefe Restaurante Jefe de Sala 2º Jefe de Sala			622,50 €
II	Recepcionista Conserje Administrativo Relaciones Públicas Comercial Monitor de Caterings y colectividades	Jefe de Partida Cocinero Repostero Encargado Economato	Jefe de Sector Camarero Barman Sumiller y/o Supervisor de Caterings y Colectividades	Encargado Gral. Encargado Sección	Encargado de Mantenimiento y Servicios Encargado de Sección Jefe Equipo Conductores de Caterings Cajeros (en operadores)	601,26 €
III	Ayudante de Recepción y Consejería Ayudante Administrativo, Telefonista, Portero, etc.	Ayudante de Economato Ayudante de Cocina o Caterings	Ayudante de Camareros	Camarero/a de Pisos	Especialista de Mantenimiento y Servicios Ayudante de Jefe de Equipo de Caterings y Recaudadores (operadores)	566,06 €
IV	Auxiliar de Recepción y Consejería	Auxiliar de Cocina o Catering	Auxiliar de Colectividades	Auxiliar de Pisos y Limpieza	Auxiliar de Mantenimiento y Servicios Mozo de Salón y Vigilantes (operadores)	552,99 €

Los conceptos económicos que a continuación se detallan, y aumentados en la subida del 4%, quedarían en las siguientes cuantías a partir del 1 de enero de 2002:

Plus de ferias: 7,23 €/día

Fiesta patronal: 7,23 €/día

Salario en especie: 20,74 €/mes

Plus de transportes: 51,14 €/mes

Bolsa de vacaciones: 339,86 €/año 28,32 €/mes

Nacimiento de hijos: 58,23 €/mes

Las partes acuerdan proceder a elevar a definitivos para su publicación en el D.O.E. y archivo en el UMAC los acuerdos antes transcritos. Y sin nada más que manifestar, firman los presentes en prueba de conformidad en fecha arriba indicada.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2002, de la Consejera de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 423/02, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 457 de 1999 promovido por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la recurrente “Hijo de Valentín Rebollo S.L.”, siendo la parte demandada la Junta de Extremadura, contra la Resolución de 8 de febrero de 1999 de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, que declara denegada la subvención solicitada en el expediente EF-05542, al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, de ayudas para el fomento de la contratación indefinida, ha recaído sentencia firme, dictada el 7 de marzo de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

El acto impugnado fue dictado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en virtud de las competencias atribuidas en materia de ayudas al empleo. El Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, modifica el citado régimen competencia, asignando dichas competencias a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 423/02 dictada con fecha 7 de marzo de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de la entidad mercantil “Hijo de Valentín Rebollo S.L.” contra la Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, de fecha 8 de febrero de 1998 (expediente EF-05542), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, y declaramos el derecho de la sociedad recurrente a obtener la subvención solicitada en su día a la

Dirección General de Promoción Industrial, al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 26 de julio de 2002.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2002, de la Consejera de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 799/2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 681 de 1999, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de CODIEXIN S.L., siendo la parte demanda la JUNTA DE EXTREMADURA, contra la Resolución de 1 de marzo de 1999 de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, que declara denegada la subvención solicitada en el expediente EF-08060, al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, de ayudas para el fomento de la contratación indefinida, ha recaído sentencia firme, dictada el 25 de abril de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

El acto impugnado fue dictado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en virtud de las competencias atribuidas en materia de ayudas al empleo. El Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, modifica el citado régimen competencia, asignando dichas competencias a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 799/02 dictada con fecha de 25 de abril de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de la entidad mercantil “Codiexin, S.L.”, contra la Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, de fecha 1 de marzo de 1998 (expediente EF-08060), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, y declaramos el derecho de la sociedad recurrente a obtener la subvención solicitada en su día a la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 26 de julio de 2002.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 185/2002, de 7 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 29/2002, promovido por la representación procesal de UNIÓN PANADERA CACEREÑA S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 4 de diciembre de 2001, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 50.100 ptas. (301,11 €) por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 7 de junio de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 185/2002, de 7 de junio de 2002, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por UNIÓN PANADERA CACEREÑA S.A.. debo anular la

resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 5 de agosto de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 193/2002, de 13 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 199/2000, promovido por la representación procesal de GRUAS MADRIGAL, siendo demandada la Junta de (Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 28 de mayo de 1999, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 500.002 ptas. (3005,07 €) por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 13 de junio de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 193/2002, de 13 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. HÉCTOR MADRIGAL MORENO, debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 5 de agosto de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 236, de 16 de julio de 2002, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 638/2000 I, promovido por la representación procesal de SERAGUA, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de 29 de septiembre de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.520.000 ptas. (15.145,50 €) por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de julio de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 236, de 16 de julio de 2002, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimo en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por SERAGUA, S.A. contra la Resolución de 29 de septiembre de 2000 del Sr. Director General de Trabajo de la Junta de Extremadura que desestimó el Recurso de Alzada contra la dictada el día 23 de mayo del mismo año por la Sra. Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo que le impuso una multa de dos millones quinientas veinte mil pesetas como responsable de seis infracciones en materia laboral y en virtud de dicha estimación anulo la multa de doscientas sesenta mil pesetas impuestas por la infracción a que se refiere el fundamento jurídico octavo, debiendo reducirse, en consecuencia el importe total de la sanción a dos millones doscientas sesenta mil pesetas (13.582,87 euros), y que desestimo el recurso en todo lo demás, sin imposición de las costas”.

Mérida, a 5 de agosto de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 783, de 24 de abril de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 831/99, promovido por la representación procesal de CONSTRUCCIONES FÉLIX BENITO S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de 16 de abril de 1999, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.250.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 24 de abril de 2002 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 783, de 24 de abril de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de la entidad “Construcciones Félix Benito, S.A.” contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, de fecha 16 de abril de 1999 (Acta de Infracción 961/98), anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a la cuantía de la sanción impuesta que se fija en 3005,06 euros, por la comisión de una falta grave en su grado mínimo, confirmando el resto de pronunciamientos del acto administrativo impugnando por ser ajustado a Derecho. Sin hacer especial condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 5 de agosto de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 19 de agosto de 2002, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, de la consultoría y asistencia para la “Elaboración de un plan especial de protección civil para los riesgos de inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.
- c) Numero de Expediente: AT-01/2002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del Objeto: Elaboración de un plan especial de protección civil para los riesgos de inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) División por lotes y número:
 - c) Lugar de ejecución: Mérida.
 - d) Plazo de ejecución: Plazos parciales
- Los trabajos constan de tres fases: la primera deberá finalizar antes del 20 de diciembre de 2002, la segunda antes del 30 de marzo de 2003 y la tercera y última que deberá estar finalizada el 30 de junio de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 240.404,84 €, IVA incluido.

Anualidad 2002: 120.202,42 €.

Anualidad 2003: 120.202,42 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación (4.808,16 €)

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Presidencia. Servicio de Administración General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924.005228, 924.005128.
- e) Fax: 924.005093.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del día 6 de septiembre de 2002.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Presidencia.
 - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Presidencia.
Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
Localidad: Mérida.
- b) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá el día 10 de septiembre de 2002, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sita en la C/ Paseo de Roma, s/n., de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

c) Hora: 11 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario los que resulten de la publicación en el DOE.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

Mérida, a 19 de agosto de 2002. El Secretario General, P.O. 26.06.2002 D.O.E. nº 75, MANUEL CABALLERO MUÑOZ.

ANUNCIO de 19 de agosto de 2002, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, de la consultoría y asistencia para la “Elaboración de un plan especial de protección civil para los riesgos de incendios forestales para la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.
- c) Numero de Expediente: AT-02/2002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del Objeto: Elaboración de un plan especial de protección civil para los riesgos de incendios forestales para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) División por lotes y número:
 - c) Lugar de ejecución: Mérida
 - d) Plazo de ejecución: Plazos parciales
- Los trabajos constan de tres fases: la primera deberá finalizar antes del 20 de diciembre de 2002, la segunda antes del 30 de marzo de 2003 y la tercera y última que deberá estar finalizada el 30 de junio de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 180.303,63 €, IVA incluido.

Anualidad 2002: 90.151,82 €.

Anualidad 2003: 90.151,82 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación (3.606,08 €).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Presidencia. Servicio de Administración General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924.005228, 924.005128.
- e) Fax: 924.005093.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del día 6 de septiembre de 2002.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Presidencia.
 - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Presidencia.
- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

Localidad: Mérida.

b) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá el día 10 de septiembre de 2002, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sita en la C/ Paseo de Roma, s/n., de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

c) Hora: 11 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario los que resulten de la publicación en el DOE.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

Mérida, a 19 de agosto de 2002. El Secretario General, P.O. 26.06.2002 D.O.E. nº 75, MANUEL CABALLERO MUÑOZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de "Acondicionamiento de caminos en dehesa boyal de Navalmoral de la Mata". Expte.: 05.03.1297.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Nº de expediente: 05.03.1297.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.

b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento de caminos en dehesa boyal de Navalmoral de la Mata (Cáceres)".

d) Lugar de ejecución: Ver apartado b).

e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. Nº 43 de 16 de abril de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 96.508,59 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 1 de julio de 2002.

b) Contratista: José Antonio Romero Vega.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 84.445,02 euros.

Mérida, a 29 de julio de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden 31-08-99, DOE nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de fábrica de cincados en el polígono 18 parcela nº 1 en el término municipal de Ribera del Fresno.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificada por la Ley 6/2001 de 8 mayo) se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre fábrica de cincados en el polígono 18 parcela nº 1 en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 30 de julio de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de “Mejora del firme del camino de Valdefuentes en el término municipal de Benquerencia”.
Expte.: 05.03.1332.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: 05.03.1332.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: “Mejora del firme del camino de Valdefuentes en el término municipal de Benquerencia (Cáceres)”.
- d) Lugar de ejecución: Ver apartado b).
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. Nº 47 de 25 de abril de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 93.389,48 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de julio de 2002.

b) Contratista: Construcciones Hidráulicas y Viales, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 85.000 euros.

Mérida, a 31 de julio de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden 31-08-99, DOE nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se anula el Coto Regional de Caza de “El Quinto”.

Considerando que la Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente de la Junta de Extremadura, en materia, de caza, según el artículo 4.1 de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, y el artículo 4 del Decreto 89/99, de 29 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Considerando, que en base a la moción presentada al Consejo de la Junta de Extremadura, por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, relativa a la reestructuración del Coto Regional de Caza de Cañamero, “la Junta de Extremadura acordó autorizar a esta Dirección General la reestructuración del Coto Regional de Cañamero” en su sesión del día 8 de julio de 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

En virtud del artículo 18 de la misma Ley, sobre los Cotos Regionales de Caza, esta Dirección General de Medio Ambiente, a propuesta del Jefe de Sección de Gestión de Recursos Cinegéticos-Director Técnico de los Cotos Regionales de Caza, de conformidad con el Jefe del Servicio Forestal, Caza y Pesca,

RESUELVE

Anular el Coto Regional de “El Quinto”, por su escaso interés cinegético y su imposibilidad de gestión cinegética al ser incompatible con otros aprovechamientos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 13

de enero). La interposición del recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley 30/92.

Mérida, a 31 de julio de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Cosechadora de cereales para servicio investigación y desarrollo tecnológico”. Sum 0017/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUM0017/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Cosechadora de cereales para Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 116.500 euros.

Anualidades:

2002: 116.500,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002157.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
No se requiere clasificación
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato. Dichos gastos serán aproximadamente 120 €.

Mérida, a 1 de agosto de 2002. El Secretario General P.O. 01/07/02 (D.O.E. N° 70 de 09/07/02), JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

ANUNCIO de 24 de julio de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 24 de julio de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria (P.A. Orden del 1/07/02, D.O.E. n° 79 del 9/07/02), LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: MED-004

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa arts. 108° 2 b 1ª de la Ley 25/90, de 20 de diciembre, del Medicamento y arts. 108° 1 b 1ª del Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, que regula los Medicamentos Veterinarios.

DENUNCIADO: PAJARERÍA HNOS. CUERVAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Avda. Padre Tacoronte

LOCALIDAD: Badajoz

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: Presencia de medicamentos veterinarios en su establecimiento sin contar con la correspondiente autorización.

ARTÍCULO: Art. 110° 1 b del R.D. 109/95 sobre medicamentos veterinarios.

SANCION: 300,51 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente Resolución podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación, según lo preceptuado en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANUNCIO de 24 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Guijo de Granadilla.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Caparras" Tramo completo, en el término municipal de Guijo de Granadilla, en la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00)

por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. en Mérida, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 24 de julio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias (P.D.F. Orden 1/7/02 D.O.E. 9/07/2002), JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

ANUNCIO de 24 de julio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Galisteo.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas" Tramo completo, excepto zona concentrada, en el término municipal de Galisteo, en la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Galisteo, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. en Mérida, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 24 de julio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias (P.D.F. Orden 1/7/02 D.O.E. 9/07/2002), JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

ANUNCIO de 31 de julio de 2002, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 31 de julio de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 33/02-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 8/98 de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

DENUNCIADO: PEDRO FRONTELA VADILLO

D.N.I.: 76.209.592

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PAREJO, 25; 3º IZQUIERDA

LOCALIDAD: MÉRIDA

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: COLOCACIÓN DE UNA ALAMBRADA, COGIENDO LA MISMA A TRES ENCINAS CON CLAVOS DE ACERO Y ALAMBRE DE ESPINO, ESTRANGULANDO EL TRONCO DE DICHOS ÁRBOLES.

CALIFICACIÓN: LEVE

SANCIÓN: 90,15 EUROS

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Forestal, Caza y Pesca, sito en Ctra. San Vicente nº3, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

ANUNCIO de 31 de julio de 2002, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 31 de julio de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 44/01-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: MONTES. Expediente sancionador por Infr. Adtva. del Reglamento de Montes desarrollado por Decreto 485/62 de 22 de febrero.

DENUNCIADO: FERNANDO DOMEQ SOLÍS

D.N.I.: 31.530.315-Y

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 1º-6º

LOCALIDAD: CÁCERES

PROVINCIA: CÁCERES

HECHOS: ARRANQUE DE VEINTIOCHO ENCINAS, EN EL MONTE "HOYAS DE ABAJO", CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

CALIFICACIÓN: GRAVE

SANCIÓN: 108,18 EUROS.

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en la Sección Provincial de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 1 de agosto de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Cabeza la Vaca.

Redactada la Propuesta de deslinde de la "Cañada Real Sorianá", tramo "en todo el término municipal" en el término municipal de Cabeza la Vaca (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Cabeza la Vaca, así como en las oficinas de la Dirección

General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Badajoz, a 1 de agosto de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 1 de agosto de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Segura de León.

Redactada la Propuesta de deslinde de la “Cañada Real Soriana”, tramo “en todo el término municipal” en el término municipal de Segura de León (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Segura de León, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Badajoz, a 1 de agosto de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 7 de agosto de 2002, por el que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Fundación del Aceite de Oliva (FUNDOLIVA), para la verificación del sistema de información geográfica oleícola en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para general conocimiento, se hace saber que, con fecha 12 de julio de 2002, se ha firmado un Convenio de colaboración entre el MAPA y la Fundación del Aceite de Oliva (FUNDOLIVA) para la “verificación del Sistema de Información Geográfica Oleícola en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Este convenio se firma atendiendo a la Orden del MAPA de 13 de junio de 2001 por la que se dictan normas para el proceso de verificación y constitución del SIG oleícola, y a su artículo 9 sobre

convenios de colaboración al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento 1.638/98 y en los artículos del Capítulo 6 del Reglamento 2.366/98, sobre la creación, actualización y utilización de un Sistema de Información Geográfica Oleícola (SIG - oleícola), y teniendo en cuenta que el artículo 2 del Reglamento 1.513/2001 establece que, a partir del 1 de noviembre de 2003 los olivos y las superficies correspondientes cuya presencia no esté certificada por un Sistema de Información Geográfica no podrán dar derecho a una ayuda a la producción del aceite de oliva en el marco de la Organización Común de Mercados en el sector de las materias grasas.

Mérida, a 7 agosto de 2002. El Director General de Política Agraria Comunitaria, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 22 de julio de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 entre Sevilla-Mérida con hijuelas.

Habiéndose advertido errores materiales en la publicación de la Resolución de la Dirección General de Transportes, de 22 de julio de 2002, publicada en el D.O.E. nº 87, de 27 de julio de 2002, por la que se convoca Información Pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 entre Sevilla-Mérida con hijuelas, se transcriben las correcciones que deben efectuarse:

En la pág. 9885, columna 1ª,

— Donde dice: “Resolución de 22 de julio de 2002, de la Dirección General de Transportes por la que se convoca información pública sobre notificación...”

— Debe decir: “Resolución de 22 de julio de 2002, de la Dirección General de Transportes por la que se convoca información pública sobre modificación...”.

Mérida, a 29 de julio de 2002. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

ANUNCIO de 7 de agosto de 2001, sobre nave industrial para almacén de carpintería metálica. Situación: Paraje “Los Tejares”.

Promotor: D. Manuel Montero Adame, en Villanueva del Fresno.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Nave industrial para almacén de carpintería metálica. Situación: Paraje “Los Tejares”. Promotor: D. Manuel Montero Adame, Villanueva del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de agosto de 2001. El Director General de Transportes. Por Orden de 10 de julio (D.O.E. Nº 81 de 14-07-01) FÉLIX HERRERA FUENTES.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ANUNCIO de 10 de julio de 2002, sobre instalación de aulas de formación. Situación: Finca “El Toconal”. Promotor: Instituto Integral de Formación y Seguridad, S.L., en Casas del Castañar.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de aulas de formación. Situación: finca “El Toconal”. Promotor: Instituto Integral de Formación y Seguridad, S.L., Casas del Castañar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de julio de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANUNCIO de 2 de agosto de 2002, por el que se notifica a D^a Isabel Pérez Núñez la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la Resolución del recurso de reposición interpuesto, en nombre de sus hijos, contra la Orden de 17 de mayo de 2002, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor para el curso 2001/2002.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación a D^a Isabel Pérez Núñez de la resolución del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 17 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2001/2002, se publica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 27 de junio de 2002, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio.

Expediente número: 841-02-74.

Asunto: Notificación de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa al recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 17 de mayo de 2002.

Interesado: D^a Isabel Pérez Núñez en representación de sus hijos.

Resolución: Desestimación del recurso de reposición.

Órgano competente para resolver: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, mediante la publicación de anuncio indicativo de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en la calle Marquesa de Pinares, nº 18 de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Mérida, a 2 de agosto de 2002. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2002, por el que se notifica a D. Fernando Parra García la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la Resolución del recurso de reposición interpuesto, en nombre de su hija, contra la Orden de 17 de mayo de 2002, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor para el curso 2001/2002.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación a D. Fernando Parra García de la resolución del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 17 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2001/2002, se publica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 27 de junio de 2002, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio.

Expediente número: 840-02-73.

Asunto: Notificación de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa al recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 17 de mayo de 2002.

Interesado: D. Fernando Parra García en representación de su hija.
Resolución: Desestimación del recurso de reposición.

Órgano competente para resolver: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, mediante la publicación de anuncio indicativo de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en la calle Marquesa de Pinares, nº 18 de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Mérida, a 2 de agosto de 2002. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 6 de agosto de 2002, por el que se notifica a la Asociación Jóvenes Universitarios de Extremadura la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la Resolución de revocación de la ayuda concedida.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación a la Asociación Jóvenes Universitarios de Extremadura, de la Resolución del procedimiento de revocación de la ayuda concedida al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 2001 (D.O.E. nº 113, de 29 de septiembre), de ayudas a Asociaciones, Consejos de Alumnos y Colectivos de Estudiantes Universitarios de Extremadura, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 17 de junio de 2002, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, en la que se acuerda:

Expediente número: 0519-02-99.

Asunto: Notificación de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la resolución del procedimiento de revocación de la ayuda concedida.

Interesado: Asociación Jóvenes Universitarios de Extremadura.

Resolución: Resolución de 17 de junio de 2002, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología revocando la ayuda concedida.

Órgano competente para resolver: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, mediante la publicación del anuncio indicativo de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en la calle Marquesa de Pináres, nº 18 de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Mérida, a 6 de agosto de 2002. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 6 de agosto de 2002, por el que se notifica a D. José Arteaga Chica la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la Resolución de revocación de la ayuda concedida a su hijo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación a D. José Arteaga Chica de la Resolución del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hijo al amparo de la Orden de 26 de octubre de 2001 (D.O.E nº 127, de 3 de noviembre), de transporte y/o comedor escolar para el curso 2001/2002, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 28 de junio de 2002, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, en la que se acuerda:

Expediente número: 0691-01-122.

Asunto: Notificación de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la resolución del procedimiento de revocación de la ayuda concedida.

Interesado: D. José Arteaga Chica en representación de su hijo.

Resolución: Resolución de 28 de junio de 2002, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología revocando la ayuda concedida.

Órgano competente para resolver: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, mediante la publicación del anuncio indicativo de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en la calle Marquesa de Pinares, nº 18 de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Mérida, a 6 de agosto de 2002. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de “Saneamiento y depuración en el área de influencia del Balneario del Raposo”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2002086.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de Saneamiento y depuración en el área de influencia del Balneario del Raposo.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución y recepción de las obras, que se estima en 11 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 99.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 16.09.02.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:
 - Solvencia económica y financiera: apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.
 - Solvencia técnica o profesional:
 - Originales o fotocopias compulsadas de las Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - Relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acompañada de documentos justificativos de la ejecución de los más importantes.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 16.09.02 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª.- Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2ª.- Domicilio: Cárdenas, nº 11.
 - 3ª.- Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: a los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 23.09.02.
- e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 30.09.02.
- e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE: - - -**13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Mérida, a 13 de agosto de 2002. El Secretario General, P.D. 30/07/99, (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de “Saneamiento y depuración integral de la comarca de la Sierra de Gata en la Cuenca Baja del Tajo”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2002083.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de Saneamiento y depuración integral de la comarca de la Sierra de Gata en la Cuenca Baja del Tajo.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución y recepción de las obras, que se estima en 25 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 225.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 16.09.02.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:
- Solvencia económica y financiera: apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.
 - Solvencia técnica o profesional:
 - Originales o fotocopias compulsadas de las Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - Relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acompañada de documentos justificativos de la ejecución de los más importantes.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 16.09.02 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
- 1ª.- Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- 2ª.- Domicilio: Cárdenas, nº 11.
- 3ª.- Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: a los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 23.09.02.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.

- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 30.09.02.
- e) Hora: 10 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
 - a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
 - b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
 - e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES: - - - -**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE: - - - -**13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Mérida, a 13 de agosto de 2002. El Secretario General, P.D. 30/07/99, (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de "Saneamiento y depuración integral en diversas poblaciones de la Cuenca Alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): Colectores y EDAR en Herrera del Duque".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: DCV2002081.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Saneamiento y Depuración Integral en diversas poblaciones de la Cuenca alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): Colectores y EDAR en Herrera del Duque.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución y recepción de las obras, que se estima en 16 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 144.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003845.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 16.09.02.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:

- Solvencia económica y financiera: apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.

- Solvencia técnica o profesional:

— Originales o fotocopias compulsadas de las Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de

dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

— Relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acompañada de documentos justificativos de la ejecución de los más importantes.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 16.09.02 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2ª Domicilio: Cárdenas, nº 11.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: a los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 23.09.02.

e) Hora: 13 horas.

- Oferta económica:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.

b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 30.09.02.

e) Hora: 10 horas.

- Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.

b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES: - - - -

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE: - - - -

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Mérida, a 13 de agosto de 2002. El Secretario General, P.D. 30/07/99, (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de “Saneamiento y depuración integral en diversas poblaciones de la Cuenca Alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): Colectores y EDAR en Campanario”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2002079.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Saneamiento y Depuración Integral en diversas poblaciones de la Cuenca alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): Colectores y EDAR en Campanario.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución y recepción de las obras, que se estima en 16 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 144.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 16.09.02.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:
 - Solvencia económica y financiera: apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.
 - Solvencia técnica o profesional:
 - Originales o fotocopias compulsadas de las Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - Relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos,

acompañada de documentos justificativos de la ejecución de los más importantes.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 16.09.02 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
2ª Domicilio: Cárdenas, nº 11.
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: a los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 23.09.02.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
 - b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 30.09.02
 - e) Hora: 10 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
 - a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
 - b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
 - e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES: - - -

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE: - - -

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Mérida, a 13 de agosto de 2002. El Secretario General, P.D. 30/07/99, (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de "Saneamiento y depuración integral en diversas poblaciones de la Cuenca Alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): Colectores y EDAR en Quintana de la Serena".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2002077.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto. Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Saneamiento y Depuración Integral en diversas poblaciones de la Cuenca Alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): Colectores y EDAR en Quintana de la Serena.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución y recepción de las obras, que se estima en 16 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 144.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003845.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 16.09.02.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:

- Solvencia económica y financiera: apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.

- Solvencia técnica o profesional:

- Originales o fotocopias compulsadas de las Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acompañada de documentos justificativos de la ejecución de los más importantes.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 16.09.02 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2ª Domicilio: Cárdenas, nº 11.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: a los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 23.09.02.

e) Hora: 13 horas.

- Oferta económica:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.

b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 30.09.02.

e) Hora: 10 horas.

- Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.

b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES: - - - -**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE: - - - -**13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Mérida, a 13 de agosto de 2002. El Secretario General, P.D. 30/07/99, (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2002, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministro de material inventarial (Plan de Necesidades 2002).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/02/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ecógrafos, Electrocardiógrafos, etc.
- b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Lugar de entrega: Complejo Hospitalario de Cáceres.
- e) Plazo de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 211.958 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: www.pliegospublicos.com. En formato papel, en la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: c/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfonos: 927 25 62 22.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 16-9-02.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

- c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia del Área de Salud.
- d) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- e) Localidad: Cáceres-10001.

8.- APERTURAS DE OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha: 4-10-02.
- e) Hora: Diez.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

Cáceres, a 14 de agosto de 2002. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, P.O. ISABEL TOVAR GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2002, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministro de material inventarial (Plan de Necesidades 2002).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/03/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aparatos Médico-Asistenciales varios.
- b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Lugar de entrega: Complejo Hospitalario de Cáceres.
- e) Plazo de entrega: Según pliego de clausulas administrativas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 189.915,90 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: www.pliegospublicos.com. En formato papel, en la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: c/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfonos: 927 25 62 22.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 18-9-02.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia del Área de Salud.
- d) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- e) Localidad: Cáceres-10001.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha: 4-10-02.
- e) Hora: Diez.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

Cáceres, a 14 de agosto de 2002. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, P.O. ISABEL TOVAR GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2002, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministro de material inventarial (Plan de Necesidades 2002).

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

- b) Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

- c) Número de Expediente: CS/02/01/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mobiliario clínico y otros.
- b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Lugar de entrega: Complejo Hospitalario de Cáceres.
- e) Plazo de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 218.903,90 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: www.pliegospublicos.com. En formato papel, en la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: c/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfonos: 927 25 62 22.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 14-9-02.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia del Área de Salud.
- d) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- e) Localidad: Cáceres-10001.

8.- APERTURAS DE OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.

- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha: 4-10-02.
- e) Hora: Diez.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

Cáceres, a 14 de agosto de 2002. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, P.O. ISABEL TOVAR GARCÍA.

Resolución de 14 de agosto de 2002, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministro de material inventarial (Plan de Necesidades 2002).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/04/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aparatos de anestesia, PHmetro, etc.
- b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Lugar de entrega: Complejo Hospitalario de Cáceres.
- e) Plazo de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 225.028 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: www.pliegospublicos.com. En formato papel, en la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: c/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfonos: 927 25 62 22.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 21-9-02.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia del Área de Salud.
- d) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- e) Localidad: Cáceres-10001.

8.- APERTURAS DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha: 4-10-02.
- e) Hora: Diez.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

Cáceres, a 14 de agosto de 2002. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, P.O. ISABEL TOVAR GARCÍA.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2002 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2002 (cuatro CDs): 36,78 euros.
- CD año 2000 o 2001 (cada uno): 18,39 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2002

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2002, es de 91,95 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,66 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,08 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,70 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,20 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2002 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2002. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56